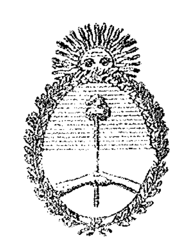


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 27 de agosto de 1969 — Nº 21.753

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ARIOSTO TURISMO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez y nueve. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Oscar José Leoncini, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos treinta y uno, divorciado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones once mil seiscientos diez y nueve, domiciliado en la calle Rivera Indarte número ciento veintinueve de la Capital Federal, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, quien concurrre por sí y además en nombre y representación de los señores Miguel Ariosto, Emir Joaquín Pallavicini, Miguel Angel Ariosto, Roberto Manuel Francisco Ares, Claudio Marcelo Guaita, Vicente Pallavicini, Luis Leoncini, Oscar Ludovico Ariosto y Ernesto Francisco Ariosto en mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí que se relacionará. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha veintiocho de abril del año en curso y en el carácter de socios fundadores, constituyeron una sociedad anónima denominada "Ariosto Turismo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de su fundación como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámites legales de estilo elevó las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien por Resolución I.G.J. número once mil seiscientos treinta y uno, otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a otorgar la constitución definitiva de la sociedad por cuya circunstancia me exhibe las piezas correspondientes del expediente número treinta y un mil ochocientos nueve que transcriptas dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número ciento nueve. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Miguel Ariosto, argentino, nacido el diez y siete de octubre ed mil novecientos once, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Laura Pappaletera, agente de viajes, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital número novecientos veinte mil sesenta y nueve, domiciliado en Lomas de Zamora número diez y nueve de Wilde, de esta Provincia. don Emir Joaquín Pallavicini, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y tres, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Celia Marchese, asesor contable, con cédula de dientidad expedida por la Policía Federal número seis millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Pasco quinientos cincuenta y nueve de la Capital Federal; don Miguel Angel Ariosto, argentino, nacido el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de don Miguel Ariosto y de doña María Laura Pappaletera, agente de viajes, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento noventa y cinco mil doscientos treinta y uno, domiciilado en Lomas de Zamora número diez y nueve de Wilde, de esta Provincia; don Roberto Manuel Francisco Ares, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos veintitrés, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Esther Alcalia Odena, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil setecientos diez y ocho de la Capital Federal; don Claudio Marcelo Guaita, nacido el dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, hijo de don Victorio Ramón Guaita y doña Aurora Mateo, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos sesenta y nueve de Ciudadela, de esta Provincia; don Vicente Pallavicini, argentino, nacido el diez y nueve de julio de mil ochocientos noventa y siete, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Magdalena Antonia Nesse, comerciante, con libreta de enrolamiento número ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Jujuy número seiscientos setenta y cinco de Merlo de esta Provincia; don Luis Leoncini, argentino naturalizado, nacido el cuatro de junio de mil ochocientos noventa y seis, quien dice ser casado en prmeras nupcas con doña Rosa Macagno, empleado, con libreta de enrolamiento número ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Rivera Indarte número ciento veintinueve de la Capital Federal; don Oscar José Leoncini, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos treinta y uno, divorciado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones once mil seiscientos diez y nueve, domiciliado en la calle Rivera Indarte número ciento veintinueve de la Capital Federal y don Oscar Ludovico Ariosto, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta y ocho, quien dice ser casado en primeras nupcias con Noemí Norma Gabi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal cuatro millones trescientos setenta y tres mil trescientos ochenta, comerciante, domiciliado en la calle Sáenz Peña ciento veinte de Mármol de esta Provincia, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Ernesto Francisco Ariosto, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Aída González, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos veintitrés mil novecientos setenta, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte número quinientos cuarenta y siete de la Capital Federal a mérito del poder especial que éste le otorgó el diez y siete del corriente mes por escritura pasada ante mí al folio quinientos sesenta del protocolo corriente de este Registro a mi cargo, asegurándome el mandatario que dicho mandato no le ha sido modificado ni restringido en forma alguna, por lo que continúa vigente, doy fe. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y en el carácter invocado dicen: Que vienen a constituir una sociedad con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número novecientos ochenta y seis de la Capital Federal, cuyo objeto social, capital autorizado, suscripto y demás circunstancias surgen del texto de los estatutos sociales que se dirá más adelante. — Por lo tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y nueve y concordantes del Código de Comercio, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARIOSTO TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de treinta años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones. — a) Comerciales: Mediante la implantación, representación, fomento y explotación del turismo por cuenta propia o de terceros, instalación y explotación de hoteles de acuerdo con las autorizaciones y concesiones del Estado Nacional o Provincial, según el caso, así como la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión y distribución de mercaderías, materias primas y productos en general — b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras personas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — c) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones para terceros sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia, administración y gestión de negocios vinculados con títulos, valores, acciones, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuando como agente financiero con la mayor amplitud y capacidad que autoricen las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Miguel Ariosto suscribe mil acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal. — Emir Joaquín Pallavicini, suscribe mil acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal. — Oscar Ludovico Ariosto, suscribe mil acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal. — Oscar José Leoncini, suscribe mil acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal. — Miguel Angel Ariosto, suscribe mil acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal. — Roberto Manuel Francisco Ares, suscribe mil acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal. — Claudio Marcelo Guaita suscribe mil acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda nacional. — Ernesto Francisco Ariosto suscribe mil acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal. — Vicente Pallavicini suscribe mil acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal. — Y Luis Leoncini suscribe mil acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente a Miguel Ariosto, vicepresidente a Emir Joaquín Pallavicini; vocales a Oscar Ludovico Ariosto, Oscar José Leoncini y Miguel Angel Ariosto y suplente a Roberto Manuel Francisco Ares; síndico titular a Claudio Marcelo Guaita y síndico suplente a Ernesto Francisco Ariosto. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Ludovico Ariosto, Emir Joaquín Pallavicini y Oscar José Leoncini a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y proceder a la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro efectuando al efecto los trámites y gestiones que sean necesarias. — Siguen las firmas y el concurrente: Fdo. Max M Sandler (Escribano). A 31809. Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Señor Inspector Jefe: Salvadas satisfactoriamente las observaciones de fs. 14, este expediente de la sociedad en formación "Ariosto Turismo Sociedad Anónima Comercial Financiera y Mandataria" ha quedado en condiciones de ser objeto de la resolución que autoriza el artículo 3º del Decreto Nº 3329|63, a cuyo efecto se tendrá en cuenta que los estatutos y el acta constitutiva están modificados en la forma de fs. 16 y vta. y 15 y 16 respectivamente. — Hay una firma ilegible. Francisco J. Farrás. Inspector. — Buenos Aires, 1º de julio de 1969. Conforme. Autorizar. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Dr. Oscar Sturla. — Inspector de Justicia. a|c Dto. Soc. Anónimas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 jul 1969. Expte. Nº 31.809. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ariosto Turismo Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria" constituida en la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el 28 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 10 (fojas diez), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis), y sus estatutos desde fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Hay una firma ilegible. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.631 I. G. J.

— Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — El compareciente agrega que de esta forma deja constituida la sociedad "Ariosto Turismo Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria" conforme los requisitos legales. — Yo, escribano autorizante, dejo constancia que del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional retuve en esta oportunidad el importe correspondiente al impuesto fiscal sobre el capital emitido en el acto de la constitución de un millón de pesos moneda legal, para proceder a su inmediato pago, doy fe. — El otorgante me solicita que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firma el compareciente, de conformidad y como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — O. Leoncini. Hay

19690827

mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y seis del registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ariosto Turismo Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" expido el presente primer testimonio en once sellados de ley numerados correlativamente del cuatro millones setecientos nueve mil cuatrocientos ochenta y uno al presente cuatro millones setecientos nueve mil cuatrocientos noventa y uno, que sello y firmo en Vicente López, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Max M. Sandler (Escribano). — Entre Líneas: siguen las firmas y el concuerda: Fdo: Max M. Sandler (Escribano). Todo Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 43.350 e. 27|8 Nº 97.625 v. 27|8|69

SIMMERMACHER INMUEBLES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.638. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el autorizante, comparecen los señores don Gigino Ernesto Santiago Rivara, casado, industrial, italiano, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Liniers dos mil quinientos setenta y cuatro de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Julio Roberto Rago, casado, industrial, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doce mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Urquiza mil ochocientos quince de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Mario Julio José Pagni, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad número dos millones ochenta y cuatro mil trescientos, domiciliado en la calle Buccarelli dos mil cincuenta y nueve de esta ciudad; don Juan Esteban María De Larminat, soltero, argentino, industrial, con cédula de identidad número dos millones dieciséis mil doscientos veintinueve, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y dos de esta ciudad; don Jorge Federico Simmermacher, casado, argentino, contador, con cédula de identidad número dos millones trescientos cinco mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Cordero y Conscripto Bernardi de la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, don Horacio Antonio Simmermacher, argentino, casado, contador, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil seiscientos dos de esta ciudad; don Manuel Félix Lema, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos siete, domiciliado en la calle Roma doscientos diecisiete de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Oscar Blanco, casado, argentino, con cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y cinco mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Pastor Ferreyra cuatro mil veinticuatro de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Mario Edgardo Ramella, casado, argentino, médico, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Callao mil trescientos setenta, décimo piso, departamento A, de esta ciudad; don Mario Julio Ozán, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número tres millones trescientos doce mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Habana dos mil trescientos setenta y ocho de esta Capital y don Heberto José Reynoso, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número dos millones quinientos ochenta y tres mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida Aviación seiscientos setenta y cinco de la localidad de Lonchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificadas: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gigino Ernesto Santiago Rivara, Julio Roberto Rago, Mario Julio José Pagni, Juan Esteban María de Larminat, Jorge Federico Simmermacher, Horacio Antonio Simmermacher, Manuel Félix Lema, Oscar Blanco, Mario Edgardo Ramella, Mario Julio Ozan, Heberto José Reynoso y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIMMERMACHER INMUEBLES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, consignación, mandatos, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, la explotación de patentes de invención y marcas de comercio, ya sean nacionales o extranjeras, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración y transformación de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos de canteras y mayólicas, destinadas a la construcción. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, loteo administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal, así como el estudio y proyectos para construcciones civiles, industriales, públicas o privadas. Financieras: Mediante la compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representados por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el día 31 de Mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto (10 %). Gigino E. S. Rivara, dos mil, un voto, pesos veinte mil; Julio Roberto Rago, dos mil, un voto, pesos veinte mil; Mario Julio J. Pagni, dos mil, un voto, pesos veinte mil; Juan E. M. De Larminat, dos mil, un voto, pesos veinte mil. Jorge F. Simmermacher, dos mil, un voto, pesos veinte mil; Horacio A. Simmermacher, dos mil, un voto, pesos veinte mil; Manuel Félix Lema, dos mil, un voto, pesos veinte mil; Oscar Blanco, mil, un voto, pesos diez mil; Mario Edgardo Ramella, dos mil, un voto, pesos veinte mil; Mario Julio Ozan, mil, un voto, pesos diez mil Heberto José Reynoso, dos mil, un voto, pesos veinte mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Antonio Simmermacher; vicepresidente a Mario Julio José Pagni; vocales a Juan Esteban María De Larminat, Jorge Federico Simmermacher, Julio Roberto Rago, suplentes a... Síndico titular a Manuel Félix Lema y Síndico suplente a Mario Julio Ozan. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Roberto Rago y Jorge Federico Simmermacher a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Gigino Rivara. — Julio R. Rago. — Mario Pagni. — J. De Larminat. — J. F. Simmermacher. — Horacio Simmermacher. — M. Lema. — Oscar Blanco. — Mario E. Ramella. — Mario Julio Ozan. — H. J. Reynoso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintisiete Junio mil novecientos sesenta y nueve. — Expediente número treinta y dos mil veinticinco. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Simmermacher Inmuebles" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día diez y ocho de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución número once mil quinientos setenta y siete. — Enrique Zaldívar. — Entrelínea: Simmermacher, dos mil, un voto, pesos veinte mil. — Vale. — Fdo.: Jorge M. Marchesi, Escribano.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500.— 27.8-Nº 97.515-v 27|8|69

LA TROPILLA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.785. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen doña Edelmira Castro de Suglio, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número dos millones doscientos veintiocho mil novecientos dieciocho, domiciliada en Ocantos número trescientos treinta y seis, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; doña Alicia Magdalena Alvarez, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número quinientos once mil quinientos catorce, domiciliada en la calle Sarmiento trescientos noventa, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Zulema Rossi, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número dos millones ciento ochenta y seis mil doscientos doce, domiciliada en la calle Vieytes número cuatrocientos, Banfield, Provincia de Buenos Aires; don Néstor Eugenio Capria, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos veintidós mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos sesenta y nueve, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; don José Mediavilla, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veinte mil trescientos diecisiete, domiciliado en la Avenida Rivadavia número seiscientos cincuenta y seis, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; don Elías Ramón Mayo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintitrés mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos noventa, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Victorio Suglio, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Ocantos número trescientos treinta y seis, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Angel Turdo, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número ochocientos setenta mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Vieytes número cuatrocientos, Banfield, Provincia de Buenos Aires; don Juan Honorio Dozo, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Belgrano número ciento veinte, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; Héctor Hugo Dozo, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Ameghino número trescientos cuarenta y tres, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; todos accidentalmente en ésta, siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren todos por su propio derecho — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio con arreglo al Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "La Tropilla, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, número once mil cuatrocientos diecisiete. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el Expediente número treinta y un mil setecientos veintisiete procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Angel Turdo, Edelmira Castro de Suglio, Alicia Magdalena Alvarez, Zulema Rossi, Héctor Eugenio Capria, José Mediavilla (h.), Elías Ramón Mayo, Victorio Suglio, Juan Honorio Dozo y Héctor Hugo Dozo, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA TROPILLA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Relacionados con la explotación industrial de frigoríficos y mataderos, y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y en especial la explotación comercial de mataderos y frigoríficos y de los productos y subproductos derivados de la carne, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales, granjas y tambos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000.— (cuarenta millones de pesos moneda nacional) representado por 400.000 (cuatrocientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — José Mediavilla (h.), 19.700, ord. 5 votos, 197.000. — Rodolfo Angel Turdo, 19.700, ord. 5 votos, 197.000. — Elías Ramón Mayo, 19.700, ord. 5 votos, 197.000. — Victorio Suglio, 19.700, ord. 5 votos, 197.000. — Edelmira C. de Suglio, 200, ord. 5 votos, 2.000. — Alicia M. Alvarez, 200, ord. 5 votos, 2.000. — Zulema Rossi, 200, ord. 5 votos, 2.000. — Héctor E. Capria, 200, ord. 5 votos, 2.000.

— Juan Honorio Dozo, 200, ord. 5 votos, 2.000. — Héctor Hugo Dozo, 200, ord. 5 votos, 2.000. — 80.000. — 800.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Angel Turdo. Vicepresidente a Victorio Suglio. Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Elías Ramón Mayo y Síndico Suplente a José Mediavilla (h.). — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio, al Dr. Juan Carlos Noziglia y al Sr. Osvaldo Luis López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Mediavilla. — Alicia A. de Mayo. — Rodolfo Turdo. — Zulema R. de Turdo. — Elías R. Mayo. — H. E. Capria. — Victorio Suglio. — J. H. Dozo. — Edelmira C. de Suglio. — H. Dozo. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rodolfo Angel Turdo, Edelmira Castro de Suglio, Alicia Magdalena Alvarez, Zulema Rossi, Héctor Eugenio Capria, José Mediavilla (h.), Elías Ramón Mayo, Victorio Suglio, Juan Honorio Dozo y Héctor Hugo Dozo, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano. — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 18 jun. 1969. — Expte. Nº 31.727. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Tropilla, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.417". — ...Hay un sello. Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.27|8-Nº 97.816 v.27|8|69

L A M A R C A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Ochenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Salvador José Purriños, argentino, casado con doña Haydée Noemí De Giacobbi, domiciliado en esta Capital, calle Monroe número mil cuatrocientos setenta y ocho, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos noventa y cinco, comerciante; don Carlos Cageao, argentino, casado con doña Nilda Gladys Gómez, domiciliado en esta Capital, calle Pedro Morán número cuatro mil trescientos veintiocho, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno, comerciante; don Jacobo Lewitan, polaco, casado con doña Pola Sztabiasky, domiciliado en la Avenida San Martín numero siete mil quinientos cincuenta, Villa Lynch. Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y siete mil ochocientos treinta y tres, comerciante; don León Lewitan, polaco, casado con doña Cecilia Lasebnik, domiciliado en la calle Moreno número cuatrocientos cincuenta y nueve, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y dos mil seis, comerciante; don Luis Passarotti, argentino, casado con doña María de Martín, domiciliado en esta Capital, calle Joaquín V. González número cuatro mil ciento cuarenta y siete, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos un mil trescientos dieciséis, comerciante; don Bernardino Passarotti, italiano, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Joaquín V. González número cuatro mil ciento cuarenta y siete, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos seis, comerciante; don Marcos Rajschmir; argentino, casado con doña Ester Novisky, domiciliado en esta Capital, calle Larrea número setecientos cuarenta, segundo piso, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta mil novecientos ochenta, comerciante; don Abraham Zylberdyk, polaco, soltero, domiciliado en esta Capital, calle San Nicolás número cuatro mil seiscientos ochenta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y nueve, comerciante; don Simón Wilhelm, argentino, casado con doña Sara Fraiman, domiciliado en esta Capital, calle Carlos A. López número tres mil quinientos cincuenta, primer piso, departamento séptimo, con Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y tres mil ciento cincuenta, comerciante; don José Lewitan, polaco, casado con doña Marta Meiamed, domiciliado en esta Capital, calle Concordia número tres mil seiscientos noventa, séptimo piso, departamento A, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro, comerciante, y don David Jorge Puscar, argentino, casado con doña Catalina Eugenia Yacubowski, domiciliado en esta Capital, calle Concordia número tres mil seiscientos noventa, tercer piso, departamento A. con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho, comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Lamarca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia autorizadi su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y un mil novecientos veintiocho, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Salvador José Purriños, Carlos Cageao, Jacobo Lewitan, León Lewitan, Luis Passarotti, Bernardino Passarotti, Marcos Rajschmir, Abraham Zylberdyk, Simón Wilhelm, José Lewitan, David Jorge Puscar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LAMARCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: en general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial todo lo relacionado con la comercialización de materiales afines a la construcción; Industriales Industrialización de productos y materias primas relacionadas con las industrias de la construcción, maderera, plástica, textil, química y metalúrgica; Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Constructoras: proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, y de vialidad, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista, o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Salvador José Purriños 180 votos. — 18.000. — Carlos Cageao 150, 5 votos. — 15.000. Jacobo Lewitan 180. — 5 votos 18.000. — León Lewitan 150, 5 votos 15.000. — Luis Passarotti 330, 5 votos 33.000. — Bernardino Passarotti 330, 5 votos 33.000. — Marcos Rajschmir 330, 5 votos 33.000. — Abraham Zylberdyk 330, 5 votos 33.000. — Simón Wilhelm 330, 5 votos 33.000. — José Lewitan 330, 5 votos 33.000. — David Jorge Puscar 360, 5 votos 36.000. — 3.000, 300.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10% por cada uno de los accionistas por un total de $ 300.000 importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salvador José Purriños. Vicepresidente a David Jorge Puscar. Vocales a Luis Passarotti. Marcos Rajschmir, Abraham Zylberdyk, Bernardino Passarotti, Simón Wilhelm. Suplentes a Jacobo Lewitan, León Lewitan, Síndico titular a José Lewitan y Síndico suplente a Carlos Cageao. Cuarto: Autorizar a León Lewitan y|o Salvador José Purriños y|o David Jorge Puscar a fin de que en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): S. J. Purriños, C. Cageao, J. Lewitan, Luis Passarotti, L. Lewitan, Bernardino Passarotti, M. Rajschmir, A. Zylberdyk, S. Wilhelm, J. Lewitan, D. J. Puscar. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Salvador José Purriños, Carlos Cageao, Jacobo Lewitan, Luis Passarotti, León Lewitan, Bernardino Passarotti, Marcos Rajschmir, Abraham Zylberdyk, Simón Wilhelm, José Lewitan y David Jorge Puscar. Doy fe. Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — Buenos Aires, 14 de julio 1969. Expte. Nº 31.928. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelven: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lamarca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", constituida en esta ciudad el 13 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturación: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 27|8|69 (44 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 22

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 22 a 30

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.828". — Fdo.: Alberto M. Melo, escribano. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800 e.27|8 Nº 97.977 v.27|8|69

EDIFICADORA MEDRANO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 440. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinticinco. — En San Justo. Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. la Escribana Autorizante, comparecen don: Valentín Epstein, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal expedida bajo el número dos millones ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Salguero, número seiscientos treinta y siete; don Juan Epstein, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos noventa y ocho mil quinientos setenta y seis. domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco; don Juan Carlos Domínguez, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil setecientos noventa y uno, cuarto piso, departamento diez y seis; doña María del Carmen Giampietro de Mamone, argentina, casada, empleada. con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos quince mil doscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco; doña Beatriz Martha Chaimovici, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos diez y ocho mil diez, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil trescientos sesenta; don Salomón Behar, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochocientos noventa y un mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil ochocientos noventa; don José Sarfati, argentino, casado, comerciante. con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle José G. de Artigas número mil ochocientos ochenta y seis; don Reimundo Bejar, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos diez y siete mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Serrano número cuatrocientos ochenta y tres; doña Sara Esquenazi Vda. de Behar, turca, viuda, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones sesenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Medrano número cuatrocientos cincuenta y cinco; don Samuel Oscar Cohen. argentino, casado, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos veinticuatro; don Marcelo Behar, argentino, soltero, médico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos diez y siete mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ciento treinta y dos, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento. doy fe y Exponen: Que como socios fundadores de la sociedad "Edificadora Medrano Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera" de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. vienen por este acto a otorgar la escritura de Constitución definitiva de dicha sociedad y a elevar a Instrumento Público el Acta Constitutiva. los Estatutos su autorización para funcionar como tal y demás actos emergentes de las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y un mil setecientos veintiuno. año mil novecientos sesenta y nueve, que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Valentín Epstein; Juan Epstein; Juan Carlos Domínguez; María del Carmen Giampietro de Mamone; Beatriz Martha Chaimovici; Salomón Behar; José Sarfati; Reimundo Bejar; Sara Esquenazi Vda. de Behar; Samuel Oscar Cohen; Marcelo Behar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA MEDRANO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos de las industrias textiles, metalúrgicas, electrónica, electrometalúrgica, máquinas de la construcción, herramientas y sus repuestos. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. su negociación en el país y fuera de él. Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción y administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar construcciones de todos los tipos, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos. acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con garantías reales o sin ellas, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) de curso legal, representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Valentín Epstein — 350 — ordin. 5 votos — 35.000. — Juan Epstein — 250 — ordin. 5 votos — 25.000. — Juan Carlos Domínguez — 450 — ordin. 5 votos — 45.000. — María del Carmen G. de Mamone — 450 — ordin. 5 votos — 45.000. — Beatriz Martha Chaimovici — 450 — ordin. 5 votos — 45.000. — Salomón Behar — 500 — ordin. 5 votos — 50.000. — José Sarfati — 500 — ordin. 5 votos — 50.000. — Reimundo Bejar — 500 — ordin. 5 votos — 50.000. — Sara E. Vda. de Behar — 499 — ordina. 5 votos — 49.900. — Samuel Oscar Cohen — 1 ordin. 5 votos — 100. — Marcelo Behar — ordin. 5 votos — 5.000 .— 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Se deja establecido que las señoras efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Valentín Epstein; Vicepresidente a José Sarfati; Vocales a Juan Epstein, Samuel Oscar Cohen; Suplentes a Reimundo Bejar, Salomón Behar; Síndico titular a Marcelo Behar y Síndico suplente a Sara E. Vda. de Behar. — Cuarto: Autorizar a Samuel Oscar Cohen y|o José Sarfati a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Valentín Epstein. — J. Epstein. — Juan C. Domínguez. — M. G. de Mamone. — B. M. Chaimovici. — S. Behar — José Sarfati — R. Bejar. — Sara E. Behar. — Samuel O. Cohen. — Marcelo Behar. — Sigue la certificación de firmas." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 25 Jun. 1969. Expte. 31.721. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia. resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Medrano Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de junio del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución N- 11489. — Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista, para este otorgamiento del citado expediente número treinta y un mil setecientos veintiuno, año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Edificadora Medrano Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera", y protocolizados sus estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Valentín Epstein. — J. Epstein. — Juan C. Domínguez. — B. M. Chaimovici. — M. del C. G de Mamone. — S. Behar. — José Sarfati. — R. Bejar. — Sara S. Behar. — S. O. Cohen — Marcelo Behar. Está mi sello. Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos cuarenta del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas de Actuación Notarial número cuatro millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos y sus correlativos a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzón, Escribana. — Buenos Aires. 5 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 29.250.- e.27|8 Nº 97.536 v.27|8|69

J E A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.340. — Primer Testimonio: Número Novecientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Autorizante, comparecen los señores Ernesto Héctor Bottan, con Libreta de Enrolamiento número 4.024.038, domiciliado en la calle Tres de Febrero 955; Alberto Pedro Porta, con Cédula de Identidad número 4.812.507, domiciliado en la calle Pueyrredón 863; Saúl Torres Verna, con Libreta de Enrolamiento número 5.005.262, domiciliado en la calle San Martín 492; Carlos Roberto Bruzatori, con Libreta de Enrolamiento número 411.973, domiciliado en la calle San Martín 492; Jaime Manuel Bages, con Cédula de Identidad número 1.544.034; domiciliado en la calle Jaramillo 4121; José Juan Bages, con Cédula de Identidad número 2.282.341, domiciliado en la calle Ladines 3340. Leopoldo Alberto Amavet, con Libreta de Enrolamiento número 150.935, domiciliado en la calle Cochabamba 3476; los siete comparecientes, casados, argentinos, de este vecindario; Eliseo Hugo Gubernati, casado, suizo, con Cédula de Identidad número 1.159.517, domiciliado en la calle Sarandí 206 de este vecindario; Luis Máximo Massetta, con Libreta de Enrolamiento número 3.243.914, domiciliado en la calle Roosevelt 350 de Caseros. provincia de Buenos Aires, y Domingo gregorio Truchuelo, con Cédula de Identidad número 1.161.701, domiciliado en la calle Lavalle 1477, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los dos últimos casados, argentinos, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según resulta del Acta de fecha 30 de abril del corriente año, han constituido una Sociedad Anónima, bajo la denominación, de "Jea, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que la Inspección General de Justicia, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, concedió la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, por resolución número Once mil ciento sesenta y ocho, de fecha 30 de mayo de este año y en consecuencia, elevan por medio de la presente, a escritura pública, los mencionados documentos, los Estatutos Sociales y las actuaciones correspondientes del expediente de la Inspección General de Justicia número 31.426, que tengo a la vista para este acto y son del siguiente tenor. — "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores Ernesto Héctor Bottan. Domingo Gregorio Truchuelo, Jaime Manuel Bages. Saúl Torres Verna, Carlos Roberto Bruzatori, Luis Máximo Massetta, Eliseo Hugo Gubernati, Leopoldo Alberto Amavet, Alberto Pedro Porta, José Juan Bages, siendo todos los constituyentes, mayores de edad y fijando sus domicilios en San Martín 492. 6º piso, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JEA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Operaciones Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Operaciones Industriales: Manufacturas o fábricas; metalúrgicas. fundiciones. — Operaciones Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, empresas y sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. tomando o dando o no dinero en préstamo, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, créditos. saldos de ventas, con o sin garantías hipotecarias o de otro género, así como la de compra y venta. negociación de acciones. debentures. títulos públicos o privados y otros valores, no teniendo la sociedad el propósito de practicar operaciones de las previstas por la Ley de Bancos número 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la adquisición o construcción de inmuebles a los fines de su explotación para las diversas operaciones que realice. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la compraventa, administración y explotación en todos sus aspectos de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas. granjas, apícolas. — d) El capital autorizado se fija en m$nacional 10.000.000.— representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en cien series de m$n. 100.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ernesto Héctor Bottan — 5.000 — 5 votos — 50.000. — Domingo Gregorio Truchuelo — 4.000 — 5 votos — 40.000. — Jaime Manuel Bages — 4.000 — 5 votos — 40.000. — Saúl Torres Verna — 1.000 — 5 votos — 10.000. — Carlos Roberto Bruzatori — 1.000 — 5 votos — 10.000. — Luis Máximo Massetta — 1.000 — 5 votos — 10.000. — Eliseo Hugo Gubernati — 1.000 — 5 votos — 10.000. — Leopoldo Alberto Amavet — 1.000 — 5 votos — 10.000. — Alberto Pedro Porta — 1.000 — 5 votos — 10.000. — José Juan Bages — 1.000 — 5 votos — 10.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Ernesto Héctor Bottan: Vicepresidente: señor Jaime Manuel Bages: Director: señor Domingo Gregorio Truchuelo: Síndico titular: señor Saúl Torres Verna: Síndico Suplente: señor Alberto Pedro Porta. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Torres Verna, Carlos Roberto Bruzatori, Luis Máximo Massetta y Ernesto Héctor Bottan, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta, o conjuntamente. — Carlos Roberto Bruzatori — Ernesto H. Bottan — Luis M. Massetta — Eliseo Gubernati — Jaime Bages

— José J. Bagés — Saúl Torres Verna — Alberto P. Porta — Domingo G. Truchuelo — Leopoldo A. Amavet. — El Escribano titular del Registro 528, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Roberto Bruzatori, Ernesto Héctor Bottan, Luis Máximo Massetta, Eliseo Hugo Gubernati, Jaime Manuel Bages, José Juan Bages, Saúl Torres Verna. Alberto Pedro Porta, Domingo Gregorio Truchuelo y Leopoldo Alberto Amavet. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — H. Plaetsier. — Hay un sello. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Expte. Nº 31.426. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Jea" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.168. — Fdo.: H. Plaestier. — Escribano. — Hay un sello. — Raspado: José J. Vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.050.— e.27|8 Nº 97.814 v.27|8|69

DALILA

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 587 — Elevación a escritura pública estatutos "Dalila S. A. Com. Ind. Inm. Finan. y Agrop.". — Escritura número ciento sesenta y seis. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores doña Nelly Lucrecia Corbini, argentina, soltera, obstétrica, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.477.015, domiciliada en la calle Tucumán 141, tercer piso, departamento "B"; doña Luana Luccioni, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Osvaldo González Parra, abogada, cédula de identidad de la Policía Federal 6.810.914, domiciliada en la calle Pico 2055, primer piso, departamento Nº 9; doña Lydia Okabe, argentina, casada en primeras nupcias con don José Adrián Escules Tacconi, comerciante, libreta cívica 1.650.475, domiciliada en la calle Callao 563, piso octavo, departamento "C", doña Aurora Okabe, argentina, soltera, empleada, libreta cívica 2.562.871, domiciliada en la calle Tucumán 1736, séptimo piso, departamento "C"; don Alberto José Luis Roffo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ruth Mabel Trebino, abogado, libreta de enrolamiento 144.843, domiciliado en la calle Tucumán 141, tercer piso, departamento "A"; don José Angel Antonio Tacconi, argentino, viudo de sus primeras nupcias de doña Amalia Furlon, jubilado, libreta de enrolamiento 2.107.432, domiciliado en la calle Charcas 2442, quinto piso, departamento 19; don José Adrián Ercules Tacconi, argentino, casado en segundas nupcias con doña Lydia Okaba, contador público nacional, libreta de enrolamiento 3.682.722, domiciliado en la calle Callao 563, piso octavo, departamento "C"; don Luis Alberto Marcos de la Vega, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana García Berro, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal 2.730.800, domiciliado en la calle Barsena 2170; doña Celia Aida Sánchez Pereiras, argentina, soltera, obstétrica, cédula de identidad de la Policía Federal 3.047.866, domiciliada en la calle Juan de Garay 3079; y don Osvaldo González Parra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luana Luccioni, corredor de seguros, cédula de identidad de la Policía Federal 3.905.169, domiciliado en la calle Pico 2055, primer piso, departamento Nº 9, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión realizada en la ciudad de Buenos Aires el día 20 de noviembre de este año 1968 quedó constituida por los comparecientes la sociedad anónima denominada "Dalila Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla y la constitución de su primer directorio. — Que solicitado a la Inspección General de Justicia de la Nación el reconocimiento por las autoridades nacionales competentes de la personería jurídica de la sociedad de referencia, y la aprobación de sus estatutos, dictóse el decreto correspondiente mediante el cual se autorizó para funcionar como anónima la sociedad citada bajo el rubro de "Dalila Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo 318 del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, declaran: Que reducen por este instrumento público a escritura el acta de su constitución y los estatutos definitivos de la sociedad mencionada, luego de las reformas introducidas a sugerencia de la Inspección General de Justicia, transcribiéndose también la resolución por la que autoriza a funcionar como anónima a la sociedad referida, siendo todo ello del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores doña Nelly Lucrecia Corbini, doña Luana Luccioni, doña Lydia Okabe, doña Aurora Okabe, don Alberto José Luis Roffo, don José Angel Antonio Tacconi, don José Adrián Ercules Tacconi, don Luis Alberto Marcos de la Vega, doña Celia Aida Sánchez Pereiras, y don Osvaldo González Parra y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DALILA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, explotación o distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación dentro y|o fuera del país; b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa y|o permuta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, el arrendamiento de los mismos como locadora y|o locataria, la construcción y|o refección de edificios de cualquier naturaleza, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, al portador o nominales; constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y en general toda clase de operaciones de préstamo permitidas por las leyes, con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de bancos Nº 18.061 y aquellas que requieran el concurso público. y d) Agropecuarias: Mediante la compraventa y|o administración de tierras y campos y su cultivo y|o explotación por medio de la ganadería, agricultura o granja, así como la forestación de campos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de $ 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones. — Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, de un valor nominal de un mil pesos cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Corbini, Nelly L. 450 — ordinarias 5 votos 10% — $ 45.000. — Luccioni, Luana 100 — ordinarias 5 votos 10% 10.000. — Okabe Lydia 100 — ordinarias 5 votos 10% $ 10.000. — Okabe, Aurora 50 ordinarias 5 votos 10% $ 5.000. — Roffo, Alberto J. L. 50 ordinarias 5 votos 10% $ 5.000. — Tacconi José Angel A. 50 ordinarias 5 votos 10% $ 5.000. — Tacconi, José Adrián E. 50 ordinarias 5 votos 10% $ 5.000. — De la Vega, Luis A. M. ordinarias 5 votos 10% $ 5.000. — Sánchez Pereiras, Celia 50 ordinarias 5 votos 10% $ 5.000. González Parra, Osvaldo 50 ordinarias 5 votos 10% $ 5.000. — 1.000 — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Corbini, Nelly Lucrecia; Vicepresidente a Luccioni, Luana; Vocales a Okabe Lydia; Suplentes a...; Síndico titular a Tacconi, José Adrián Ercules, y Síndioc suplente a Tacconi, José Angel Antonio. — Cuarto: Autorizar a los señores doña Nelly Lucrecia Corbini, doña Luana Luccioni y don José Adrián Ercules Tacconi a fin de que, en forma conjunta, alternada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas N. Corbini; Lydia Okabe; Alberto J. L. Roffo; J. Tacconi; C. Sánchez Pereiras; Luana Luccioni; Aurora Okabe; José A. Tacconi; O. G. Parra y L. A. M. de la Vega. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: N. Corbini; Lydia Okabe; Alberto J. L. Roffo; J. Tacconi; C. Sánchez Pereiras; Luana Luccioni; Aurora Okabe; José A. Tacconi; O G. Parra; y L. A. M. de la Vega corresponde a los señores Nelly Lucrecia Corbini; Lydia Okabe; Alberto José Luis Roffo; José Adrián Ercules Tacconi; Celia Aida Sánchez Pereiras; Luana Luccioni; Aurora Okabe; José Angel Antonio Tacconi; Luis Alberto Marcos de la Vega; Osvaldo González Parra por ser personas de mi conocimiento y haber sido estampado en mi presencia, doy fe, 20 Nov. 1968. — Hay un sello que dice: Aristóbulo Goñi Durañona, Escribano. — Hay una firma: Aristóbulo Goñi Durañona". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 May. 1969. Expte. N.29.746. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dalila, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio de fs. 13 (fojas trece). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.070. — Hay un sello que dice: I.G.J. — Hay una inicial ilegible". — Firmado: Aristóbulo Goñi Durañona (Escribano).

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.150.— e.27|8-Nº 98.028v.27|8|69

MULTYSUMA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera de Mandatos, Servicios y Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Novecientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen los señores: don Carlos Martín, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y siete mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Jerónimo Fassola número cuatrocientos treinta y uno, departamento C, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Barbeito, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cincuneta y siete, domiciliado en la calle Bolivia número quinientos setenta y cinco de esta Capital; don Héctor Alfredo Funes, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos veinte y tres mil setecientos cincuenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Virgilio número quinientos ochenta y uno de esta Capital; don José Antonio Alvarez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veinte y nueve mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Bacacay número cinco mil trescientos treinta y cuatro, departamento cuatro de esta Capital; don Jorge Nicolás José Fabbri, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos, domiciliado en la calle Callao número dos mil cincuenta, de esta Capital; don Félix Horacio Porter, argentino, casado, Contador Púlbico Nacional, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos setenta y tres, décimo segundo piso, departamento A, de esta Capital; doña Gladys Nelly Ramona Gre de Alvarez, argentina, ama de casa, casada, con Libreta Cívica número cero quinientos ochenta y seis mil novecientos noventa y tres, domiciliada en la calle Bacacay número cinco mil trescientos treinta y cuatro de esta Capital; doña Adriana Rosalía Pose de Barbeito, española, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y siete, domiciliada en la calle Bolivia Nº quinientos setenta y cinco de esta Capital; doña María Haydée Castro de Funes, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Virgilio número quinientos ochenta y uno, de esta Capital; doña Blanca Estella o Stella Calzia de Martín, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones setecientos diez y siete mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Jerónimo Fassola número cuatrocientos treinta y uno, departamento C, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve y por instrumento suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Multysuma, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos, Servicios y Representaciones", cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente letra N número treinta y dos mil ciento sesenta y uno según Resolución número once mil setecientos ochenta y seis. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen: Carlos Martín, Francisco Barbeito, Héctor Alfredo Funes, José Antonio Alvarez, Jorge Nicolás Fabbri, Félix Horacio Porter, Gladys Nelly Ramona Gre de Alvarez, Adriana Rosalía Pose de Barbeito, María Haydée Castro de Funes, y Blanca Stella Calzia de Martín, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "MULTYSUMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años — c) Tiene por objeto: 1º: Por la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, y en especial máquinas de escribir, de calcular, de contabilidad mecánicas o electrónicas y todo tipo de muebles y útiles para oficinas, representaciones, distribuciones, comisio-

nes y consignaciones. — 2º: Por la fabricación, industrialización, comercialización, reparación y representación de equipos, maquinarias, muebles y accesorios utilizados en tareas administrativas, de contralor y|o contabilidad. — 3º: Por la financiación de máquinas, muebles y útiles de oficina con o sin garantía prendaria, por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituídas o a constituirse, a negocios realizados o en vía de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos u otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos de sociedad con personas, de existencia visible o jurídica participando como socio industrial comanditario, cuotista o accionista; y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4º: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes reglamentarias vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución o promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares por el estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes — 5º: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y|o técnico — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia está reservado a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones, ordinarias, al portador, de clase A de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos Martín 2.000, A, 20.000. — Francisco Barbeito 2.000, A, 20.000. — Héctor Alfredo Funes 2.000, A, 20.000. — José Antonio Alvarez 2.000, A, 20.000. — Jorge Nicolás José Fabbri 350, A, 3.500. — Félix Horacio Porter 330, A, 3.300. — Gladys Nelly R. Gre de A. 330, A, 3.300. — Adriana R. Pose de Barbeito 330, A, 3.300. — María H. Castro de Funes 330, A, 3.300. — Blanca Estella Calzia de Martín 330, A, 3.300. — 10.000, A, 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Carlos Martín. — Vicepresidente: Jorge Nicolás José Fabbri. — Director 1º: Héctor Alfredo Funes. — Director 2º: Francisco Barbeito. — Director 3º: José Antonio Alvarez. — Síndico Titular: Félix Horacio Porter. — Síndico Suplente: María H. Castro de Funes. — Cuarto: Autorizar a Ana María Costamagna y Lina Elsa Martínez a fin de que en forma conjunta, alternada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: C. Martín. — F. Barbeito. — Héctor Funes. — José A. Alvarez. — J. N. J. Fabbri. — Félix H. Porter. — Gladys de Alvarez. — Adriana P. de Barbeito. — M. H. C. de Funes. — B. C. de Martín (sigue certificación de firmas por Escribano Público Nacional) ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. (Un sello dice): Inspección General de Justicia. Folio 12. Buenos Aires, 10 Jul. 1969. — Expte. número 32.161. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Multysuma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos, Servicios y Representaciones", constituída en esta ciudad en 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay una firma ilegible). (un sello dice): Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.786". — Fdo.: Alberto J. Garrido. Escribano

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.— e.27|8-Nº 98.042-v.27|8|69

INMOBILIARIA DON RAFAEL
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Celia Nélida Macchi de Olivari, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Emilio Olivari, empresaria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cinco, domiciliada en la calle Malabia número dos mil seiscientos treinta y siete, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal; doña Dora Olivari Costa de Jones, argentina, separada judicialmente de don Carlos Horacio Jones, empresaria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliada en la calle Malabia número dos mil seiscientos treinta y siete, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal; doña Mery Elkin de Kilman, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don José Kilman, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos quince mil novecientos treinta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos ochenta y seis, octavo piso, Capital Federal; doña Juana Levin de Macchi, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Eduardo Juan Macchi, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento setenta y cuatro mil quinientos catorce, domiciliada en la calle Malabia número dos mil seiscientos treinta y siete, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal; don Roberto Eduardo Juan Macchi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Levin, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Malabia número dos mil seiscientos treinta y siete, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal; doña Hilda Edith Deluca, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Lillo, empleada, con Libreta Cívica número un millón setecientos treinta mil seiscientos noventa y seis, domiciliada en la calle Conscripto Bernardi número diez, Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Juan Turko, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Elba Moure, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuatro mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la avenida Amancio Alcorta número dos mil ochocientos diez, Capital Federal; don Raúl Eduardo Winter, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Cecilia Ripitur, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Bombay número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, tercer piso, Capital Federal; doña Adasa Elkin, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Eduardo Carnota, Contadora Pública Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y dos mil ochocientos treinta y dos, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos ochenta y seis, octavo piso, Capital Federal, y doña María Enriqueta Montes, argentina, casada en primeras nupcias con don Leopoldo León Deutschmann, jubilada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones dieciocho mil seiscientos catorce, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos ochenta y seis, octavo piso, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha diecinueve de febrero del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Inmobiliaria don Rafael, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta mil quinientos veintidós, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Celia Nélida Macchi de Olivari, Dora Olivari Costa de Jones, Mery Elkin de Kilman, Juana Levin de Macchi, Roberto Eduardo Juan Macchi, Hilda Edith Deluca, Juan Turko, Raúl Eduardo Winter, Adasa Elkin y María Enriqueta Montes, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA DON RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (pesos moneda nacional 5.000.000.—), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (100.—) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clases. Integración Monto. — Celia N. Macchi de Olivari, 1.000, ordinarias 5 votos al portador, 10.000. — Dora Olivari Costa de Jones, 1.000, 10.000. — Mery Elkin de Kilman, 1.000, 10.000. — Juana Levin de Macchi, 1.000, 10.000. — Roberto E. J. Macchi, 1.000, 10.000. — Hilda E. Deluca, 1.000, 10.000. — Juan Turko, 1.000, 10.000. — Raúl E. Winter, 1.000, 10.000. — Adasa Elkin, 1.000, 10.000. — María E. Montes, 1.000, 10.000, 10.000, 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Celia Nélida Macchi de Olivari. Vicepresidente a Dora Olivari Costa de Jones. Vocales a Mary Elkin de Kilman. Suplentes a Juana Levin de Macchi. Síndico titular a Adasa Elkin y Síndico suplente a María Enriqueta Montes. — Cuarto: Autorizar a Oscar Eduardo Carnota y Adasa Elkin a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se aclara expresamente que los aportes de las Sras. Celia Nélida Macchi de Olivari, Dora Olivari Costa de Jones, Mery Elkin de Kilman, Juan Levin de Macchi, Hilda Edith Deluca, Adasa Elkin y María Enriqueta Montes se realizan con bienes propios. — Firmas: Celia de Olivari. — Dora Olivari Costa de Jones. — Mery E. de Kilman. — J. L. de Macchi. — R. E. J. Macchi. — Hilda Deluca. — Juan Turko. — Raúl Winter. — Adasa Elkin. — Enriqueta Montes. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Celia Nélida Macchi de Olivari. Dora Olivari Costa de Jones, Mery Elkin de Kilman, Juana Levin de Macchi. Roberto Eduardo Juan Macchi. Hilda Edith Deluca, Juan Turko, Raúl Eduardo Winter, Adasa Elkin y María Enriqueta Montes, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 17 abr. 1969. — Expte. Nº 30.522. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria don Rafael, Sociedad Anónima", constituída en esta Ciudad el 19 de febrero de 1969 con el nombre de "Don Rafael, Sociedad Anónima Rural e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el 4 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), y la de fs. 9 (fojas nueve). y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y la de oficio de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.655. Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Celia de Olivari. — Dora Olivari Costa de Jones. — Mery E. de Kilman. — J. L. de Macchi. — R. E. J. Macchi. — Hilda Deluca. — Juan Turko. — Raúl Winter. — Adasa Elkin. — Enriqueta Montes. — Ante mí. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800.— e.27|8-Nº 97.932 v.27|8|69

GANY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos doce. — Constitución de la Sociedad "Gany, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Genaro Mancini, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Cordero número 5918, de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Nicolás Mancini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Almirante Solier número 5056 de Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Mancini, argentino, casado, domiciliado en la calle Chascomús número 547, de Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Estanislao José Yantani, argentino, casado, domiciliado en la calle Tapalqué número 3222, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Severo Moscoso, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número 633, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Yolanda Máxima Gauna, argentina, casada, domiciliada en la calle Tapalqué número 3222, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Raquel García de Mancini, argentina, casada, domiciliada en la calle Chascomús número 547, de Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Héctor Zanardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Chiclana número 1038, de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Ramón Cantavenera, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Solier número 4966, de Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Angela Coronel de Mancini, argentina, casada, domiciliada en la calle Almirante Cordero número 5918, de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Sola, argentino, casado, domiciliado en la calle M. Estévez número 699, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Nikon Lediuk, polaco, soltero, domiciliado en la calle Libres del Sur número 436, de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 11.415, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Gany, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el Expediente Nº 31.682 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que se encuentran dichos documentos, los que copiados textualmente, en el orden indicado, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Genaro Mancini; Nicolás Mancini; Antonio Mancini; José Estanislao Yantani; Roberto Severo Moscoso; Yolanda Máxima Gauna; Raquel García de Mancini; Osvaldo Héctor Zanardi; Carlos Alberto Ramón Cantavenera; Angela Coronel de Mancini; Oscar Sola y Nikon Lediuk, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GANY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial:

Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la extracción, transformación producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, del vidrio y de la construcción. Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones representado por treinta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en treinta series de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Genaro Mancini, 1.000 — Ord. — 5 votos — 100.000. — Nicolás Mancini, 1.000 — Ord — 5 votos — 100.000. — Antonio Mancini, 1.000 — Ord. — 5 votos — 100.000. — José Estanislao Yantani, 1.000 — Ord — 5 votos — 100.000. — Roberto Severo Moscoso, 100 — Ord. 5 votos — 10.000. — Yolanda Máxima Gauna, 500 — Ord. — 5 votos — 50.000. — Raquel García de Mancini, 500 — Ord. — 5 votos — 50.000. — Osvaldo Héctor Zanardi, 100 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Carlos Alberto Ramón Cantavenera, 100 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Angela Coronel de Mancini, 500 — Ord. — 5 votos — 50.000. — Oscar Solá, 100 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Nikon Lediuk 100 — Ord. — 5 votos — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Genaro Mancini; vicepresidente, a Antonio Mancini; vocales a Nicolás Mancini; síndico titular, a José Estanislao Yantani, y síndico suplente, a Roberto Severo Moscoso. — Cuarto: Autorizar a Genaro Mancini, Osvaldo Héctor Zanardi y Juan B. Cubas a fin de que en forma conjunta o individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Genaro Mancini. — N. Mancini. — Antonio Mancini. — José E. Yantani. — R. Moscoso. — Yolanda Gauna — Raquel G. de Mancini. — O. Zanardi. — Carlos Cantavenera. — Angela C. de Mancini. — Oscar Solá. — Nikon Lediuk. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Genaro Mancini. — Nicolás Mancini. — Antonio Mancini. — José Estanislao Yantani. — Roberto Severo Moscoso. — Yolanda Máxima Gauna — Raquel García de Mancini. — Osvaldo Héctor Zanardi. — Carlos Alberto Ramón Cantavenera. — Angela Coronel de Mancini. — Oscar Solá y Nikon Lediuk y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma, J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Jun 1969. — Expte. Nº 31.682. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 18 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gany, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 30 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de junio de 1969 cuya acta de constitución privisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta, (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 33 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.415. — Juan Bautista Cubas, escribano. — S|raspado: Bautista. Vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600 e. 27|8 Nº 98.086 v. 27|8|69

ESTIMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Estima Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María de la Paz Pérez de Silva. Dámaso Titoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Amalia Prado; Noemí Suárez; Pedro Nasso; Juana Isidora Andrés de Nasso; y Eugenio Ramón Silva, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos ochenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Estima Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Estima Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María de la Paz Pérez de Silva; Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evasgelista; Amelia Prado Noemí Suárez, Pedro Nasso. Juana Isidora Andrés de Nasso; y Eugenio Ramón Silva; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1923 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ESTIMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidraúlicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas, y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas de clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Inntegración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — M. de la Paz P. de Silva, 400, 5 votos, 40.000. — Dámaso T. Ximeno, 200, 5 votos, 20.000. — Alberto F. Sculco, 150, 5 votos, 15.000. — Usman Graziani, 50, 5 votos, 5.000. — Dante D. Evangelista, 50, 5 votos, 5.000. — Amalia Prado, 50, 5 votos, 5.000. — Noemí Suárez, 25, 5 votos, 2.500. — Pedro Nasso, 25, 5 votos, 2.500 — Juana I. Andrés de Nasso, 25, 5 votos, 2.500. — Eugenio R. Silva, 25, 5 votos, 2.500. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo la señora accionista con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a María de la Paz Pérez de Silva. Vicepresidente a: Dámaso Timoteo Ximeno; Síndico titular a: Alberto Florindo Sculco y Síndico suplente a Usman Graziani. — Cuarto: Autorizar a María de la Paz Pérez de Silva y Dámaso Timoteo Ximeno a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María de la Paz Pérez de Silva — Dámaso Timoteo Ximeno. — Alberto Florindo Sculco. — Usman Graziani. Dante Diamante Evangelista. — Amalia Prado. — Noemí Suárez. — Pedro Nasso. — Juana Isidora Andrés de Nasso. — Eugenio Ramón Silva. — Buenos Aires, 14 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.028. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estima Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11.847. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.350. e.27|8 Nº 97.374 v.27|8|69

P O R A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cinco. — En Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Don Jacobo Rofeld, casado en primeras nupcias con Adela Savloff, argentino naturalizado, Contador, con Cédula de Identidad número 2.626.241 de la Policía Federal, domiciliado en Cánning 2835, sexto piso, departamento trece de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de don Jesús Fiuza Gontad, casado en primeras nupcias con Beatriz Berti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.360.209, domiciliado en República de la India 3073, cuarto piso, departamento "D" de la Capital Federal; don Jorge Héctor Bojaminsky, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.357.021, domiciliado en Avenida Alvear 1520 de la Capital Federal; doña Frida Glucksohn de Bojaminsky, casada en primeras nupcias con don Martín Bojaminsky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.775.187, domiciliada en la Avenida Alvear 1520 de la Capital Federal; don Abraham Bernardo Fryd, casado en primeras nupcias con Fruma Trocka, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.904.248, domiciliado en Libertad 165 de la Capital Federal; don Chil Majer Fryd, casado en primeras nupcias con Perla Lea Bichman, con Cédula de Identidad número 1.916.262 de la Policía Federal domiciliado en Libertad 165 de la Capital Federal; don Jacobo Zelkowicz, casado en primeras nupcias con Clara Lewkowicz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.255.247, domiciliado en Arenales 2273, segundo piso, departamento "A" de la Capital Federal; don Manuel Lichtenstein, casado en primeras nupcias con Josefina Ermelinda Frenquel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.318.210, domiciliado en Juan Ambrosetti 618 de la Capital Federal; don Daniel Fainguersch, casado en primeras nupcias con Adela Lía Fryd, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.400.959, domiciliado en Cangallo 3851, departamento tres, de la Capital Federal y don Martín Bojaminsky, casado en primeras nupcias con Fryda Glucksohn, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.792.586, domiciliado en Avenida Alvear 1520 de la Capital Federal, en mérito al Poder Especial Irrevocable otorgado a su favor por escritura número doscientos setenta y cuatro de fecha 23 de mayo de 1969, pasada al folio seiscientos noventa y cinco del Registro número quinientos sesenta y seis de la Capital Federal, a cargo del Escribano Manuel Esteban Quiros, manifestando el compareciente que el mismo permanece vigente y sin restricciones, el que en fotocopia se anexa a la presente; y dice: Que con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó en la Ciudad de Buenos Aires, en forma provisoria, una Sociedad Anónima, habiéndose aprobado en dicha fecha los Estatutos de la misma, los que fueron presentados ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia, según expediente número A 31715, requiriéndose el reconocimiento de su personería jurídica a fin de poder funcionar en tal carácter, y previo los trámites pertinentes, la Inspección General de Justicia, por Resolución número once mil novecientos ochenta y siete del veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, aprobó sus Estatutos, con las modificaciones indicadas, habiendo sido autorizada para funcionar como persona jurídica con el nombre de "Pora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" Por ello, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, por este acto declara definitivamente constituida la referida sociedad, elevando a Escritura Pública el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución pertinente, todo lo cual transcripto en ese orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Martín Bojaminsky, Jesús Fiuza Gontad, Jorge Héctor Bojaminsky, Fryda Glucksohn de Bojaminsky, Jacobo Rofeld,

Abraham Bernardo Fryd, Jacobo Zelkowicz, Manuel Lichtenstein y Daniel Fainguersch y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PORA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación y exportación de mercaderas en general, máquinas, útiles, herramientas, materias primas, medicamentos, cosméticos, perfumería, frutos y productos en general, compra, venta, permuta, cesión, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias y automotores; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. b) Industriales: Relacionada con la explotación de establecimientos textiles y de confecciones y modas. c) Financieras: Mediante préstamos a interés, sin o con garantías reales, pudiendo constituirse en acreedor hipotecario y|o prendario con o sin desplazamiento e inscribirse como acreedor prendario, en el Registro de Créditos de la Nación, o en los que en el futuro se creen; aporte de capitales a personas o empresas, existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías, y en general mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. d) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, de la avicultura, apicultura y|o fruticultura. Queda autorizada a efectuar la plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras, como así también a efectuar la explotación de granjas en todas sus formas: para su cumplimiento, la sociedad tendra plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones, representado por 300.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en 30 series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase — Integración. — Monto. Martín Bojaminsky, 50.000 — A — 500.000; Jesús Fiuza Gontad, 1.500 — A — 15.000; Jorge Héctor Bojaminsky, 1.500 — A — 15.000; Fryda Glucksohn de Bojaminsky, 1.000 — A — 10.000; Jacobo Rofeld, 1.000 — A — 10.000; Abraham Bernardo Fryd, 1.000 A — 10.000; Chil Majer Fryd, 1.000 — A — 10.000; Jacobo Zelkowicz, 1.000 — A — 10.000; Manuel Lichtenstein, 1.000 — A — 10.000; Daniel Fainguersch, 1.000 — A — 10.000 — 60.000 — 600.000. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Martín Bojaminsky, Vicepresidente: a Jorge Héctor Bojaminsky; Vocales a Fryda Glucksohn de Bojaminsky. Suplentes a: Síndico Titular a Jacobo Rofeld y Síndico Suplente a Jacobo Zelkowicz. — Cuarto: Autorizar a los señores Martín Bojaminsky, Jorge Héctor Bojaminsky y Jacobo Rofeld, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, alternada o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Rofeld. — Fryda G. de Bojaminsy. — Ch. M. Fryd. — D. Fainguersch. — Manuel Lichtenstein. — J. Bojaminsky. — J. Zelkowicz. — A. B. Fryd — J. Fiuza. — M Bojaminsky, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. Raspado 27. Vale. Raspado Bojaminsky, 27. Vale. Hay una firma y un sello, Manuel Esteban Quirós, Escribano". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 de julio de 1969. Expediente Nº 31.715. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pora Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 27 de mayo de 1969 y representada en esta Inspección General el día 3 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución número 11.987. Hay una firma y sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: Manuel Glucksohn — modas — segundo — adoptado — realizadas — vacantes — anónimas — Fryda: Vale. Ante mí: Rubén Gallard. Hay un sello: Rubén Edmundo Gallard. Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 458 del Registro número dos de mi titularidad. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fotocopias habilitadas con estampillas de actuación notarial numerados 0493921 al 0493938 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello: Rubén Gallard, Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 858696 que se agrega. Lomas de Zamora, 29 de julio de 1969. Hay un sello: Colegio de Escribanos — Legalización — Provincia de Buenos Aires. Nº 858696, Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191 — Legalizaciones, m$n. 300. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Rubén Edmundo Gallard, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0493937|38. Lomas de Zamora, 29 de julio de 1969. Hay una firma ilegible, y un sello: M. Osvaldo Troccoli. — Secretario. Hay otro sello: Colegio de Escribanos — Legalización — Provincia de Buenos Aires. Raspado: Jorge — casado — Identidad — Glucksohn; Federal; Sociedad — once; autorizada — Sociedad — dando — Fainguersch — años — explotación; capital — 60.000; de — Zelkowicz — Síndico — Estatutos — siguientes — medicamentos — prendario — bosques — creen — capacidad — estatuto — tuviere — general — directores — operar — adoptará — presencia — Inventario — realizadas — síndico — A — cumplimiento — Inspector — Ante — Gallard — todo vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.400. — e.27|8-Nº 97.848 v.27|8|69.

MARASCO CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Atilio Marasco, italiano, casado, industrial, con cedula de identidad número tres millones doscientos setenta y un mil noventa, domiciliado en Pasco setecientos setenta y cuatro, de esta ciudad; don Federico Petrone, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Veinticinco de Mayo ochocientos cuarenta y cinco, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Dionesio Cinza, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos veintitrés mil seiscientos veintitrés, domiciliado en Nazca cuatro mil setecientos cuarenta y dos de esta ciudad; don Albenzio Marasco, italiano, casado, comerciante con cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y siete mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en Liniers tres mil seiscientos noventa y seis, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Cosentino, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en Defensa doscientos cuatro, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Telmo Waldemar Valente, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento treinta y ocho mil setecientos sesenta y un mil ochocientos en Solís mil ochocientos cuarenta y dos, de esta ciudad; don Víctor Maslaton, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y un mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en Concordia quinientos cincuenta y siete, departamento uno, de esta ciudad; don Salomón Maslaton, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en Gavilán cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, "B", de esta ciudad; don Fidel Héctor Marasco, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número tres millones ochocientos once mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en Llavallol cuatro mil quinientos cinco, de esta ciudad; y don Félix Amadeo Cipolla, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento noventa y uno, domiciliado en Avenida San Martín número tres mil quinientos veinticuatro, de esta ciudad. — Todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Marasco Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo Estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por el Secretario de Estado de Justicia en el expediente "A. treinta mil noventa y uno", según Resolución número novecientos ochenta y tres. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposicones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en sus textos aprobados y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen en el local de la calle Nazca 4742, Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todas mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión al señor Atilio Marasco, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. Primero: Constituir una sociedad anónima, con la denominación de "Marasco Construciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir las primeras doce series de acciones ordinarias, de clase "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Accionistas, Accs., Susc., Integrac. Atilio Marasco 5.000 — 500.000 — 50.000. — Federico Petrone 2.600 — 260.000 — 26.000. — Enrique Dionisio Cinza 3.000 — 300.000 — 30.000. — Albenzio Marasco 3.000 — 300.000 — 30.000. — Julio Cosentino 3.000 — 300.000 — 30.000. — Telmo Waldemar Valante 2.600 — 260.000 — 26.000. — Víctor Maslaton 1.400 — 140.000 — 14.000 — Salomón Maslaton 1.400 — 140.000 — 14.000. — Fidel Héctor Marasco 1.300 — 130.000 — 13.000. — Accionista, Accs., Susc., Integ. Félix Amadeo Cipolla 700 — 70.000 — 7.000 — 24.000 — 2.400.000 — 240.000; es decir que han suscripto veinticuatro mil acciones por un total de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado en un 10 % por cada accionista, por un total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo. — Tercero: Nombrar el primer directorio y síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por seis miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Presidente: Atilio Marasco, Vicepresidente: Federico Petrone. Directores titulares: Enrique Cinza, Telmo W. Valente, Salomón Maslaton, Félix A. Cipolla. Directores suplentes: Albenzio Marasco, Julio Cosentino, Síndico titular: Fidel H. Marasco, Síndico suplente: Víctor Maslaton. — Cuarto: Acto seguido se resolvió que los señores Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, como asimismo, aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, inclusive en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar constituida definitivamente la sociedad. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes (firmado). — Atilio Marasco, Telmo Valente, Federico Petrone, V. Maslaton, Enrique D. Cinza, S. Maslaton, Albenzio Marasco, F. H. Marasco, Julio Cosentino, F. A. Cipolla (sigue certificación de firmas por el escribano autorizante)." — "Estatutos. — Artículo primero: Con la denominación de "MARASCO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del directorio. — Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la asamblea general. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y|o mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas y aspectos de productos metalúrgicos, máquinas, herramientas, madereros y químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000,—) representado por ciento veinte mil acciones ordinarias, al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en sesenta series de m$n. 200.000 cada una, las cuales serán de clase "A" con derecho a 5 votos. — Serán emitidas por el directorio, las series pendientes en la oportunidad, condiciones y forma de pago que estime conveniente. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.000,—) mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, quien determinará el monto, clases, condiciones de pago, votos y si las mismas serán de acciones ordinarias, clase A., de 5 votos, acciones ordinarias, clase B. de 1 voto, y|o preferidas, nominativas y|o al portador guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del decreto número ochocientos cincuenta y dos del cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la asamblea, la que fijará además, en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder el quince por ciento; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán o no de dividendo adicional, que se calculará sobre el excedente del quince por ciento que perciban las acciones ordinarias, este dividendo adicional no podrá exceder del ocho por ciento de ese excedente. — Cada emisión de acciones dentro del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse

a la Inspección General de Justicia, con sujeción a las normas vigentes, pagándose en cada caso el importe fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo se enunciará como capital autorizado el de doce millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos, de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad, conforme a resolución del directorio o de la asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el directorio, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan. — En la última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el directorio juzgue conveniente designar. — A los efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial se harán conocer en la forma que determinen las disposiciones vigentes. — El término para el derecho de preferencia a que se refiere este artículo deberá ser por lo menos de quince días a partir de la fecha de la última publicación y deberá ser publicado por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiese habido. — A partir de la fecha del rescate de dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial se determinarán las acciones a rescatar por sorteo que se realizará previas las publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo séptimo: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaran, incurrirá de pleno derecho a una multa del 12% anual. El directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, gastos del remate e intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor de la suscripción el suscriptor moroso responderá por el saldo adeudado; si resultase excedente, éste quedará en beneficio de la sociedad sin derecho a reclamación alguna en caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito en el término de tres años. Estas disposiciones serán aplicables a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominales provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Por resolución del directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominativos y|o al portador dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes al mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de 6 a 10 miembros titulares y de uno a cinco suplentes, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de reemplazantes por la asamblea correspondiente, celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un presidente y vice presidente y asignarán otros cargos si lo consideran necesario. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el directorio designe; y si ésta fuera transitoria hasta la reincorporación del titular. Cada director depositará 30 acciones como mínimo de su posesión en la Caja Social mientras dure el respectivo mandato en garantía del buen desempeño de sus funciones. El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente decidirá con su voto. Los directores, mediante carta poder dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico y en su defecto el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre y si el impedimento fuera transitorio hasta la reincorporación del titular. — Artículo Décimo Segundo: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá, a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo, es, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación será ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que, ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal será ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del directorio o por apoderado general o especial. El uso de la firma social es el indicado en las disposiciones del artículo décimo cuarto del presente estatuto. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace; b) administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente Estatuto. Podrán, en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles, y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el estado nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, y aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, realizando con éste las operaciones que a los particulares les permite su carta orgánica y legislación vigente y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito, otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no comprometa a las asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos y confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del estatuto su retribución con cargo a gastos generales "ad-referendum" de la asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio de los gerentes; q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en general determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes las acciones que componen el capital autorizado y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos seiscientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo décimo cuarto: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiriera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la firma de dos directores en forma conjunta, salvo que por resolución unánime de los directores se modifique este criterio o se designe apoderado general o especial a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura respectiva. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo lo dispuesto por el art. 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia al 27 de abril de 1923. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo décimo octavo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse esta fecha, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.. — Artículo décimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y al síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas; y d) El saldo será destinado total o parcialmente de acuerdo con lo que resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el directorio de la sociedad dentro del ejercicio en que fueron sancionados a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Artículo vigésimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará su liquidación y ésta será practicada por el directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la asamblea general. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas de acuerdo con la base pactada en oportunidad de la emisión, correspondiendo en consecuencia restituir en primer término el capital de las acciones preferidas con preferencia en la devolución del capital si así se emitió; b) Al pago de dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiera y que no hubiese sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación de las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponde con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las bases pactadas en oportunidad de su emisión. — Atilio Marasco. Telmo Valente. — Federico Petrone. — Víctor Maslaton. — Enrique D. Cinza. — S. Maslaton. — Albenzio Marasco. — F. H. Marasco. — Julio Cosentino. — F. A. Cipolla. — (Sigue certificación de firmas por el escribano autorizante)" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Folio 26. — Buenos Aires, 18 jun. 1969. — Visto el expediente A. 30.091, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Marasco Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Marasco Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 28 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18) y veintidós y vuelta (22 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintidós (22). — Ar-

tículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 983 (firmado) Conrado Etchebarne (h.). — En sello; Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. "Lo transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes en el expediente de la referncia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Marasco Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con las disposciones prescripttas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura se abona la suma de catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, en prueba de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. — Atilio Marasco, F. Petrone, Enrique D. Cinza, Albenzio Marasco, Julio Cosentino, Telmo Valente, V. Maslaton, S. Maslaton, F. H. Marasco, F. A. Cipolla. — Etá mi sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatro mil setecientos diecisiete, del registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en diez sellos de Actuación Notarial serie "A", números diez millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos, correlativos al diez millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis, diez millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve, diez millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa, diez millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y uno, diez millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto J. Garrido. — Escribano. — S|r." reelectos. Vale. —Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.600 e.27|8 Nº 98.044 v.27|8|69

MIGUEL ANGEL SOPRANO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Folio 1.954. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Juan Alberto Soprano, soltero, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad Nº 5.133.286, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avellaneda número mil novecientos cuarenta y siete, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio, y además en nombre y representación de don Edmundo Macche, casado, empleado, argentino, con Cédula de Identiad número 1.232.700, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Treinta y Tres número mil seiscientos veinte, de esta ciudad; don Bautista Braulio Escariz, casado, empleado, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 4.879.528, domiciliado en la calle Guido número dos mil trescientos diez y seis, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Miguel Angel Soprano, casado, industrial, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 531.008; doña Elida Elvira Sempe Etchart de Soprano, casada, ama de casa, argentina, con Cédula de Identidad número 2.169.376, los dos últimos domiciliados en la calle Avellaneda mil novecientos cuarenta y siete, de esta ciudad; doña Aída Soprano de Varela, casada, empleada, argentina, con Libreta Cívica número 2.949.937, domiciliada en la calle Sarmiento número tres mil doscientos trece, noveno piso, de esta ciudad; doña Nélida Dominga Soprano de Ormaechea, viuda, empleada, argentina, con Cédula de Identidad Nº 1.923.126, de la Policía Federal, domicillad en la calle Ratti número trescientos cuarenta, primer piso, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ramón Romanyach Pons, casado, Contador Público Nacional, argentino, con Cédula de Identidad número 1.173.455, de la Policía de esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número quinientos treinta y cinco, séptimo piso "A"; doña Silvia Cristina Soprano, soltera, maestra, argentina, con Cédula de Identidad número 5.732.191, de la Policía Federal, con domicilio en la cale Avellaneda número mil novecientos cuarenta y siete, los dos últimos vecinos de esta ciudad, y de don Horacio Cavalcanti, casado, empleado, argentino, con Cédula de Identidad número 2.423.537, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Culpina número ciento setenta y uno, sexto piso "D", de esta ciudad, debidamente autorizado para este otorgamiento, como lo justifican con el Poder Especial otorgado ante el autorizante, el diez y siete de junio del corriente año, al folio mil seiscientos veintidós, del presente Registro doscientos veinticinco, a su cargo, doy fe, como de que el compareciente, por sí, y por sus representados, dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad "Miguel Angel Soprano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de fojas uno a dos vuelta, y sus Estatutos que la regirán de fojas tres a cuatro, y Decreto del Inspector General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente iniciado con el número A 32.206 ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto, y que, copiados, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Edmundo Macche, Horacio Andrés Cavalcanti, Bautista Braulio Escariz, Miguel Angel Soprano, Elida Elvira Sempe Etchart de Soprano, Juan Alberto Soprano, Aída Soprano de Varela Nélida Dominga Soprano de Ormaechea, Ramón Romanyach Pons, Silvia Cristina Soprano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas:a) La sociedad se denominará "M I G U E L A N G E L S O P R A N O", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representación y de mandato. b) Industriales: Productos y artículos destinados a las industrias gráficas, de la alimentación, metalúrgica, maderera, de la construcción, del papel y del cartón, así como la fabricacin de toda clase de envases, impresos o no. c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061, y otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de 1.000.0ʘ0 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 15 (quince) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 (cinco) votos por acción. o sea un total de 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto: Miguel Angel Soprano, 15.000 A 1.500.000; Elida E. Sempe Etchart de Soprano, 5.000 A 500.000; Juan Alberto Soprano, 4.000 A 400.000; Edmundo Macche, 4 000 A 400.000; Horacio Cavalcanti, 4.000 A 400.000; Bautista B. Escariz, 4.000 A 400.000; Silvia C. Soprano, 3.700 A 370.000; Nélida S. de Ormaechea, 100 A 10.000; Aída Soprano de Varela, 100 A 10.000; Ramón Romanyach Pons, 100 A 10.000; 40.000; 4.000.000. La integración se efectúa en efectivo en un diez (10) por ciento del valor de las acciones suscriptas, comprometiéndose los accionistas a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar, par integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Edmundo Macche; Vicepresidente al señor Horacio Cavalcanti; Vocales al señor Bautista B. Escariz; Suplentes al señor Juan Alberto Soprano; Síndico titular al señor Ramón Romanyach Pons, y Síndico suplente al señor Roberto A. Cupolo. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto A. Cupolo y Ramón Romanyach Pons, a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. Macche, Horacio A. Cavalcanti, B. B. Escariz, M. A. Soprano, Elida E. S. E. de Soprano, J. A. Soprano, A. S. de Varela, N. S. Ormaechea, R. Romanyach Pons, S. C. Soprano. En mi carácter de titular del Registro Nº 225 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Edmundo Macche, Horacio Andrés Cavalcanti, Bautista Braulio Escariz, Miguel Angel Soprano, Juan Alberto Soprano, Elida Elvira Sempé, Etchart de Soprano, Aída Soprano de Varela, Nélida Dominga Soprano de Ormaechea, Ramón Romanyach Pons, y Silvia Cristina Soprano, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, junio 26 de 1969. Hay un sello: José Antonio Basso (h)". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 jul. 1969. Expte. Nº 32.206. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Miguel Angel Soprano", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 26 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año. cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artícuBlo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.733". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente citado, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente por sí y por sus representados, continúa diciendo: Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la sociedad "Miguel Angel Soprano", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, dejando elevados a Escritura Pública los Estatutos y Decreto Aprobatorio, precedentemente transcriptos, solicitando de mí el Escribano autorizante, expida copia de la presente para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma el compareciente, por ante mí, de que doy fe. J. A. Soprano. Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso (h). — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.750 e.27|8 Nº 97.948 v.27|8|69

INVERSORA Y MANDATARIA FIORITO

Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisssen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil setecientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Don Alberto Antonio Fiorito, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro, piso quinto; don Adolfo José Fiorito, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro, quinto piso; don Armando Roberto Fiorito, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos catorce mil ochocientos noventa, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro quinto piso; don Pedro Oscar Fiorito argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos catorce mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro, quinto piso; don Jorge Francisco Fiorito, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro, quinto piso; don Heriberto Germán Fiorito, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quince mil setecientos siete, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro, quinto piso; don Carlos María Fiorito, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro, quinto piso; don Benedicto Antonio Adolfo Roberto Alberto Bianchi, argentino, casado, abogado, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro, quinto piso, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintiún mil setecientos cuarenta y uno; don Guillermo Horacio Fiorito, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro quinto piso; don Rodolfo José Pedro Fiorito, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos catorce mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro, quinto piso; don Juan Carlos Fiorito, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en Arcos número dos mil doscientos ochenta y seis, tercer piso; y don Ernesto Tomás Scarpati, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos nueve, domiciliado en Arcos mil setecientos ochenta y seis. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, denominada "Inversora y Mandataria Fiorito" Sociedad Anónima", cuyo estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por dicho organismo en expediente "Nº treinta y un mil novecientos setenta", según Resolución número once mil seiscientos veintitrés. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social —en sus textos aprobados— y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Antonio Fiorito, Adolfo José Fiorito, Armando Roberto Fiorito. Pedro Oscar Fiorito, Jorge Francisco Fiorito, Heriberto Germán Fiorito, Carlos María Fiorito, Benedicto Antonio Adolfo Roberto Alberto Bianchi, Guillermo Horacio Fiorito, Rodolfo José Pedro Fiorito, Juan Carlos Fiorito y Ernesto Tomás Scarpati y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INVERSORA Y MANDATARIA FIORITO" SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Inversora: Mediante aportes o inversiones de capital a personas, sociedades o empresas de cualquier naturaleza, constituida o a constituirse, para negocios a realizarse o realizados. — Otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías reales, en cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente, con exclusión de

las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Compraventa de acciones, debentures, títulos, papeles de créditos y toda clase de valores mobiliarios que se coticen o no en las Bolsas de Comercio del país y|o del extranjero. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud permitidos por las leyes, como gestora de seguros, operaciones de agente intermediario de seguros generales, operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en cuentas directas y|o en participación o administración, operaciones de agente financiero de empresas, financiando o prefinanciando operaciones de representación en el país y|o extranjero. Promoción, organización y planificación de negocios y|o empresas. Asesoramiento técnico financiero, industrial y comercial, impositivo y legal; el asesoramiento sólo podrá ser prestado por persona con título habilitante en caso de profesión reglamentada. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000 (sesenta millones de pesos moneda nacional), representado por seiscientas mil (600.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series iguales de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a Nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a un (1) voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alberto A. Fiorito. 15.660. A. 156.600. — Adolfo J. Fiorito. 15.660. A. 156.600. — Armando R. Fiorito. 19.000. A. 190.000. — Pedro Oscar Fiorito. 16.000. A. 760.000. — Jorge F. Fiorito. 9.000 A. 90.000. — Heriberto G. Fiorito. 9.000. A. 90.000. — Carlos M. Fiorito. 9.000. A. 90.000. — Benedicto Bianchi 14.680. A. 146.800. — Guillermo H. Fiorito. 3.000. A. 30.000. — Rodolfo J. P. Fiorito. 3.000. A. 30.000. — Juan Carlos Fiorito. 3.000. A. 30.000. — Ernesto T. Scarpati. 3.000. A. 30.000. — 120.000. 1.200.000. La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) o sea en total la suma de $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos moneda nacional) en dinero en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Antonio Fiorito. — Vicepresidente a Pedro Oscar Fiorito. — Vocales a Armando Roberto Fiorito, Heriberto Germán Fiorito, Benedicto A. A. R. A. Bianchi. — Suplentes a Carlos María Fiorito, Guillermo Horacio Fiorito, Síndico Titular a Adolfo José Fiorito y Síndico suplente a Ernesto Tomás Scarpati. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Ghirom, Armando Roberto Fiorito y|o Jorge Bielski, a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de los tres realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Firmado): Alberto A. Fiorito. Carlos M. Fiorito. A. J. Fiorito. Benedicto R. Bianchi. A. R. Fiorito. G. H. Fiorito. Pedro O. Fiorito. R. J. Fiorito. Jorge F. Fiorito. J. C. Fiorito. Heriberto G. Fiorito. Ernesto T. Scarpati (sigue certificación de firmas por el Escribano autorizante). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Folio 11. — Buenos Aires, 2 Jul 1969. Expediente Nº 31.970. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto to Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inversora y Mandataria Fiorito", Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de junio del citado año con el nombre de "Fiorito Inversora y Mandataria", Sociedad Anónima, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.623. — En sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia (firmado). — Enrique Zaldívar. — Fdo.: Alberto J. Garrido. Escribano.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300.— e.27|8-Nº 98.019 v.27|8|69

LEGOR

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Mandataria Agropecuaria

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número 1800: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de julio de 1969, ante mi, Escribano autorizante, comparece doña Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 1848, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Legor Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Mandataria Agropecuaria"; todos mayores de edad y domiciliados en Sarmiento 1848, Capital, como lo justifica con el poder que le fuera conferido en la escritura constitutiva otorgada ante este Registro, con fecha 25 de junio de 1969, al folio 3014, protocolo del corriente año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y la compareciente dice: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica y los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número 1.741. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de junio de 1969, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: Jorge Omar Curcio, argentino, soltero; Sabina Dolman, italiana, soltera; Sara Iris Caimi, argentina, soltera; Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera; Margarita Waisse de Romero, argentina, casada; Inés Haber de Karinkanta, paraguaya, casada; Carlos Miguel Karinkanta, argentino, casado; Rubén Aarón Haber, argentino, casado; Néstor Jorge Romero, paraguayo, casado; Milena Massima Mighela Dolman italiana, soltera; Salomón Haber, argentino, casado y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEGOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA MANDATARIA AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de plásticos y textiles. Fnancieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, su compra-venta y|o arrendamiento; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 200.000 acciones de m$n. 100 c|u. y dividido en 200 series de m$n. 100.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros, cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. II) Del capital autorizado se emiten 40 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un 10 %, a razón de m$n. 400.000 c|u. de los 9 primeros comparecientes y m$n. 200.000 c|u. de los 2 últimos, obteniéndose así un capital suscripto de m$n. 4.000.000 e integrado de $ 400.000. III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sara Iris Caimi; Vicepresidente: Rubén Aarón Haber; Vocal: Néstor Jorge Romero; Síndico Titular: Sabina Dolman; Síndico Suplente: Milena Massima Mighela Dolman. IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de Blanca Mirta Lagilla y Sabina Dolman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado las comparecientes doña Margarita Waisse de Romero e Inés Haber de Karinkanta, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mi, doy fe. — J. O. Curcio. — S. Dolman. — S. I. Caimi. — B. M. Lagilla. — M. Waisse de Romero. — I. Haber de Karinkanta. — C. M. Karinkanta. — R. A. Haber. — N. J. Romero. — M. M. M. Dolman. — S. Haber. — Hay un sello. — Ante mi: Alejandro I. Abrevaya." — Buenos Aires, 11 Jul. 1969. Expte. Nº 32.257. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Legor Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Mandataria Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2º — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11807." — Fdo.: Marta I. Farhi (Escribana). — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.300.- e.27|8 Nº 97.629 v.27|8|69

INSTITUTO MEDICO I. M. E.

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos setenta — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Abraham Soifer, argentino, casado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 936.180; doña Regina Grinbank de Soifer, húngara, casada, ocupada en quehaceres domésticos, naturalizada argentina, con libreta cívica número 5.611.539; don Manuel Glinkin, ruro, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 243.248; doña Edith Dora Soifer de Garber, argentina, casada, ocupada en quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.068.359; don Juan Antonio Manfredi, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.229.956; don Ricardo Oscar Grinbank, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.779.125; doña Victoria Cohen, argentina, soltera, médica, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.741.990; doña Nélida Glikin argentina, maestra, soltera, con libreta cívica número 138.744; doña Graciela Liliana Ssimms, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número 5.638.477, y doña Graciela Leonor Grinbank, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.280.062, todos mayores de edad y con domicilio en la Avenida Rivadavia número cuatro mil ciento cuarenta y dos, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución el estatuto y la pertinente Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de la sociedao constituida entre ellos bajo la denominación de Instituto Médico I. M. E. Sociedad Anónima, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia, caratulado bajo el número treinta y un mil novecientos diez, del que paso a transcribir seguidamente en forma literal, los citados documentos que dicen así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores Abraham Soifer, Regina Grinbank, Manuel Glikin, Edith Dora Soifer de Garber, Juan Antonio Manfredi, Ricardo Oscar Grinbank, casados, Victoria Cohen Nélida Glikin, Graciela Liliana Csimms, Graciela Leonor Grinbank, solteras, todos ellos mayores de edad y domiciliados en Rivadavia Nº 4142 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INSTITUTO MEDICO I. M. E. SOCIEDAD ANONIMA: b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto prestación y asistencia médica y servicios de urgencia permanente, en consultorios y domicilios, e inclusive asistencia médica quirúrgica y de reposo; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25 000.000, representado por 250.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 25 series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionista - Suscripción - Acciones - Clase - Integración - Monto Abraham Soifer, 24.600 ord. 5 v. 246.000; Regina Grinbank de Soifer, 24.600 ord. 5 v. 246.000; Manuel Glikin, 100 ord. 5 v. 1.000; Edith Dora Soifer de Garber, 100 ord. 5 v. 1.000; Juan Antonio Manfredi, 100 ord. 5 v. 1.000; Ricardo Oscar Grinbank, 100 ord. 5 v. 1.000; Victoria Cohen, 100 ord. 5 v| 1.000; Nélida Glikin, 100 ord. 5 v. 1.000; Graciela Liliana Csimms, 100 ord. 5 v. 1.000; Graciela Leonor Grinbank. 100 ord. 5 v. 1.000. (Totales). 50.000. — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Los aportes efectuados por las señoras accionistas lo efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dr. Abraham Soifer; vicepresidente a Regina Grinbank de Soifer; vocales a Dra. Victoria Cohen y Manuel Glikin; Síndico titular a Edith Soifer de Garber y Síndico suplente a Nélida Glikin. — Cuarto: Autorizar al Dr. Abraham Soifer y Sra. Regina Grinbank de Soifer a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmado: A. Soifer, Manuel Glikin, Edith D. Garber, Juan Antonio Manfredi, R. O. Grinbank, Victoria Cohen, Nélida Glikin, G. L. Csimms, G. L. Grinbank. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Soifer, Regina Grinbank de Soifer, Manuel Glikin, Edith D. Garber, Juan Antonio Manfredi, R. O. Grinbank, Victoria Cohen, Nélida Glikin, G. L. Csimms, G. L. Grinbank, son auténticas y pertenecen a los señores Abraham Soifer, Regina Grinbank de Soifer, Manuel Glikin, Edith Dora Soifer de Gar-

ber, Juan Antonio Manfredi, Ricardo Oscar Grinbank, Victoria Cohen, Nélida Gukin, Graciela Liliana Csimms, Graciela Leonor Grinbank, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes firman ante mi, doy fe. — Conste. — Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público. Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Jul. 1969. — Expte. número 31.910. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3 329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31? del Código de Comercio, a la sociedad Instituto Médico I. M. E. Sociedad Anónima constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. una a fs. 2 vta. fojas dos vuelta y sus estatutos desde fs 3 fojas tres a fs. 4 fojas cuatro. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Firmado: Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.006. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Finalmente, yo el autorizante, dejo constancia que atento a las disposiciones de la ley nacional número diez y siete mil ciento treinta y dos la Inspección General de Justicia, según consta a fojas ocho del expediente más arriba mencionado, dio traslado de las actuaciones de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, Departamento Contralor del ejercicio profesional, cuyo departamento de Asuntos Jurídicos, a fojas nueve vuelta expid dictamen al a fojas nueve vuelta expido dictamen que en lo pertinente dice asi ...Este departamento nada tiene que objetar al audido proyecto toda vez que su objeto social encuadra en las prescripciones contenidas en el Art. 34 de la ley 17 132 debiendo tenerse presente para la oportunidad que se gestione la habilitación del establecimiento, que la entidad debe respetar las condiciones establecidas en el apartado 4º. del Art. 39 de la ley citada... julio 8 de 1969. — Firmado: Dr. José Ignacio Frugone Zavale, Jefe Departamento de Asuntos Jurídicos. Lo transcripto es asimismo copia fiel, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad Instituto Médico I. M. E. Sociedad Anónima, y elevados a escritura pública el acta de su constitución provisional, sus estatutos y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, todo ello al tenor que se ha transcripto más arriba y que se tiene por reproducido en este lugar. Leida que les fue por mi el escribano autorizante, la presente escritura, los comparecientes asi la otorgan, aceptan y firman, previa ratificación de su contenido, todo ello por ante mí, doy fe. — David Novacovsky (Escribano). — Enmendado: "39" Vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20 250.— e.27|8-Nº 97.591-v.27|8|69

FUNDICION FUTURO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NS. Fº 4.925. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis dias del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Juan Bautista Leali, italiano, industrial, casado con doña Catalina Gliozzi titular de la cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta, fecha de nacimiento, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en Acevedo número cinco mil treinta y siete, Tablada, Armando Leali, italiano, industrial, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones ochocientos quince mil ciento sesenta y dos, fecha de nacimiento, seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Acevedo cinco mil ciento treinta y siete, Tablada, Calatina Gliozzi de Leali, italiana, comerciante, casada con don Juan Bautista Leali, titular de la cédula de identidad número siete millones quinientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho, fecha de nacimiento, once de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliada en Acevedo número cinco mil ciento treinta y siete, Tablada, José Roberto, italiano, industrial, soltero, titular de la cedula de identidad número cinco millones ciento doce mil noventa y ocho, fecha de nacimiento once de marzo de mil novecientos cuarenta, domiciliado en Murature cuatrocientos cincuenta y dos, Villa Madero, Melina Roberto, italiana, industrial, soltera, titular de la cédula de identidad número seis millones diez mil doscientos cuatro, fecha de nacimiento, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Murature número cuatrocientos cincuenta y dos, Villa Madero, Daniel Domingo Ciuto, argentino, industrial, casado con Magdalena De Bonis, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, fecha de nacimiento, veintisiete de febrero de mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Entre Rios mil novecientos ochenta y ocho, Olivos, Magdalena De Bonis de Couto, argentina, comerciante, casada con Daniel Domingo Couto, titular de la libreta cívica número dos millones quinientos sesenta y siete mil novecientos noventa y siete, fecha de nacimiento, diez de agosto de mil novecientos veintiséis, domiciliada en la calle Entre Rios mil novecientos ochenta y ocho, Olivos, Patricia Elena Couto, argentina, comerciante, soltera, titular de la libreta cívica número cinco millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos tres, nacida el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Entre Ríos mil novecientos ochenta y ocho, Olivos, Hugo Aníbal Martty, argentino, comerciante, casado con doña Basilia Antenucci, titular de la libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil novecientos treinta y cinco, fecha de nacimiento, quince de febrero de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Dorrego mil novecientos quince, Vicente López; todos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, y María de la Asunción López, argentina, empleada, titular de la libreta cívica número cero ciento quince mil seiscientos treinta, fecha de nacimiento dieciocho de noviembre de mil novecientos veintidós, domiciliada en la calle Juan Baustista Alberdi dos mil cuatrocientos treinta, séptimo Piso, vecina de esta Ciudad siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. Y los comparecientes dicen. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio con arreglo a las disposiciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres constituyeron por acta privada del veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anonima con la denominación de "Fundición Futuro, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; para la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, número once mil seiscientos veintidós; y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad: para lo cual me entregan el expediente número treinta y un mil trescientos ochenta y dos, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Bautista Leali, Armando Leali, Catalina Gliozzi, José Roberto, Melina Roberto Daniel Domingo Couto, Magdalena De Bonis de Couto. Patricia Elena Couto, Hugo Aníbal Martty y María de la Asunción, López, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "FUNDICION FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto las siguientes Actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones mandatos y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderias y demás bienes relativos a la industria metalúrgica y plástica en especial, dedicándose especialmente a la fundición de metales no ferrosos y a la fabricación de herrajes en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Juan B. Leali, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Armando Leali, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Catalina Gliozzi, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — José Roberto, 2 000, ord. 5 votos, 20 000. — Melina Roberto, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Daniel D. Couto, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Magdalena De B. de Couto, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Patricia E. Couto, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — María de la A. López, 2.000 ord. 5 votos, 20.000. — 20.000. — 200 000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Bautista Leali; Vicepresidente a Daniel Domingo Couto; Vocales a José Roberto, Magdalena De Bonis de Couto; Suplentes a. Síndico Titular a Hugo Aníbal Martty y Síndico Suplente a María de la Asunción López. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y a los señores José Luis Peri y Osvaldo Luis López, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Leali, María A. López, Armando Leali, H. Martty, Catalina Gliozzi, D. Couto, José Roberto, M. D. B. de Couto, Melina Roberto, Couto. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 437; Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan Bautista Leali, Armando Leali, Catalina Gliozzi, José Roberto, Melina Roberto, Daniel Domingo Couto, Magdalena De Bonis de Couto, Patricia Elena Couto, Hugo Aníbal Martty y María de la Asunción López. Conste. Buenos Aires, 28 de abril de 1969. Mario Jorge Contreras. Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 2 Jul. 1969. Expte. Nº 382. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3 329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fundición Futuro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 28 de abril de 1969, con el nombre de "Futuro, Sociedad Anónima Industrial y Comrecial" y presentada en esta Inspección General el día 13 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45). Decreto del 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 11.622... Hay un sello. Mario Jorge Contreras - Escribano. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000. e.27|8. — Nº 97.818 v.27|8|69

ARIELLA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Escritura número cuatrocientos cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Luis Napchan, argentino, casado con cédula de identidad número 2.861.029, domiciliado en la calle Córdoba 4859, de esta ciudad; doña Sara Prus de Napchan, argentina, casada, con cédula de identidad número 2.318.131, domiciliada en la calle Córdoba 4859, de esta ciudad; don Josué Napchan, polaco, con cédula de identidad número 2.806.491 domiciliado en la calle Iberá 5433, de esta ciudad; doña Chana Rosa Klajwsztajn de Napchan, polaca, casada, con cédula de identidad número 2.412.054, domiciliada en la calle Iberá 5433, de esta ciudad; don Mario Luis Berenstam, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.459.256, domiciliado en la calle Vera 718 de esta ciudad; doña Hilda Dora Napchan de Berenstam, argentina, casada, con cédula de identidad número 5.142.707; don Bezalel Moisés Napchan, polaco, casado con cédula de identidad número 2.254.236, domiciliado en la calle Camargo 414, de esta ciudad; doña Lifsza Golinski de Napchan, polaca, casada, con cédula de identidad número 3.948.29?, domiciliada en la calle Camargo 414 de esta ciudad; don Aaron Fuks, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.052.218, domiciliado en la calle Corrientes 5652, de esta ciudad y doña Catalina Chalon de Fuks, argentina, casada, con libreta cívica número 3.755.532, domiciliada en la calle Corrientes 5621, de esta ciudad todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una sociedad anónima autorizada a funcionar como tal en virtud de la resolución número 10.671 de la Inspección General de Justicia del 17 de abril del corriente año. — Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio solicita del autorizante la protocolización del acta constitutiva, estatutos y autorización, todo lo cual tiene a la vista en el expediente número 30.786 de la Inspección General de Justicia y copiado dice: — "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Luis Napchan, Sara Prus de Napchan, Josué Napchan, Chana Rosa Klajwsztajn de Napchan, Mario Luis Berenstam, Hilda Dora Napchan de Berenstam, Bezalel Moisés Napchan, Lifsza Golinski de Napchan, Aaron Fuks y Catalina Chalon de Fuks, cuyos datos de filiación se detallan por separado y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARIELLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos productores de prendas de vestir, confeccionistas de artículos de lencería, artículos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, madereros y alimenticios; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse como así también la financiación de la construcción de inmuebles y demás obras en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 16.081 y toda otra por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales propias o de terceros e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos avícolas, rurales, agrícolas, ganaderos frutícolas y forestales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional c/l.) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco)

series de $ 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Luis Napchan — 400 — Ordinarias "A" — 5 votos — $ 40.000. Sara Prus de Napchan — 200 — Ordinarias "A" — 5 votos — $ 20.000. Josué Napchan — 50 — Ordinarias "A" — 5 votos — $ 5.000. Chana Rosa Klajwsztajn de Napchan — 50 — Ordinarias "A" — 5 votos — $ 5.000. Mario Luis Berenstam — 50 — Ordinarias "A" — 5 votos — $ 5.000. Hilda Dora Napchan de Berenstam — 50 — Ordinarias "A" — 5 votos — $ 5.000. Bezalel Moisés Napchan — 50 — Ordinarias "A" — 5 votos — $ 5.000. Lifsza Golinski de Napchan — 50 — Ordinarias "A" — 5 votos — $ 5.000. Aaron Fuks — 50 — Ordinarias "A" — 5 votos — $ 5.000. Catalina Chalon de Fuks — 50 — Ordinarias "A" — 5 votos — $ 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Napchan; Vicepresidente a Sara Prus de Napchan; Vocales a Hilda Dora Napchan de Berenstam, Mario Luis Berenstam; Suplentes a... Síndico titular a Josue Napchan y Síndico suplente a Bezalel Moisés Napchan. — Cuarto: Autorizar a Martha R. Toer, Leonardo Epstein o Luis Napchan a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación hay diez firmas". — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Expte. Nº 30.780. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Ariella Sociedad Anónima", Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 6 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.671. — Alfredo Soares Gache, Escribano.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.27|8-Nº 98.074 v.27|8|69

POLICRONIO

Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera Industrial Mandataria Agropecuaria Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número quinientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Lykiardopoulos, que dice ser de nacionalidad argentino, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Angélica Rovituso, de profesión escribano, nacido el veinticuatro de junio del año mil novecientos treinta y seis, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Argentina bajo el número cuatro millones doscientos mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cuarenta y siete, segundo piso, primer cuerpo, oficina cinco de esta Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento. doy fe, así como que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Héctor Antonio Lykiardopoulos, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos treinta y cinco, empleado, quien manifiesta ser soltero, con cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Melincué número tres mil ciento setenta y seis, don César Osvaldo Gutiérrez, argentino, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Marta Rebeca Levi Hadid, empleado, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos once, domiciliado en la calle Ramon L. Falcon número dos mil ochocientos treinta y cinco; doña María Angélica Rovituso de Lykiardopoulos, argentina, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y ocho, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Lykiardopoulos, empleada, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Melincué número tres mil ciento setenta y seis; don Hugo Sebastián Rovituso, empleado, argentino, nacido el trece de junio de mil novecientos treinta y uno, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos ocho mil sesenta, domiciliado en la calle Juncal dos mil novecientos cincuenta y ocho; don Enrique Francisco Rovituso, empleado, argentino, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos veintiocho, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Juncal número dos mil novecientos cincuenta y ocho; don Horacio Jorge Riva, empleado, argentino, nacido el diez y siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Arregui número tres mil ochenta y cinco; don Carlos María Carcova, abogado, argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Delia Teresa Echave, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintiocho mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Horacio Antonio Mondini, comerciante, argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Elsa Graciela González, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento veintitrés; don Víctor Mihitar, comerciante, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintiún mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos ochenta y dos de esta ciudad; don Mario Gerardo Yacub, abogado, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias don doña Lea Braslavsky, con libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos quince mil quinientos siete, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cuarenta y siete y don Roberto Rudecindo Rivarola, abogado, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Susana María Luisa Larrieu, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cuarenta y siete, todos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, a mérito del Poder Especial Irrevocable que le otorgaron por escritura de fecha siete de abril del corriente año, ante mí al folio quinientos treinta y uno de este mismo Registro, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que han constituido la sociedad "Policronio Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera Industrial Mandataria Agropecuaria Comercial" por acta celebrada en esta ciudad con fecha siete de abril del corriente año y en ella se aprobaron sus Estatutos que se sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por expediente número treinta y un mil ochocientos treinta. Que dichos estatutos sin observaciones surgidas ni observadas por dicha Inspección General de Justicia fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha veintisiete de junio del corriente año mil novecientos sesenta y nueve que autorizó a la sociedad a funcionar como anónima; y cuyos estatutos se encuentran agregados al expediente precedentemente citado, que me exhiben y tengo para este acto a la vista, doy fe; solicitándome en consecuencia y en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción de este protocolo del Acta constitutiva de la sociedad, de los respectivos Estatutos y de la Resolución ministerial de aprobación, todo lo cual y en el orden relacionado, dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Juan Carlos Lykiardopoulos, C. I. 4.200.269; Héctor Antonio Lykiardopoulos, C. I. 3.752.991; Gutiérrez César Osvaldo, C. I. 5.464.911; María Angélica Rovituso de Lykiardopoulos, Céd. Ident. 4.575.231; Hugo Sebastián Rovituso, L. E. 4.808.060; Enrique Francisco Rovituso, L. E. 4.756.263; Horacio Jorge Riva, C. I. 4.584.122; Carlos María Cárcova, C. I. 4.728.579; Horacio Antonio Mondini, C. I. 4.393.337; Víctor Mihitar, L. E. 4.121.247; Mario Gerardo Yacub. L. E. 5.815.507; Roberto Rudecindo Rivarola, Lib. Enr. 4.934.222; con domicilios a estos efectos en la calle Lavalle 1123, 4º piso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POLICRONIO SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL MANDATARIA AGROPECUARIA COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Construcciones: mediante la construcción de edificios públicos o privados cualquiera fuere su tipo y toda clase de obras públicas y civiles, relacionadas con la construcción, ya sea sobre bienes urbanos, rurales y toda otra obra de ingeniería y arquitectura: Inmobiliaria: por la compra, venta, permuta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación urbanización y toda operación comprendida en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Financieras: aportes o inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas por la ley 18.061, y de toda otra por la que se requiera el concurso público; Industriales: Mediante la elaboración y transformación en todas sus formas de productos y subproductos relacionados con la construccion, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, sintéticos, químicos y petroquímicos. Mandatarias: mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, pudiendo prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, agropecuario, financiero y técnico especializado en materia de propiedad industrial y tramitación de marcas, patentes, modelos y diseños industriales. Queda excluido todo tipo de asesoramiento que esté reservado a los profesionales con matrícula habilitante, de acuerdo a sus respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas y forestales en general; explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. Comerciales: mediante la importación, explotación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, como así también representaciones, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Juan C. Lykiardopoulos 600 Ord. 1 voto 60.000. — Hector A. Lykiardopoulos 100 Ord. 1 voto 10.000. — César Osvaldo Gutiérrez 100 Ord. 1 voto 10.000. — María A. Rovituso de Lykiardopoulos 450 Ord. 1 voto 45.000. — Hugo Sebastián Rovituso 50 Ord. 1 voto 5.000. — Horacio Jorge Riva 100 Ord. 1 voto 10.000. — Enrique F. Rovituso 100 Ord. 1 voto 10.000. — Carlos María Cárcova 100 Ord. 1 voto 10.000. — Horacio Antonio Mondini 100 ord. 1 voto 10.000. — Víctor Mihitar 100 Ord. 1 voto 10.000. — Mario Gerardo Yacub 100 Ord. 1 voto 10.000. — Roberto Rudecindo Rivarola 100 Ord. 1 voto 10.000. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, en un 10 % de las respectivas suscripciones, lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional. La integración de la señora María Angélica Rovituso de Lykiardopoulos es efectuada con bienes propios — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Lykiardopoulos; Vicepresidente a César Osvaldo Gutierrez, vocales a Héctor Antonio Lykiardopoulos. Síndico titular a Horacio Antonio Mondini y Síndico suplente a Hugo Sebastián Rovituso. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Juan Martín y Ramón Pasart a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — (Firmas) J. C. Lykiardopoulos. — H. A. Lykiardopoulos. — C. O. Gutierrez. — María A. Rovituso de Lykiardopoulos. — Hugo S. Rovituso. — Enrique F. Rovituso. — Horacio J. Riva. — Carlos M. Cárcova. — Horacio A. Mondini. — Víctor Mihitar. — M. G. Yacub. — R. R. Rivarola. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro número 583, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Juan Carlos Likiardopoulos; Héctor Antonio Likiardopoulos; César Osvaldo Gutiérrez; María Angélica Rovituso de Lykiardopoulos; Hugo Sebastián Rovituso; Enrique Francisco Rovituso; Horacio Jorge Riva; Carlos María Cárcova; Horacio Antonio Mondini; Víctor Mihitar; Mario Gerardo Yacub y Roberto Rudecindo Rivarola, doy fe. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Hay un sello que dice: C. Soifer de Zetlenok, Escribana. Está su firma". "Estatutos. La sociedad anonima constituida con el nombre de Policronio Sociadad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera Industrial Mandataría Agropecuaria Comercial." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Jun. 1969. — Nº 31.830. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Policronio Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera Industrial Mandataria Agropecuaria Comercial", constituida en esta Ciudad el 7 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Debajo un sello. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11584. — Fdo.: Héctor M. Kleiman, Escribano. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.200. e.27|8 Nº 97.746 v.27|8|69

VALSER

Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición de. Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 11 de junio de 1969, otorgada ante el escribano Aurelio abio E. Bosio, se han reformado los artículos décimo y undécimo de los estatutos de VALSER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, los que han sido reemplazados por los siguientes: — Artículo Décimo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo 2º, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este estatuto. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de las personas indicadas, en el artículo 11, exceptuándose las actuaciones judiciales, sumarios, administrativos y cualquier clase

de asuntos en que la sociedad sea parte en cuya caso, la representación de la misma podrá estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. b) Administrar libremente todos los bienes sociales, por tanto, podrá adquirir bienes raícec, constituir clase de derechos reales y enajenar dichos bienes o derechos, adquirir muebles o semovientes, vender o permutar cualquier clase de bienes de la sociedad, tomar y darlos en arrendamiento; negociar como principal o como intermediario, concurrir a licitaciones públicas, y aceptar las condiciones que impongan, dar y tomar dinero prestado emitir, aceptar o endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto quedando especialmente autorizado para operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, así como con otros bancos oficiales, mixtos o particulares, instituciones de créditos real o personal y|o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, agrarias y de otro tipo, y todo otro derecho real; formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, darles participaciones, tomar intereses en ellas, por compra de acciones y otro modo, o absolverlas, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de locación de servicios, de transporte y acarreo; conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandato, sea de comisiones o representaciones o consignaciones y de seguros como asegurados; adquirir, transferir o registrar marcas y patentes, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicciones renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar fianzas, únicamente las exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales, hacer novaciones, aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a sus representandos, y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directamente o indirectamente relacionado con su objeto. c) Nombrar los gerentes, apoderados o empleados que juzgue conveniente; remover al personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes así como las habilitaciones que considere oportuno acordar. d) Conferir los poderes necesarios incluso para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos. e) Convocar a asamblea ardinarias y extraordinarias. f) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las respectivas disposiciones legales y reglamentarias. g) Proponer dividendos a la asamblea general y las medidas que considera oportuno sean tratadas por ésta. h) Someter a la asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones al estatuto; los aumentos o disminución del capital, así como la prórroga de la duración, fusión y|o disolución, anticipada de la sociedad. i) Resolver de acuerdo con el síndico todos los actos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en el presente siempre que esté relacionado con los objetos sociales y que no estén sujetos a resolución de la asamblea. La enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarios para la más amplia dirección y administración de la sociedad. El Directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la asamblea. Artículo Undécimo: La sociedad quedará válidamente obligada con la sola firma de su presidente o la conjunta de dos directores; o bien de un mandatario con poder debidamente otorgado de acuerdo con las enumeraciones del artículo número 10". — Valser S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob. Presidente (firmado Luis Vallacco). La reforma de los artículos décimo y décimo primero en la forma indicada se resolvió en la Asamblea General de Accionistas de la sociedad celebrada el 31 de julio de 1967 de la que se labró el acta correspondiente que lleva el número 72 en el libro respectivo que se halla íntegramente trascripta en la escritura al principio indicada. En cuanto a la Resolución de la Inspección General de Justicia lleva el número 376 y se dictó el 21 de marzo de 1969 en el Expediente N. 6.868, que transcripta dice así: "Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 Mar. 1969. Visto: el Expediente N. 6.868, en el que la sociedad "Valser Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo del decreto de 27 de abril del 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y tres (153) a ciento cincuenta y cuatro vuelta (154 vta), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Valser" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 376. Sigue una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel de su original y concuerda fielmente con las constancias del expediente indicado, doy fe. Escribano. Aurelio Pablo E. Bosio.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.450. — e.27|8-Nº 97.868 v.27|8|69

LISAN

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Nº 1.826

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de julio de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, mayor de edad domiciliada en Suipacha 576 Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Lisan Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Mandataria Agropecuaria", todos con domicilio en Suipacha 576, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido en la escritura constitutiva otorgada ante este Registro, con fecha 25 de junio de 1969, al folio 3.040, protocolo corriente, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y la compareciente dice: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica y los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número 1.760. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de junio de 1969, ante mi, escribano autorizante, comparecen: Alberto Haber, argentino, divorciado; Antonio Francisco Rando, argentino, casado; Sabina Dolman, italiana, soltera; Sara Iris Caimi, argentina, soltera; Inés Haber de Karinkanta, paraguaya, casada; Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera; Milena Massina Mighela Dolman, italiana, soltera; Carlos Miguel Karinkanta, argentino, sasado; Néstor Jorge Romero, paraguayo, casado; Rubén Aarón Haber, argentino, casado; don Jorge Omar Curcio, argentino, soltero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LISAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA MANDATARIA AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de plásticos y química. Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas aperaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 y otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandataria: mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. —

Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, su compra-venta y|o arrendamiento; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra-venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— c|u. y dividido en 200 series de m$n. 100.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten 40 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un 10 o|o a razón de m$n. 400.000.— c|u. de los 9 primeros comparecientes y m$n. 200.000 c|u. de los 2 últimos, obteniéndose así un capital suscripto de m$n. 4.000.000. e integrado de $ 400.000. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Haber; Vicepresidente: Antonio Francisco Rando; Vocal: Néstor Jorge Romero; síndico titular: Sabina Dolman; síndico suplente: Rubén Aarón Haber. — IV) Conferir poder especial irrevocable a favor de don Jorge Omar Curcio y Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado la compareciente Inés Haber de Karinkanta, manifiesta que el dinero con que efectúa su aporte es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — A. Haber. — A. F. Rando. — S. Dolman. — S. I. Caimi. — I. Haber de Karinkanta. B. M. Lagilla. — M. M. M. Dolman. — C. M. Karinkanta. — N. J. Romero. — R. A. Haber. — J. O. Curcio. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya"... — Buenos Aires, 14 jul. 1969. — Expte. Nº 32.298. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para fncionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lisan Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Mandatarla Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de julio del citada año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.850. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Aleandro I. Abrevaya (escribano) — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e 27|8 Nº 97.631 v.27|8|69

SALO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Drake, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Folio Nº 935. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Fernando Eugenio Raya, argentino, ingeniero, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Erminda Beatriz Gómez, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos dieciocho mil trescientos dieciséis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán setecientos sesenta y seis, de esta Ciudad; hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en uso de sus propios derechos y además en nombre y representación de José Manuel Ballo, Guillermo Alberto Cabot, Rubinstein Fernández, Yolanda Curti de Fernández, José Agustín Giorgetta, Alfredo Alejandro Malatto, Jorge Ciro Martínez, José Isidoro Sáenz Colombo y Norberto Bernardo Sala (hijo), con domicilio legal todos ellos en la avenida Roque Sáenz Peña setecientos sesenta, de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial conferido por los mandantes en el Acta Constitutiva, como se acreditará más adelante, y en tal carácter el compareciente dice: Que por escritura otorgada ante mí el ocho de noviembre del año próximo pasado, al folio novecientos noventa y nueve, de este Registro, el exponente y sus nombrados mandantes constituyeron provisoriamente a la sociedad "Salo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", denominación que posteriormente se cambió por la actual en razón de existir otra sociedad con nombre similar. — Dicha escritura que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, en lo pertinente dice así: "Folio Nº 999. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Manuel Ballo ... Guillermo Alberto Cabot ... Rubinstein Fernández ... Yolanda Curti de Fernández ... José Agustín Giorgetta ... Alfredo Alejandro Malatto ... Jorge Ciro Martínez ... Fernando Eugenio Raya ... José Isidoro Sáenz Colombo ... y don Norberto Bernardo Sala (hijo) ... todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter acreditado, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SALO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", (Artículo 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo 2º); c) Tiene por obpjeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer sepresentaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la elaboración y fabricación de productos eléctricos, materiales de construcción, metalúrgicos y textiles. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a consttiuirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las cuales requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Relacionadas a la compra y venta de inmuebles, al contado o a plazo, el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, a la administración de bienes urbanos o rurales, a la construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles por cualquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Para la explotación integral de establecimientos agrícola ganaderos, explotaciones avíco-

fas, tambos, cultivos forestales, granjas frutícolas y campos, negocios de ramos generales y de hacienda, de bosques y obrajes (Artículo 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda legal cada una y dividida en cinco series de un millón de pesos de igual moneda cada serie (Artículo 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Artículo 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, las que son suscriptas según se detalla a continuación: Don José Manuel Ballo, ciento cincuenta acciones por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda legal; Guillermo Alberto Cabot, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda legal; Rubinstein Fernández, cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda legal; Yolanda Curti de Fernández, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda legal; José Agustín Giorgetta, cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda legal; Alfredo Alejandro Malatto, cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda legal; Jorge Ciro Martínez, cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda legal; Fernando Eugenio Raya, ciento cincuenta acciones por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda legal; José Isidoro Sáenz Colombo, cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda legal, y Norberto Bernardo Sala (hijo), cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda legal. — Del importe anteriormente suscripto, los comparecientes integran el diez por ciento en efectivo, o sea la suma de cien mil pesos moneda legal, los que son depositados a la orden de la sociedad y del señor Inspector General de Justicia. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador de la sociedad a los siguientes miembros: Presidente, Fernando Eugenio Raya; vicepresidente, José Manuel Ballo; vocal, Alfredo Alejandro Malatto; síndico titular, Guillermo Alberto Cabot; síndico suplente, Rubinstein Fernández. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Fernando Eugenio Raya y José Manuel Ballo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — José Manuel Ballo. — Guillermo Alberto Cabot. — Rubistein Fernández. — Yolanda Curti de Fernández. — José Agustín Giorgetta. — Alfredo Alejandro Malatto. — Jorge Ciro Martínez. — Fernando Eugenio Raya. — José Isidoro Sáenz Colombo. — Norberto Bernardo Sala (hijo). — Hay un sello. — Ante mí. Julio C. Dhers ... "Resolución de la Inspección General de Justicia número doce mil quince". Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Expte. Nº 29.447. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Drake, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 8 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año con el nombre de "Salo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 8 (ocho) con la modificación de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma ilegible y un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12 015. — Doy fe de ser exacto lo inserto. — Leída que le fue, el compareciente se ratifica y firma ante mí, doy fe. — Fernando Eugenio Raya. — Hay un sello. — Ante mí, Julio C. Dhers.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.100 e. 27|8 Nº 97.642 v. 27|8|69

PANTAMINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, el 22 de julio de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Moisés Subi, casado, domiciliado en Juramento 5264, don Alberto Mariano Woods, casado, domiciliado en Mendoza 4972; don José Roberto Subi, casado, domiciliado en Mendoza 2110, piso 3º departamento 7; don Jacobo Subi, casado, domiciliado en Serrano 2485, piso 7º; departamento D; doña Beatriz Haydée Subi de Woods, casada, domiciliada en Mendoza 4972; doña Inés Esther Acher de Subi, casada, domiciliada en Serrano 2485, piso 7º, departamento D; doña Rosa Acher, divorciada, domiciliada en Serrano 1797, piso 2º, departamento 9; don Jorge Guillermo Podestá, soltero, domiciliado en San José 1418; don Elías Mejalelaty, casado, domiciliado en Serrano 2485, piso 7º, departamento B; y don Carlos Alberto Stagnaro, soltero, domiciliado en Santa María 628. todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — I) Que el 2 de junio de 1969 constituyeron provisionalmente, por instrumento privado, una sociedad anónima, cuyo estatuto social, proyectado en ese mismo acto, fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente A. 31.776, que tengo a la vista, cuyas partes pertinentes, con las modificaciones introducidas, son del siguiente tenor: — a) "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores Moisés Subi, Alberto Mariano Woods, José Roberto Subi, Jacobo Subi, Beatriz Haydée Subi de Woods, Inés Esther Acher de Subi, Rosa Acher, Jorge Guillermo Podestá, Elías Mejalelaty y Carlos Alberto Stagnaro, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "PANTAMINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: — a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción, explotación y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de drogas, productos químicos, medicinales, veterinarios y cualquier artículo de medicación, curación, cosmética, perfumería de tocador como asimismo de maderas, metales, tejidos, y plásticos. — d) Financieras: Mediante aporte de capitales o sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en la ley número 18.061 u otras por las que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 10.000.000, representado por 100.000 acciones de mon. pesos nacional 100.— cada una valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Moisés Subi, 7.600 "A" 5 votos 76.000. — Alberto M. Woods 3.800 "A" 5 votos 38.000. — José R. Subi 150 "A" 5 votos 1.500. — Jacobo Subi 7.600. — "A" 5 votos 76.000. — Beatriz H. Subi de Woods 150 "A" 5 votos 1.500. — Inés E. Acher de Subi 150 "A" 5 votos 1.500. — Rosa Acher 150 "A" 5 votos 1.500. — Jorge G. Podestá 100 "A" 5 votos 1.000. — Elías Mejalelaty 150 "A" 5 votos 1.500. — Carlos A. Stagnaro 150 "A" 5 votos 1.500. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en un 10 % del monto suscripto y en dinero efectivo. — Las señoras Beatriz Haydée Subi de Woods e Inés Esther Acher de Subi efectúan los aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Subi; vicepresidente a Alberto Mariano Woods; vocales a Jacobo Subi, suplentes a... síndico titular a Elías Mejalelaty y síndico suplente a Carlos Alberto Stagnaro. — Cuarto: Autorizar a Elías Mejalelaty, Moisés Subi y Alberto Mariano Woods y Carlos Alberto Stagnaro a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Subi Moisés. — Alberto Mariano Woods. — José Roberto Subi. — Jacobo Subi. — Beatriz H. Subi de Woods. — Inés Esther Acher de Subi. — Rosa Acher. — Jorge Guillermo Podestá. — E. Mejalelaty. — Carlos Alberto Stagnaro". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 18 Jul. 1969. — Expediente número 31.776. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pantamina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). con la modificación de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojastres a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la de oficio de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. —La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decheto de 27 de abril de 1923 — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.932. — y II) Que declara definitivamente constituída a la sociedad que girará bajo la denominación antes expresada. — Yo el Escribano autorizante hago constar que por declaración jurada se abonará en concepto de Impuesto de Sellos la suma de m$n. 12.000.— correspondiente a las 2 series emitidas de moneda pesos nacional 1.000.000.— cada serie. Leída que les es a los comparecientes la presente escritura ratifican su contenido y firman en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Subi, Moisés. — Alberto Mariano Woods. — José Roberto Subi. — Jacobo Subi. — Beatriz H. Subi de Woods. — Inés Esther Acher de Subi. — Rosa Acher — Jorge Guillermo Podestá. — E. Mejalelaty. — Carlos Alberto Stagnaro. — Hay un sello: Ernesto B. Friedman. Escribano. — Hay una firma: Ernesto B. Friedman. — Raspado: José Vale. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.450. — e.27|8 Nº 97.539 v.27|8|69

MARTINELLI HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: — Escritura número trescientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Oscar Enrique Martinelli, argentino, casado, mayor de edad, vecino hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MARTINELLI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"... Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, continúa diciendo: que la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió modificar los artículos tercero, cuarto y sexto de los Estatutos Sociales de "Martinelli Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; que efectuados los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia dicha reforma, con las modificaciones requeridas, fueron aprobadas por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número novecientos veintinueve, de fecha dieciséis de junio del corriente año. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia A — ciento trés mil seiscientos dos, cinco mil ochocientos veintidós, solicitando del escribano autorizante, la transcripción del Acta de Asamblea General Extraordinaria relacionada anteriormente... "Acta número veinte: En la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de diciembre de 1968, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en el local social de la calle Teniente General Donato Alvarez 1479, los Accionistas de Martinelli Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya nómina figura al folio 20 del Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea. — Con la presidencia del señor Oscar Enrique Martinelli, se declara abierta la sesión, siendo las 10 horas 15 minutos para tratar el siguiente orden del día... 4º Reforma de Estatutos — Aumento del Capital autorizado... Luego de diversas consideraciones se aprueban por unanimidad la reforma de los artículo Nº 3, 4 y 6 de los Estatutos Sociales, que quedan redactados en la siguiente forma. — Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado por resoluciones de la Asamblea convocada y celebrada en las condiciones establecidas en el Estatuto hasta la suma de doscientos cincuenta millones de igual moneda. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital, se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series siempre que se guarden las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital, se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el Impuesto Fiscal e inscribirá en el Registro Público de Comercio, remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días y dentro de los quince días de sancionados por la Asamblea. — Artículo 4º El capital autorizado está representado por cincuenta mil acciones, divididas en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Las acciones tendrán un valor de un mil pesos moneda nacional cada una y serán ordinarias, al portador y con derecho a un voto por acción. — Artículo 6º La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado, sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados ni emitir una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Toda resolución del Directorio que disponga la emisión de series de acciones, dentro del capital autorizado de moneda pesos nacional 50.000.000.—, se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante tres días consecutivos. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en las emisiones de acciones, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación. — La asamblea por unanimidad faculta al presidente y|o vicepresidente de la sociedad, señores Oscar Enrique Martinelli y Jorge Alberto Martinelli, respectivamente, para que gestionen de las autoridades competentes la aprobación de las reformas al Estatuto, facultándolo además para aceptar o introducir las modificaciones que sean re-

queridas a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación de los artículos reformados y realizar asimismo los trámites que correspondan ante el Registro Público de Comercio y a elevar a escritura pública, las reformas introducidas... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 16 Jun 1969. — Visto el expediente A — 103.602|5822, en el que la sociedad "Martinelli Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: — Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos diez y vuelta (310 y vta.), con las modificaciones de fojas trescientos veintiuno y vuelta (321 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Martinelli Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por la Asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1968. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.) Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 929 "Es copia fiel doy fe... como de que el compareciente continúa diciendo: que declara modificados los artículos tercero, cuarto y sexto de los Estatutos Sociales de Martinelli Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en la forma transcripta, solicitando de mí el escribano autorizante, expida los testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos... O. Martinelli. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García, (escribano). — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.450. — e.27|8 Nº 97.689 v.27|8|69

OBJETIVO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano Guillermo A. Cabanius, se han protocolizado las reformas al encabezamiento y al artículo 3 del estatuto de la sociedad que se denominaba "Objetivo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", sancionados por la Asamblea General de accionistas de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y aprobados por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I. G. J. Nº 733 de fecha 15 de mayo de 1969. — El nuevo texto del encabezamiento de los estatutos sociales es el siguiente: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "OBJETIVO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" en lo sucesivo se denominará "Objetivo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Minera, Técnica, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — El nuevo texto del artículo 3 de los estatutos sociales es el siguiente: 3. — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias textiles y sus confecciones, metalúrgicas, gráficas, del papel, madereras y de la alimentación. — Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Mineras: Explotación de minas y canteras. — Técnicas: Estudio, asesoramiento, proyecto y|o dirección de toda clase de obras, relevamientos, urbanizaciones, catastros, mensuras, peritajes, tasaciones, tanto privadas como oficiales y judiciales. — Queda excluido todo asesoramiento técnico que por razón de la materia está reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, como así también la explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — Constructoras: Construcción o ejecución de toda clase de obras públicas, privadas, civiles, industriales, militares, de saneamiento o de pavimentación, bajo cualquier régimen de ejecución, sea por dirección, administración, costo y costas, ajuste alzado, precios unitarios y|u otro tipo o sistema — Financieras: Realizar financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y|o de terceros ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no; ya mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas; adquisición por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.27|8 Nº 97.894 v.27|8|69

A LOS MANDARINES SUCESORES DE P. ROBERTIE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital don Horacio A. Wuille-Bille; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "A LOS MANDARINES SUCESORES DE P. ROBERTIE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA"; por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº seiscientos ochenta y cuatro, ha reformado el artículo segundo de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción del acto constitutivo en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550.— e.27|8 Nº 97.955 v.27|8|69

EQUIDAD

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de Sociedad Anónima. — "Equidad, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Miguel Armando Pérez, José Calvo, Héctor Rosales, José Carlos Flores y Antonio García, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos quince de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Equidad, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Equidad, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Miguel Armando Pérez, José Calvo, Héctor Rosales, José Carlos Flores y Antonio García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EQUIDAD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, química, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles, que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 4.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase "A", la que es suscripta totalmente, integrando cada accionista el 10 o|o de su suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Enrique Battini, 600 — 5 votos — 60.000. — Carlos R. Encinas, 600 — 5 votos — 60.000 — María L. Fernández, 600 — 5 votos — 60.000. — Angel J. Raccagni, 600 — 5 votos — 60.000. — Nicolás Gallo, 400 — 5 votos — 40.000 — Miguel A. Pérez, 400 — 5 votos — 40.000 — José Calvo, 200 — 5 votos — 20.000. — Héctor Rosales, 200 — 5 votos — 20.000. — José C. Flores, 200 — 5 votos — 20.000. — Antonio García, 200 — 5 votos — 20.000 — 4.000 — 400 000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Enrique Battini. — Vicepresidente a: Carlos Roberto Encinas. — Síndico titular a: María Luisa Fernández y Síndico suplente a: Angel José Raccagni. — Cuarto: Autorizar a Enrique Battini y a Carlos Roberto Encinas, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Battini. — Carlos Roberto Encinas. — María Luisa Fernández. — Angel José Raccagni. — Nicolás Gallo. — Miguel Armando Pérez. — José Calvo. — Héctor Rosales. — José Carlos Flores. — Antonio García" ... Buenos Aires, 4 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.946. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Equidad, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 3 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución número 11693... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.850 e.27|8 Nº 97.871 v.27|8|69

GUAYMAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Guaymas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Escritura número seiscientos setenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Calvo, Héctor Rosales, José Carlos Flores, Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo y Miguel Armando Pérez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo, que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos quince de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Guaymas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Guaymas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Calvo; Héctor Rosales, José Carlos Flores, Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo y Miguel Armando Pérez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUAYMAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales. Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o pe-

ríodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 2.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten las 2 primeras series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, denominadas clase "A" siendo suscriptas totalmente e integradas en su 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Calvo — 900 — A — 90.000. Héctor Rosales — 800 — A — 80.000. José C. Flores — 500 — A — 50.000. Antonio García — 500 — A — 50.000. Enrique Battini — 300 — A — 30.000. Carlos R. Encinas — 300 — A — 30.000. María L. Fernández — 200 — A — 20.000. Angel J. Raccagni — 200 — A — 20.000. Nicolás Gallo — 200 — A — 20.000. Miguel A. Pérez — 100 — A — 10.000 — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Calvo; Vicepresidente a Héctor Rosales; Síndico titular a José Carlos Flores y Síndico suplente a Antonio García. — Cuarto: Autorizar a José Calvo y a Héctor Rosales a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Calvo. Héctor Rosales. José Carlos Flores. Antonio García. Enrique Battini. Carlos Roberto Encinas. María Luisa Fernández. Angel José Raccagni. Nicolás Gallo. Miguel Armando Pérez... Buenos Aires, 3 jul. 1969. Expte. número 31.945. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Guaymas Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 11.655... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.950 — e.27|8-Nº 97.873-v.27|8|69

CEDELE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura número ciento catorce. — En Vicente López a 14 de julio de 1969 ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Héctor Luis Colombo, argentino, casado, titular de la L. E. Nº 3.895.395, comerciante domiciliado en Avenida Guillermo Rawson sin número, de Rawson Partido de Chacabuco; don Oscar Pedro Cobián, argentino, casado, titular de la L. E. Nº 5.592.091, comerciante, domiciliado en Caseros 580, de Caseros; don Luis Justiniano Barrio, argentino, casado, titular de la L. E. Nº 5.532.880, comerciante, domiciliado en Caseros 536, de Caseros don José Donato Paracchini, argentino, casado, titular de la L. E. Nº 5.540.832, empleado de la Fuerza Aérea Argentina, domiciliado en Caseros 536, de Caseros; don Benito Alfredo Roldán, argentino, casado, titular de la L. E. Nº 897.603, jubilado, domiciliado en José Rebriso 1125, de la localidad de Caseros; don Heriberto Colombo, argentino, casado, titular de la L. E Nº 5.112.528, empleado ferroviario, domiciliado en la localidad de Rawson, Partido de Chacabuco; don Alfredo Juan Inocencio Cappelli, argentino, casado, titular de la L. E. Nº 893.842, jubilado, domiciliado en la localidad de Rawson, Partido de Chacabuco; don Hugo Alcides Cappelli, argentino, soltero, titular de la L. E. Nº 4.956.428, empleado, domiciliado en Rawson, Partido de Chacabuco; don Héctor Micucci, argentino, casado, titular de la L. E. Nº 893.842, empleado ferroviario, domiciliado en Rawson Partido de Chacabuco; don Adolfo Ciccarone, argentino, soltero, titular de la L. E. Nº 4.940.638, comerciante, domiciliado en Rawson, Partido de Chacabuco; Don Luis Benigno Fernández, argentino, casado titular de la L. E. Nº 4.953.478, contador público nacional, domiciliado en Lavalle 79, de Chivilcoy; don Juan Carlos Traverso Laclau, argentino, casado, titular de la L.E. Nº 137.020, contador público nacional, domiciliado en Callao 468, de Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que el día siete de mayo del corriente año, constituyeron por Acta Constitutiva la Sociedad "Cedele, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; que presentada la documentación a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector don Enrique Zaldívar, por Resolución de fecha 26 de junio de 1969, autorizó a la expresada Sociedad para funcionar como Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, según consta a fojas once del expediente "A.31.944". Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la Sociedad "Cedele, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social con sus modificaciones y Resolución Aprobatoria referida, así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de $ 100.000 m/n. que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. —

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de mayo de 1969, se reúnen los señores Oscar Pedro Cobián, Luis Justiniano Barrio, José Donato Paracchini, Benito Alfredo Roldán, Héctor Luis Colombo, Juan Carlos Traverso Laclau Luis Benigno Fernández, Heriberto Colombo, Alfredo Juan Inocencio Cappelli, Hugo Alcides Cappelli, Héctor Miccuci y Adolfo Ciccarone, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas. A) La Sociedad se denominará "CEDELE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". B) Su término de duración será de 99 años. C) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta y/o consignación, importación y exportación, cesión, representación, mandato, comisión, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles y/o mercaderías. En especial se dedicará al fraccionamiento y envase de vinos y reventa de bebidas envasadas de todo tipo; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria vitivinícola, licorera y alimenticia, así como también por el envasamiento de dichos productos cualquiera sea el material empleado, vidrio, hojalata, plásticos, papel, cartón y/o derivados. D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representada por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n 500.000 m/n. cada serie. E) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años. F) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — integración — accionistas — acciones — clase — monto. — Oscar P. Cobián, 3.000 voto plural, 300.000. — Heriberto Colombo, 3.000, voto plural, 300.000. — Hugo A. Cappelli, 2.000, voto plural. 200.000. — Alfredo J. Cappelli, 400, voto plural, 40.000. — Luis J. Barrio, 200, voto plural. 20.000. — Benito A. Roldán, 200, voto plural, 20.000. — Luis B. Fernández, 200, voto plural, 20.000. — J. C. Traverso Laclau, 200, voto plural, 20.000. — Héctor Miccuci, 200, voto plural, 20.000. — Adolfo Ciccarone, 200, voto plural, 20.000. — Héctor L. Colombo, 200, voto plural, 20.000. — La integración se efectúa en efectivo Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al Sr. Heriberto Oscar Colombo, Vicepresidente, al Sr. Hugo A. Cappelli. Vocales, a los señores Oscar Pedro Cobián y Alfredo J. I. Cappelli. Suplentes, a los señores José Donato Paracchini y Benito Alfredo Roldán. Síndico Titular, al Sr. Luis Benigno Fernández y Síndico Suplente, al Sr. Juan Carlos Traverso Laclau y Luis B. Fernández a fin de que conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Héctor Colombo" "200" "voto plural" "20.000" Todo vale. Firmado Oscar Pedro Cobián — Luis Justiniano Barrio — José Donato Paracchini — Benito Alfredo Roldán — Héctor Luis Colombo — Juan Carlos Traverso Laclau — Luis Benigno Fernández — Heriberto Colombo — Alfredo Juan Inocencio Cappelli — Hugo Alcides Cappelli — Héctor Miccuci — Adolfo Ciccarone. Siguen las certificaciones. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 de junio de 1969. Expte. número 31.944. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cedele, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el 7 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 17 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs 2 vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 6 2º) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.524. "Lo transcripto es copia fiel", doy fe. Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. H. Colombo. — Alfredo Cappelli. — A. Ciccarone. — Héctor Micucci. — Héctor L. Colombo. — Hugo A. Cappelli. — Luis B. Fernández. — Juan Carlos Traverso Laclau. — B. A. Roldán. — O. P. Cobián. — Luis J. Barrio. — J. D. Paracchini. Ante mí, Josefa Leonor López G. de Cardozo Cúneo. Está mi sello.

Buenos Aires 5 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700 e.27|8 Nº 97.937 v.27|8|69

GORNET

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Gornet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos sesenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Luisa Fernández Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Miguel Armando Pérez, José Calvo, Héctor Rosales, José Carlos Flores, Antonio García, Enrique Battini y Carlos Roberto Encinas, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos quince de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad anónima "Gornet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Gornet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Luisa Fernández, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Miguel Armando Pérez, José Calvo, Héctor Rosales, José Carlos Flores, Antonio García, Enrique Battini y Carlos Roberto Encinas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GORNET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, las que se suscriben totalmente por los accionistas fundadores, integrando cada uno el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María L Fernández: 400, A, 40.000. — Angel J. Raccagni: 400, A, 40.000. — Nicolás Gallo: 400, A, 40.000. — Miguel A. Pérez: 400, A, 40.000. — José Calvo: 400, A, 40.000. — Héctor Rosales: 400, A, 40.000. — José C. Flores: 400, A, 40.000. — Antonio García: 400, A, 40.000. — Enrique Battini: 400, A, 40.000. — Carlos R. Encinas: 400, A, 40.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Luisa Fernández; Vicepresidente a Angel José Raccagni; Síndico titular a Nicolás Gallo y Síndico suplente a Miguel Armando Pérez — Cuarto: Autorizar a María Luisa Fernández y a Angel José Raccagni a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Luisa Fernández. — Angel José Raccagni. — Nicolás Gallo. — Miguel Armando Pérez. — José Calvo. — Héctor Rosales. — José Carlos Flores. — Antonio García. — Enrique Battini. — Carlos Roberto Encinas ... Buenos Aires, 11 jul. 1969. — Expte. Nº 31.947. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de

Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gornet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11.801 ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250.— e.27|8 Nº 97.870 v.27|8|69

DAMADE

Sociedad Anónima Comercial Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante comparecen: Manuel Ernesto Maciel, argentino, soltero, nacido el treinta de agosto de mil novecientos veintisiete, hijo de Vicenta Maciel, quien posee Libreta de Enrolamiento número 5.721.495, comerciante, domiciliado en la calle San Lorenzo número 1173, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Delia Ana Cuenca, argentina, soltera, ama de casa, nacida el 14 de agosto de 1927, hija de Bartolomé Cuenca y Dolores Burgos, quien posee Libreta Cívica número 1.421.302, domiciliada en la calle San Lorenzo número 1173, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Nicolás Decanio, argentino, comerciante, casado con María Samaniego, nacido el 1º de enero de 1925, hijo de Natal Decanio y María Martínez, quien posee Libreta de Enrolamiento número 4.016.777, domiciliado en la calle Agustín Alvarez número 1148, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; María Samaniego, argentina, ama de casa, casada con Guillermo Decanio, nacida el 26 de julio de 1928, hija de Catalina Samaniego, quien posee Libreta Cívica número 2.710.714, domiciliada en la calle Agustín Alvarez número 1148, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Emiliano Cabral, argentino, jubilado, casado con Catalina Samaniego, nacido el 12 de setiembre de 1895, hijo de Laureano Romero y Pilar Cabral, quien posee Cédula de Identidad número 637.182, domiciliado en la calle Agustín Alvarez número 1148, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Enrique Dali, argentino, comerciante, casado con Ida Noemí Fauda, nacido el 13 de mayo de 1920, hijo de Carlos Dalí y Rosario Aguirre, quien posee Cédula de Identidad número 2.114.276, domiciliado en la calle Kelsey número 165, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Ida Noemí Fauda, argentina, ama de casa, casada con Enrique Dali nacida el 26 de julio de 1919, hija de Torino Santiago Humberto Fauda y Francisca Fanjul, quien posee Libreta Cívica número 1.263.561, domiciliada en la calle Kelsey número 165, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Francisca Fanjul, argentina, ama de casa, casada con Torino Santiago Humberto Fauda, nacida el 30 de noviembre de 1899, hija de José Fanjul y María Rodríguez, quien posee Libreta Cívica número 1.265.965, domiciliada en la calle Kelsey número 165, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Horacio Alberto Dali, argentino, comerciante, nacido el 22 de julio de 1947, hijo de Enrique Dali e Ida Noemí Fauda, quien posee Cédula de Identidad número 5.778.231, domiciliada en la calle Kelsey número 165, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Graciela Beatriz Dali, argentina, empleada comercial, soltera, nacida el 13 de enero de 1941, hija de Enrique Dali e Ida Noemí Fauda, quien posee Cédula de Identidad número 5.712.734, domiciliada en la calle Kelsey número 165, Caseros, Provincia de Buenos Aires; todos los nombrados mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, comparecen a los efectos de dar por constituída definitivamente la sociedad que gira en Capital Federal bajo la denominación de "Damade Sociedad Anónima Comercial Industrial" transcribiendo fielmente el acta de constitución y estatutos que obran en el expediente que se tramitó en la Inspección General de Justicia bajo el número 11769, doy fe. — Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Ernesto Maciel, Delia Ana Cuenca, Guillermo Nicolás Decanio, María Samaniego, Emiliano Cabral, Enrique Dali, Ida Noemí Fauda, Francisca Fanjul, Horacio Alberto Dali y Graciela Beatriz Dali y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DAMADE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios — Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos: materiales de construcción en general; implementos rurales, electrónicos, radio-televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por veinte mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Manuel E. Maciel 40.000. — 5 votos 4.000. — Delia Ana Cuenca 40.000. — 5 votos 4.000. — Guillermo N. Decanio 40.000 — 5 votestos 4.000. — María Samaniego 40.000. — 5 votos 4.000. — Emiliano Cabral 40.000. — 5 votos 4.000. — Enrique Dali 40.000. — 5 votos 4.000. — Ida Noemí Fauda 40.000. — 5 votos 4.000. — Francisca Fanjul 40.000. — 5 votos 4.000. — Horacio A. Dali 40.000. — 5 votos 4.000. — Graciela B. Dali 40.000. — 5 votos 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Dali, Vicepresidente a Guillermo Nicolás Decanio, Vocales a Manuel Ernesto Maciel, Suplentes a, Síndico titular a Horacio Alberto Dali y Síndico suplente a María Samaniego. — Cuarto: Autorizar al señor Horacio Savi a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Manuel E. Maciel, Delia Ana Cuenca, Guillermo Nicolás Decanio, María Samaniego, Emiliano Cabral, Enrique Dali, Ida Noemí Fauda, Francisca Fanjul, Horacio Alberto Dali, Graciela Beatriz Dali. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Manuel Ernesto Maciel, Delia Ana Cuenca, Guillermo Nicolás Decanio, María Samaniego, Emiliano Cabral, Enrique Dali, Ida Noemí Fauda, Francisca Fanjul, Horacio Alberto Dali, Graciela Beatriz Dali, personas de mi conocimiento, habiendo firmado en mi presencia, doy fe, Buenos Aires, 24 de Junio de 1969. — Hay un sello y firma: Otton Rodolfo Luznik. Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1969. — Expediente Nº 32.101. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Damade, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en esta Ciudad el 24 de Junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución número 11.769. — Hay una firma y sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los respectivos originales que obran en el expediente de que se trata, el que para este acto tengo a la vista, y al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente, dejan elevados a escritura pública los estatutos de la Sociedad "Damade, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" y por consiguiente definitivamente constituida la misma, solicitando de mí el escribano autorizante expida testimonio de la misma y la inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe — Manuel E. Maciel. — Delia A. Cuenca. — Guillermo N. Decanio. — María Samaniego. — Emiliano Cabral — Enrique Dali. — Ida N. Fauda. — Francisca Fanjul. — Horacio A. Dali. — Graciela B. Dali. — Hay un sello. — Ante mí: Otton R. Luznik. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio setecientos veintidós del Registro ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para "Damade, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números cuatro millones diecinueve mil cincuenta y seis al del presente correlativamente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Otton Rodolfo Luznik (Escribano).

Buenos Aires, Julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 27.150. — e.27|8-Nº 97.590 v.27|8|69

NAHON

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de julio de 1969, pasada por ante el escribano Raúl Savastano y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 11 de diciembre de 1963, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.124, de fecha 10 de julio de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "NAHON, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", en sus artículos sexto y noveno de los estatutos sociales los que en adelante se leerán así: Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos, formado por una primer serie de veinte mil acciones y ochenta series siguientes de mil acciones al portador de cien pesos cada una. — La primera serie de veinte mil acciones y las ochenta series siguientes de mil acciones de cien pesos cada una, se encuentran totalmente suscriptas en la forma indicada en el acta constitutiva. — En cualquier momento la asamblea general de accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de doscientos millones de pesos, emitiendo acciones ordinarias o preferidas y cumpliendo las disposiciones legales pertinentes y las que se indican en el presente artículo. — Cada resolución de aumento de capital y de emisión de acciones se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado más que el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumento de capital que se aprueben por la Asamblea de Accionistas y previo cumplimiento de los demás recaudos señalados precedentemente. — Toda emisión de acciones se efectuará en series de mil acciones de cien pesos, no pudiendo emitirse nuevas series hasta que las anteriores esten integramente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — La Asamblea General que resuelva el aumento de capital, deberá fijar las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Artículo Noveno: Los tenedores de acciones tienen privilegio para la suscripción de las que se emitirán, en proporción a las que posee a la época de la apertura de la suscripción, debiendo usar de la preferencia, dentro de los quince días de anunciada la suscripción, a contar desde la última publicación que a dicho efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones y certificados que emita la sociedad, llevarán las firmas de dos directores que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente o Secretario del Directorio, deberá tener los recaudos que señala el Art. 328 del Código de Comercio. — Las acciones llevarán además el sello de la sociedad y se emitirán en títulos de una, diez, cien, mil y cinco mil acciones. — El señor Alberto Nahon, manifestó que con motivo [illegible] del dinero y de la evolución económica y financiera de la sociedad desde que se constituyó hace once años, era necesario actualizar los valores aumentando el capital autorizado de cincuenta millones de pesos a doscientos millones de pesos y aumentar el total de las acciones de cien pesos cada una que podía contener cada título o lámina, qu[illegible] es de una, diez y cien acciones, a una, diez, cien, mil y cinco mil acciones. — Luego de un amplio cambio de ideas se aprobó por unanimidad lo propuesto. — A continuación el señor Moisés Nahon puso a consideración el punto 2º del Orden del Día, que dice: 2º) Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — La señora Dora Nahón de Cohen propuso a los señores Alberto Nahón y Jacobo Nahón, lo cual fue aprobado por unanimidad. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.27|8-Nº 97.797-v.27|8|69.

GELLEM'S

Sociedad Anónima

Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatro mil trescientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen: don Antonio Raúl Abate, argentino, soltero, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y dos mil noventa y tres, domiciliado en la calle Zapata noventa y tres de esta Capital; doña Josefa Varesi de Oddi, italiana, viuda, empleada, nacida el siete de marzo de mil novecientos, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y nueve mil doscientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Bermúdez mil novecientos ochenta y uno de esta Capital; don Floro Simón, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones ochenta y siete mil dos, domiciliado en la calle Plaza setecientos ochenta de esta Capital; don David Pérez, español, casado, Cédula de Identidad número un millón ciento siete mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Gavilán dos mil doscientos quince de esta Capital; don Hugo Ernesto Batalles, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones doce mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Tronador mil quinientos ochenta de esta Capital; don Juan José Arossa, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y seis mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Caldas mil setecientos treinta y tres de esta Capital; doña María Cristina Roggero, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Somellera mil trescientos sesenta y dos de esta Capital; don Oscar Vito Pagani, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Gamarra número mil doscientos cuarenta de esta Capital; don José Pedro Arossa, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Caldas número mil setecientos treinta y tres de esta Capital; y doña Raquel Baltar de Fontaiña, argentina, casada Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y dos mil doscientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Somellera número mil trescientos ochenta y tres de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinte de marzo de mil nove-

cientos sesenta y nueve fundaron una sociedad anónima denominada "Gellem's Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos" cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la forma de que instruye el expediente número treinta mil setecientos veintitrés de la Inspección General de Justicia, según resolución número diez mil novecientos diecinueve. exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado solicitándome que a los efectos del cumplimiento y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Cód. de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista, y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Raúl Abate(argentino, soltero, empleado, nacido el 1|11|1940, domiciliado en Zapata 93, Capital, C. I. 4.772.093; Joséfa Varesi de Oddi, italiana, viuda, empleada, nacida el 7|3|1900, domiciliada en Bermúdez 1981, Capital, C. I. 2.599.279; Floro Simon, argentino, casado, empleado, nacido el 25|10|1930, domiciliado en Plaza 780, Capital, C. I. 3.087.002; David Pérez, español, casado, empleado, nacido el 29|12|1909, domiciliado en Gavilán 2215, Capital, C. I. 1.107.362; Hugo Ernesto Batalles, argentino, soltero, empleado, nacido el 9|5|1943, domiciliado en Tronador 1580, Capital, C. I. 5.012.482; José Juan Arossa, argentino, casado, nacido el 4|3|1919, empleado, domiciliado en Caldas 1733, Capital, C. I. 1.586.980; María Cristina Roggero, argentina, soltera, empleada, nacida el 18|2|1940, domiciliada en Somellera 1362, Capital, Céd. Ident. 3.864.820; Oscar Vito Pagani, argentino, soltero, nacido el 6|2|1944, empleado, domiciliado en Gamarra 1240, Capital, C. I. 6.094.851; José Pedro Arossa, argentino, soltero, nacido el 17|4|1945, empleado domiciliado en Caldas 1733, Capital, C. I. 5.467.552; Raquel Baltar de Fontaíña, argentina, casada, nacida el 2|4|1924, domiciliada en Somellera 1383, empleada C. I. 3.052.275, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "GELLEM'S SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; y cualquiera de los sistemas modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, administración construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias ,productos elaborados y semi-elaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — De mandato: Realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, incluso como gestora de seguros y reaseguros, mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el estado, por empresas estatales autárquicas o mixtas, en cuentas directas o en participación, administración de toda clase de bienes y servicios; prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros debiendo para éstos, o sea la prestación de servicios, ser asesorada en todos los casos por profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional). — Representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Clase — Monto. — Abata, Antonio Raúl 5 000 "A" 50 000. — Varesi Deoddi, Josefa 2.500 "A" 25.000. — Simón Floro 2.500 "A" 25.000. — Pérez, David 5.000 "A" 50.000. — Batalles, Hugo Ernesto 5.000 "A" 50.000. — Arossa, José Juan 1.100 "A" 11.000. — Roggero, María Cristina 1.100 "A" 11.000. — Pagani, Oscar Vito 1.100 "A" 11.000. — Arossa, José Pedro 1.100 "A" 11.000. — Baltar de Fontaíña, Raquel 5.600 "A" 56.000. — Se integra, pues el 10% de los valores suscriptos, por un valor de m$n. 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Hugo Ernesto Batalles. Vicepresidente a: Raquel Baltar de Fontaíña. Vocales a: Josefa Varesi de Oddi. Floro Simón — David Pérez — José Juan Arossa. Suplentes a: María Cristina Roggero — José Pedro Arossa. Síndico titular a: Oscar Vito Pagani y síndico suplente a: Antonio Raúl Abate. Cuarto: autorizar al doctor Roberto R. Rivarola, y al escribano Juan Carlos Lykiardopoulos a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hugo Ernesto Batalles; Raquel Baltar de Fontaíña; Josefa Varesi de Oddi; Floro Simón; David Pérez; José Juan Arossa; María Cristina Roggero; José Pedro Arossa, Oscar Vito Pagani; Raúl Antonio Abate. — En mi carácter de titular del Registro número quinientos sesenta de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 9 mayo 1969. — Expte.: N. 30.723. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gellem'S Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos", constituída en esta ciudad el 20 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 de citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 v. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete) a fs. 18 (fojas dieciocho) y de fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta) a fs. 19 (fojas diecinueve), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho), con las modificaciones de oficio de fs. 20 (fojas veinte) y la de fs. 18 (fojas dieciocho) a fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma "un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia — Resolución Nº 10.919". — Fdo.: J. Carlos Lykiardopoulos. escribano. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.100.— e.27|8 Nº 97.780 v.27|8|69

MILTO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 713 de fecha 15 de julio de 1969, pasada por ante el Escribano Enrique R. Lagos, la asamblea de fecha 29 de marzo de 1968 de la sociedad "MILTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", Resolución Nº 1.069 de fecha 2 de julio de 1969, resolvió la reforma del artículo 5º de sus estatutos, quedando redactado como sigue: Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional y estará representado por un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en quinientas series de dos mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos Directores de la Sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea, el Capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950 e. 27|8 Nº 97.789 v. 27|8|69

MAYOR DRUMMOND

Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera Industrial Mandataria Agropecuaria Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número: cuatro mil seiscientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Horacio Antonio Mondini, comerciante, argentino, nacido el primero de agosto de mil novecientos cuarenta, que dice ser de estado casado en primeras nupcias con doña Elsa G. González, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento veintitrés, cuarto piso de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Rodolfo Isidoro Jimenez, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y cinco mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle doctor Juan F. Aranguren dos mil ochocientos sesenta y cinco de esta Capital: doña María Angélica Linaza de Jimenez, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número cero quinientos quince mil doscientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Doctor Juan F. Aranguren número dos mil ochocientos sesenta y cinco de esta ciudad; doña Elsa Graciela González argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y un mil trescientos setenta y siete, domiciliada en la calle Lavalle número mil ciento veintitrés, cuarto piso de esta ciudad; don Antonio Luis Mondini, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número sesenta y dos mil doce, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento veintitrés, cuarto piso de esta Capital: don Alberto Lorenzo Jimenez, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos veintisiete mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento veintitrés, cuarto piso de esta ciudad, doña Ana María Bello de Mondini, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones diecisiete mil doscientos catorce, domiciliada en la calle Lavalle número mil ciento veintitrés, cuarto piso, de esta Capital: doña María Angélica Duval de González, argentina, viuda, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta, domiciliada en la calle Lavalle número mil ciento veintitrés de esta Capital: don Arturo Ernesto Jiménez, argentino, soltero, odontólogo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento veintitrés de esta Capital: y don Ramón Hilario Jimenez, argentino, casado, militar, con Libreta de Enrolamiento número tres millones cuarenta y dos mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento veintitrés, cuarto piso, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, quien concurre en mérito del poder especial irrevocable y quienes se lo confirieron recíprocamente, por escritura otorgada ante mí al folio cuatro mil ocho con fecha diez y nueve de mayo del corriente año en este mismo registro; doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por acta privada celebrada en esta Capital con fecha diez y nueve de mayo del corriente año, constituyeron la sociedad "Mayor Drummond Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera Industrial Mandataria Agropecuaria Comercial" y redactaron sus estatutos, para lo cual iniciaron sus respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y un mil ciento cuarenta y cinco. — Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número once mil quinientos once de fecha veinticinco de junio del corriente año, exhibiéndome el compareciente el referido expediente y solicitando proceda en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a transcribir en este registro el acta constitutiva y texto de los estatutos de "Mayor Drummond Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera Industrial Mandataria Agropecuaria Comercial", y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo que tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el orden citado, dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio Antonio Mondini C. I. 4.393.337; Rodolfo Isidoro Jimenez C. I. 3.035.762; María Angélica Linaza de Jimenez L. C. 0.515.269; Elsa Graciela González de Mondini C. I. Nº 5.081.377; Antonio Luis Mondini L. E. 062.012; Alberto Lorenzo Jimenez L. E. 3.327.895; Ana María Bello de Mondini C. I 3.017.214; María Angélica Duval de González C. I. 5.241.280; Arturo Ernesto Jimenez C. I. 2.668.299; Ramón Hilario Jimenez L. E. 3.342.415 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas determinadas Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MAYOR DRUMMOND SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL MANDATARIA AGROPECUARIA COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Construcciones: Mediante la construcción de edificios públicos o privados, cualquiera fuere su tipo y toda clase de obras públicas y civiles relacionadas con la construcción, ya sea sobre bienes urbanos, rurales y toda otra obra de ingeniería y arquitectura; Inmobiliarias: por la compra, venta, permuta, de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, urbanización y toda operación comprendida en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Financieras: aportes o inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas por la ley 18.061, y de toda otra por la que se requiera el concurso público; Industriales: Mediante la elaboración y transformación de todas sus formas de productos y subproductos relacionados con la construcción, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, sintéticos, químicos, petroquímicos; Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud de las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, pudiendo prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, agropecuario, financiero, y técnico especializado en materia de propiedad industrial y tramitación de marcas, patentes, modelos y diseños industriales. — Queda excluido todo tipo de asesoramiento que esté reservado a los profesionales con matrícula habilitante, de acuerdo a sus respectivas reglamentaciones; Agropecuarias: mediante explotación agrícolas y forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos; Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, maquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, como así también representaciones, comisiones

y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias, al portador, de un voto — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Integración. — Acciones. — Clase. — Monto. — Horacio Antonio Mondini 1.000 Ord. 1 voto 100.000. — Rodolfo Isidoro Jiménez 1.000 Ord. 1 voto 100.000. — María Angélica Lianza de Jiménez 100 Ord. 1 voto 10.000. — Elsa Graciela González de Mondini 100 Ord. 1 voto 10.000. — Antonio Luis Mondini 300 Ord. 1 voto. — 30.000. — Alberto Lorenzo Jiménez 100 Ord. 1 voto 10.000. — Ana María Bello de Mondini 100 Ord. 1 voto 10 000. — María Angélica Duval de González 100 Ord. 1 voto 10.000. — Arturo Ernesto Jiménez 100 Ord. 1 voto 10.000. — Ramón Hilario Jiménez 100 Ord. 1 voto 10.000. — 3.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o/o de las respectivas suscripciones, lo que hace un total de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional). — La integración de las señoras María Angélica Lianza de Jiménez, Elsa Graciela González de Mondini, Ana María Bello de Mondini y María Angélica Duval de González es efectuada con bienes propios". — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Antonio Mondini — Vicepresidente a Rodolfo Isidoro Jiménez. — Vocales a Antonio Luis Mondini. — Síndico titular a Ramón Hilario Jiménez y Síndico suplente a Arturo Ernesto Jiménez. — Cuarto: Autorizar a los señores Ramón Pasart y Alberto Juan Riera Martín y|o Horacio Antonio Mondini y|o Antonio Luis Mondini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Angélica Lianza de Jiménez. — Elsa G. de González. — R. I. Jiménez. — H. A. Mondini. — Ana M. B. de Mondini. — Angélica D. de González. — Alberto L. Jiménez. — Antonio Luis Mondini. — Arturo E. Jiménez. — R. I. Jiménez. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público, Adscripto al Registro número 260, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: María Angélica Lianza de Jiménez; Elsa Graciela González de Mondini; Rodolfo sidoro Jiménez; Horacio Antonio Mondini; Ana María Bello de Mondini, María Angelica Duval de González; Alberto Lorenzo Jiménez; Antonio Luis Mondini; Arturo Ernesto Jiménez y Ramón Hilario Jiménez, doy fe. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — J. Carlos Lykiardopoulos. — Está su sello". — "Estatutos". — La sociedad anónima constituida con el nombre de Mayor Drummond, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mandataria, Agropecuaria, Comercial". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.545. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuetso por el decreto Nº 3329|63, el nspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mayor Dummond, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mandataria, Agropecuaria, Comercial", constituida en esta Ciudad el 1º de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma y debajo un sello aclaratorio. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolucin Nº 11.511. — Fdo.: J. Carlos Lykiardopoulos, Escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.750.— e.27|8-Nº 97.743 v.27|8 69

AGENCIA INTEGRAL INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones y Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinte. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores" María Luisa Damiani de Lungarin., argentina, casada en primeras nupcias con Luis Norberto Lungarini, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.191.290, domiciliada en Bárcena 1296, Capital Federal; Faustina Marta Arcamone, argentina, soltera, con libreta cívica número 3.992.270, domiciliada en Argerich 1776, Capital Federal; Haydée Amelia Alonso de Di Serio, argentina, casada en segundas nupcias con José Antonio Di Serio, con libreta cívica número 3.41°.663, comerciante, domiciliada en Elizalde número 317, Ciudadela, de esta provincia; Ramón Ruperto Iglesias, español, casado en primeras nupcias con Josefa Fidalgo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.543.743, comerciante, domiciliado en Olazábal 43 8, Capital Federal; Juan Carlos Tobio, argentino, contador, casado en primeras nupcias con Emma Luisa Lorenzo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.512.701, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 127, San Martín, de esta provincia; José Esteva, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 564.10', domiciliado en Billinghurst 1635, Capital Federal; Alicia Leonor Cuffaro, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.462.934, domiciliada en Avenida de los Constituyentes número 3269, Capital Federal; Juana Calonge, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.467.542, domiciliada en Manuel A. Fresco 25, Haedo, de esta provincia; Liliana Noemí Veleris, argentina, soltera, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.089.030, domiciliada en Manuel Porcel de Peralta 1137, Capital Federal, y Josefa Fidalgo de Iglesias, española, ama de casa, casada en primeras nupcias con Ramón Ruperto Iglesias, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.543.742, domiciliada en Olazábal 4398, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha veinte de mayo del corriente año, los otorgantes, de acuerdo al acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir la sociedad anónima denominada "Agencia Integral Inmobiliaria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones y Mandatos", y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron dos series de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional. Que solicitada la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos se formó el expediente número 31.611 de la Inspección General de Justicia, la que con fecha diez del corriente mes y año, dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. Que en consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada acta de constitución, los estatutos sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Luisa Damiani de Lungarini, Ramón Ruperto Iglesias, Haydée Amelia Alonso de Di Serio, Liliana Noemí Veleris, Juan Carlos Tobio, Juana Calonge, José Esteva, Faustina Marta Arcamone, Josefa Fidalgo de Iglesias y Alicia Leonor Cuffaro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGENCIA INTEGRAL INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. 2) Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electromecánicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general; implementos rurales, electrónicos, radio, televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. 3) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, la constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendida en la Ley 18.061, u otras que requieran concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 5) Representaciones y Mandato: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, aceptar cargos de fideicomisario y albacea, inclusо como gestora de operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y mixtas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: María Luisa Damiani de Lungarini, 300 — 5 v. — 300.000; Ramón Ruperto Iglesias, 200 — 5 v. — 200.000; Haydée Amelia Alonso de Di Serio, 200 — 5 v. — 200.000; Liliana Noemí Veleris, 300 — 5 v. — 300.000; Juan Carlos Tobío, 100 — 5 v. — 100.000; Juana Calonge, 50 — 5 v. — 50.000. José Esteva, 300 — 5 v. — 300.000; Faustina Marta Arcamone, 200 — 5 v. — 200.000; Josefa Fidalgo de Iglesias, 150 — 5 v. — 150.000; Alicia Leonor Cuffaro, 200 — 5 v. — 200.000. — Total suscripto: Acciones 2.000. — Monto 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Luisa Damiani de Lungarini; vicepresidente a Faustina Marta Arcamone; vocales a Haydée Amelia Alonso de Di Serio; Síndico titular a José Esteva y Síndico suplente a Juan Carlos Tobío. — Cuarto: Autorizar a María Luisa Damiani de Lungarini y|o Ramiro Gomollón a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Liliana Veleris. — M. L. Damiani. — Ramón Iglesias. — J. C. Tobío. — Josefa F. De Iglesias. — M. Arcamone. — Juana Calogne. — J. Esteva. — Haydée Di Serio. — A. L. Cuffaro. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1969. — Expte. número 31.611. — Visto lo solicitado; Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agencia Integral Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones y Mandatos", constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1961 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. Resolución Nº 11.760". — Ramiro Gomollón (Escribano). — Entre líneas: Secretaría del autorizante. — Vale.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.850.— e.27|8-Nº 97.529-v.27|8|69

PAPAZIAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.199. — Primer Testimonio. — Escritura número mil sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparece el señor don Hatchik Papazian, argentino naturalizado, nacido el veinte de enero de mil novecientos catorce, casado, titular de la libreta de enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil setecientos sesenta, comerciante, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, quinto piso, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los estatutos de "Papazian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el acta de constitución y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como sociedad anónima que en sus originales en el expediente número treinta y un mil ochocientos noventa y cinco, de la citada Inspección General de Justicia de la Nación tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Hatchik Papazian, argentino naturalizado, nacido el veinte de enero de mil novecientos catorce, casado con doña Tsoline Avedikian, titular de la libreta de enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil setecientos sesenta, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Serrano número seiscientos sesenta; don Mario Tomás Papazian, argentino, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número cinco millones ciento treinta mil ochocientos tres, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Serrano número seiscientos sesenta: don Ricardo Héctor Papazian, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, titular de la cédula de identidad, expedida bajo el número cinco millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos cinco, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Serrano número seiscientos sesenta: doña Alicia Virginia Papazian, argentina, nacida el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, soltera, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número cinco millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos seis, comerciante, domiciliada en esta ciudad en la calle Serrano número seiscientos sesenta, quien concurre a este acto debidamente autorizada para ejercer el comercio por su señor padre don Hatchik Papazian, en ejercicio de la patria potestad, según escritura pasada ante mí al folio mil quinientos noventa y siete, con fecha veinte de mayo del corriente año de este Registro, a mi cargo, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio; don Juan Berberian, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número cinco millones ocho mil cuatrocientos setenta y seis, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Rivadavia número siete mil quinientos trece; don Vartan Ismirlian, turco, nacido el quince de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, casado con

doña Annis Papazian, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número setecientos ochenta mil setecientos once, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Rivadavia número ocho mil seiscientos trece; don Agop Seragopian, turco, nacido el dos de mayo de mil novecientos diez, casado con doña Ashjen Tupenkjian, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número un millón doscientos tres mil trescientos sesenta y ocho, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Lavalle número dos mil ochocientos quince; doña Tsoline Avedikian de Papazian, griega, nacida el siete de noviembre de mil novecientos veintitrés, casada con don Hatchik Papazian, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número dos millones trescientos ochenta y tres mil novecientos setenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliada en esta ciudad en la calle Serrano número seiscientos sesenta; don León Esmerian, argentino, naturalizado, nacido el veinte de febrero de mil novecientos siete, soltero, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número un millón cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Valentín Gómez número tres mil ciento noventa y seis; y don Avedis Avedikian, turco, nacido el veinte de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, casado con doña Teperik Carolanian, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número un millón doscientos setenta y cuatro mil doscientos cinco, domiciliado en esta ciudad en la calle Tejedor número setecientos noventa y nueve, comerciante, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPAZIAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros a realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra y venta, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones, distribución y fraccionamiento de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza, que sean y en especial alhajas, piedras preciosas, fantasías, lo relacionado con vestimenta, calzado, cueros, sus productos, sub productos, implementos y demás accesorios; b) Industriales: En lo relacionado con la industria textil, fabricación de tejidos de punto en algodón, lana, fibras sintéticas y otros productos, confección de vestimenta, alhajas y fantasías y artículos afines y en general industria de la madera, cueros, plásticos, química, metalúrgica, artículos para el hogar y de la construcción en general. — c) Financieras: de todo tipo y clase entre ellas, facilitar y aportar capitales a personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualquier clase o tipo de negocios, empresas realizadas o a realizarse, la compra y venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones y otros valores transmisibles, excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, locación, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal: d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en quince series de un millón de pesos nacionales cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de la clase A de cinco votos por acción que se suscriben totalmente y se integran en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionista. Suscripción. Integración. Acciones. Monto. Clase. — Hatchik Papazian, tres mil doscientas, tres millones doscientos mil, A, cinco votos, trescientos veinte mil; Mario Tomás Papazian, doscientas, doscientos mil, A, cinco votos, veinte mil; Ricardo Héctor Papazian, doscientas, doscientos mil, A, cinco votos, veinte mil; Alicia Virginia Papazian, cien, cien mil, A, cinco votos, diez mil; — Juan Berberian, cien, cien mil, A, cinco votos, diez mil; — Vartan Ismirlian, trescientas, trescientos mil, A, cinco votos, treinta mil; — Agop Seragopian, doscientas, doscientos mil, A, cinco votos, veinte mil; — Tsoline Avedikian de Papazian, trescientas, trescientos mil, A, cinco votos, treinta mil; — León Esmerian, doscientos, doscientos mil, A, cinco votos, veinte mil; — Avedis Avedikian, doscientas, doscientos mil, A, cinco votos, veinte mil; cinco mil, cinco millones, quinientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente Hatchik Papazian; vicepresidente Mario Tomás Papazian; Director Titular Ricardo Héctor Papazian; Síndico titular: Alicia Virginia Papazian; Síndico suplente: Juan Berberian. — Cuarto: Autorizar a los señores Hatchik Papazian, Mario Tomás Papazian y Ricardo Héctor Papazian a fin de que en forma separada o conjunta indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en forma indistinta o conjunta. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad por ante mí de todo lo que doy fe. — Hatchik Papazian. — Mario T. Papazian. — Ricardo H. Papazian. — Alicia V. Papazian. — J. Herberian. — Vartan Ismirlian. — A. Seragopian. — Tsoline A. de Papazian. — L. Esmerian. — Avedis Avedikian. — Hay un sello. Julio J. R. Figueroa. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 jun. 1969. — Expte. número 31.895. — Visto lo solicitado: atenta a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Papazian Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 28 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de junio del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.486. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Julio J. R. Figueroa, Escribano. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500. — e.27|8 Nº 97.514 v.27|8|69

DAVICA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobilaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de emisión de debentures. — DAVICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. — Sede legal: Sarmiento Nº 1986, 3er. piso, oficina 15, Capital Federal. — Planta industrial: Brasil número 2560 esquina Juan Farell, Valentín Alsina, Lanús, provincia de Buenos Aires. — I — Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación del 9 de marzo de 1961. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal del 8 de agosto de 1961. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: No hubo. — II — Objeto y ramo principal. — Fabricación de motores eléctricos. — III — Capital. El capital social autorizado es de ciento veinte millones de pesos, representado por un millón doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en ciento veinte series de diez mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuarenta millones de pesos moneda nacional divido en cuatrocientas mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos. — IV — Directorio. — El Directorio está constituído así: presidente, señor Guerino Dalla Caneva: vicepresidente, señor Pedro Domenichini: directores titulares: señor Raúl Vinjoy; señor Angel Sergi: señor Ricardo Benito Malachite, y señor Martín Calvo: síndico titular: señor Enrique Joakín: síndico suplente: señor Ricardo Atilio Malachite — V — Fideicomisarios e inscripción del contrato. — Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Roberto Domingo Sampelayo y Fideicomisario suplente el señor Alberto Horacio Giuria. — Con fecha 30 de mayo de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal señor Julio Pedernera a cargo del Registro de Contratos Públicos número 40 que suscripto el contrato de emisión por el señor Guerino Dalla Caneva presidente y el señor Pedro Domenichini, vicepresidente respectivamente del Directorio de Davica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria y el señor Roberto Domingo Sampelayo como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley Nº 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 27 de junio de 1969 bajo el número 30, folio 34, libro 3 del Registro de contratos de Debentures. — VI — Condiciones generales del contrato. Monto de la emisión: Se emiten veinte millones de pesos moneda nacional representados por doscientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Interés: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos, con emisión de debentures.

— Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del [illegible] % anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: la presente emisión se efectúa sin garantías, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendios, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Prendarias. — Banco Industrial de la República Argentina, 10 % por semestre — 1er. voto: 31|10|969. m$n. 5.250.000. — Banco de la Provincia de Buenos Aires, s|rodados, cuotas mensuales de $ 95.600. — m$n. 2.197.400. — Previsionales. — Caja Nacional de Previsión de la Industria, moratoria ley número 17.122 cuotas Nº 28|36. m$n. 587.637. — Impositivas. — D. G. I. — Impuesto a la revaluación de Activos, Ley número 17.335 Vtos.: 30|11|69 y 30|11|70. m$n. 824.299. — Municipalidad de Lanús por año 1969 m$n. 670.680. — Retenciones por cuenta de terceros. — Caja Nacional de Ahorro Postal — retención m$n. 61.342. — Subsidio Familiar Personal Industria — moratoria cuotas Nº 40 a la Nº 48, moneda pesos nacional 278.010. — VIII Debentures emitidos con anterioridad. — No existen. — IX — Bienes de la sociedad Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el presente proyecto son los siguientes: Inmueble. — Brasil Nº 2560 esquina Juan Farell, Valentín Alsina, Lanús, provincia de Buenos Aires: Administración y planta industrial, compuesto de planta baja, primer piso y segundo piso. — Superficie terreno 1.100 metros. — Superficie cubierta 2.400 mts2. — Valor de libros $ 12.002.347. — Inversiones por reformas. $ 7.188.243. — moneda pesos nacional 19.190.590. — Inmueble. — Paraguay Nº 2553|56 entre Juan Farell e Isleta, Valetín Alsina, Lanús, provincia de Buenos Aires, en construcción para anexo planta industrial 850 mts2. — Valor de libros $ 2.000.000.— Inversiones. $ 4.053.815. — moneda pesos nacional 6.053.815. — Maquinarias m$n. 79.771.370. — Herramientas, moneda pesos nacional 1.046.475. — Matrices m$n. 1.375.131. — Instrumentos e Instalaciones de Precisión, moneda pesos nacional 2.311.280. — Muebles y Utiles de Fábrica, m$n. 1.313.700. — Máquinas, muebles y útiles de oficina. m$n. 4.859.044. — Rodados moneda pesos nacional 5.558.900. — Instalaciones Fijas. m$n. 1.726.617 — Modelos Industriales. m$n. 468.199. — Hornos. m$n 675.646 — Instalaciones eléctricas. m$n. 667.638. — X — Cuenta de ganancias y pérdidas. — Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: al 30 de abril de 1967 Ingresos $ 223.616.668. — Egresos $ 217.066.758. — Ganancia del ejercicio m$n. 6.459.910. — Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 7.520.569. — Al 30 de abril de 1968. Ingresos $ 304.367.573. — Egresos $ 294.220.173. — Ganancia del ejercicio m$n. 10.147.400. — Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 10.397.569. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Firmado: Roberto Domingo Sampelayo — Fideicomisario. — Pedro Domenichini — Director Guerino Dalla Caneva — Presidente. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600. — e.27|8 Nº 97.795 v.27|8|69

MOHANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria. Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos setenticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos sesentinueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Beatriz Magdalena Saporiti, soltera; Juan Angel Moreno, viudo; Adelma Elvira Machargo de Macías, casada; Roberto Vicente Marino, soltero; Luis Andrés Galván, casado; Haidée Micaela Brito de Galván, casada; Aída Dumano de Bisogno, casada; Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro, viuda; María Rosa Mascardi, soltera, y Juan Alberto Rojas, soltero, domiciliados legalmente en la calle Bartolomé Mitre 4139, piso octavo, oficina "33" de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha 23 de junio de 1969, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Mohana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente N. 32.149, en el que por resolución número 11927 del 18 de julio de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimeinto a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Mohana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Beatriz Magdalena Saporiti; Juan Angel Moreno, Adelma Elvira Machargo de Macías, Roberto Vicente Marino, Luis Andrés Galván, Haidee Micaela Brito de Galván, Aída Dumano de Bisogno, Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro, María Rosa Mascardi y Juan Alberto Rojas, todos con domicilio legal en Bmé. Mitre 4139, piso 8º, "33", Capital, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MOHANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tie-

ras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago — c) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — 1) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200.000.— valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador, clase A. de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones Clase. Integración monto. Suscripto. Integrado. Beatriz Magdalena Saporiti. 100 ord. 100.000. 10.000. — Juan Angel Moreno 100 ord. 100.000. 10.000. — Adelma Elvira Machargo de Macías 100 ord. 100.000. 10.000. — Roberto Vicente Marino 100 ord. 100.000. 10 000. — Luis Andrés Galván 100 ord. 100.000. 10.000. — Haidée Micaela Brito de Galván 100 ord. 100.000. 10.000. — Aída Dumano de Bisogno 100 ord. 100.000 10.000. — Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro 100 ord. 100.000. — 10 000 — María Rosa Mascardi 100 ord. 100.000 10.000. — Juan Alberto Rojas 100 ord 100.000 — 10.000 — 1.000 — 1.000.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Beatriz Magdalena Saporiti. Vicepresidente a Juan Angel Moreno. Vocal a: Adelma Elvira Machargo de Macías Síndico titular a: Roberto Vicente Marino y síndico suplente a: Luis Andrés Galván. Cuarto: Autorizar a los señores Beatriz Magdalena Saporiti y Juan Angel Moreno, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. B. Saporiti. Juan A. Moreno. Adelma M. de Macías. — Roberto Marino. L. Galván Haidée M. B. de Galván. Aída D. de Bisogno. Catalina G. de Laureiro. M. Mascardi. Juan A. Rojas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 jul 1969. Expte. Nº 32.149. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mohana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 23 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11927". — Néstor F. Ramos escribano. Sobre raspado: soltero. — casada. Vale. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 18.300.— e.27|8 Nº 98.991 v.27|8|69

SIDOL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 28|7|69, pasada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya se protocolizó la reforma de los estatutos sociales de SIDOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA aprobada por la samblea del 6|6|69 y Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Resolución I.G.J. Nº 1.230 del 23|7|69, modificando el art. 4º que quedará del siguiente tenor: "Art. 4º: El capital social autrizado se fija en $ 20.000.000.— m.n., representado por acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series". — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (Escribano).

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950.— e.27|8-Nº 98.084 v.27|8|69

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

PARQUE SERVICE

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 12 de mayo de 1969 pasada por ante el escribano de La Plata don Aristóbulo Goñi Durañona, ha quedado disuelta la sociedad "PARQUE SERCIVE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.— e.27|8-Nº 98.029 v.27|8|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BEASIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de junio de 1969, pasada por ante el escribano Eloy Abel Roldán, Gualterio Di Marco, cede, vende y transfiere a favor Ennio Sandro Juan Lerz, las 700 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad "BEASIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 700.000.— m|n. con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1969 colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Asimismo se modifican los artículo tercero y sexto del contrato social de la siguiente manera: Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben así: don Guerrino Di Marco 2500 cuotas o sean $ 2.500.000 m|n.; doña Natalia Poli de DiMarco 200 cuotas o sea la suma de $ 200.000.— m|n.; don Ennio Sandro Juan Lerz. 700 cuotas o sean $ 700.000 y doña Benedetta Santoni 600 cuotas o sea la suma de $ 600.000. — Sexto: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio transcurrido, sin perjuicio de los balances parciales de resultados o simplemente de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — La ganancia realizada y líquida, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; obligación que cesará cuando dicha reserva alcance al 10 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal; obligación que cesará cuando dicha reserva alcance el 10 o|o del capital social y las reservas facultativas que se estimen convenientes crear, se distribuirá de la siguiente manera: para el socio Guerrino Di Marco el 80 o|o de las utilidades; para el socio Ennio Sandro Juan Lerz, el 10 o|o de las utilidades; para la socia Benedetta Santoni el 5 o|o de las utilidades y para la socia Natalia Poli de Di Marco el 5 o|o de las utilidades. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción que sus porcentajes de utilidades. — Se hace constar que el Sr. Lerz. argentino naturalizado. José Julián Alvarez 2827 C. Federal. E|Líneas: y doña Benedetta Santoni 600 cuotas o sea la suma de $ 600.000. — Vale.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.450.— e.27|8-Nº 97.517 v.27|8|69

DALAVA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 31 de julio de 1969, los componentes de la sociedad "DALAVA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un período de diez años.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.27|8-Nº 97.513 v.27|8|69

RESTAURANT PEDEMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de julio de 1969, don José Manuel Pedemonte, cede, vende y transfiere a favor de Eugenio Julio Pedemonte, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 619, las 380 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "RESTAURANT PEDEMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 380.000.— m|n., con efecto al 1º junio 1969 y modificándose en consecuencia el artículo sexto el que se leerá así: Los socios Eugenio Julio Pedemonte, Bartolomé M. Vattuone y Eugenia F. C. Scaglia, serán gerentes con las facultades del artículo anterior, y obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — En virtud de esta cesión los porcentajes de utilidades establecidas a favor del señor José Manuel Pedemonte por los artículos 8º y 10º del contrato social, pasan a favor del señor Eugenio Julio Pedemonte. — Entre líneas: Con efecto al 1º junio 1969. — Vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.27|8-Nº 97.519 v.27|8|69

LOS ZAPATEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio del año 1969, entre los señores Rafael Scarfó y María Antonia Taddonio de Scarfó, únicos componentes de "LOS ZAPATEROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrére 3531 de esta Capital Federal, e inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio el 27 de marzo de 1969, bajo el número seiscientos ochenta y tres, al folio ciento setenta y siete del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden de común acuerdo modificar la composición de la sociedad, por la incorporación de un nuevo socio, mediante la cesión y venta por parte de María Antonia Taddonio de Scarfó de cien cuotas de mil pesos cada una y de su aporte social a Nélida Teresa Scarfó de Maldonado, casada. Libreta Cívica número 0.290.120, domiciliada en la calle Gregorio de Laferrere 3531 de esta Capital, la que ingresará aceptando las condiciones establecidas en el contrato original. — A la vez, deciden modificar la cláusula octava en cuanto se refiere a las utilidades, las que serán distribuídas en proporción al capital aportado. — En lo referente a la cláusula novena deciden asimismo modificarla en el sentido de que en caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, quedando los socios sobrevivientes a cargo del activo y pasivo, abonándose a los herederos del socio fallecido en la forma que lo establece más adelante, la presente modificación de contrato, pudiendo incorporarse nuevos socios. — En consecuencia, la sociedad quedará constituída en la forma expresada, sin modificación del capital social el cual queda en la misma suma y recibiendo el cedente el importe de $ 100.000 moneda nacional, que le correspondían en la sociedad, de manos del nuevo socio a quien le otorga amplia carta de pago. Instruída de la cesión, ésta la acepta en todas sus partes prestando conformidad todos los socios componentes a la incorporación y cesión de derechos a la socia Nélida Teresa Scarfó de Maldonado, quedando por lo tanto incorporada a la sociedad referida. — Las cláusulas modificadas quedan incorporadas al presente contrato de la siguiente forma: — 8) Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuidas del modo siguiente: el 50 % para el socio Rafael Scarfó, el 40 % para la socia María Antonia Taddonio de Scarfó y el 10 % restante para la socia Nélida Teresa Scarfó de Maldonado. — 9) Disolución de la Sociedad: El pedido de disolución de la sociedad puede hacerse en cualquier momento, pero se notificará en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Cualquiera de los socios que no haya pedido la disolución tendrá derecho para hacerse cargo del activo y pasivo con preferencia a terceros y recibirá su parte a los noventa días después de conocido el mencionado pedido de disolución social. — La sociedad también se disolverá por la pérdida del treinta por ciento del capital, después de practicado el balance respectivo de cada año, pudiendo continuar con la sociedad si así lo desean los socios. — El socio que en caso de disolución se quedara con el activo o pasivo, o ambos a la vez, podrá garantizar su pago con avales u otra clase de garantía a satisfacción, pudiendo compensarse los créditos con las deudas, hasta la concurrencia proporcional de cada socio. — Los saldos acreedores tendrán un valor de costo y utilidad. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, quedando los socios sobrevivientes a cargo del activo y pasivo, abonándose a los heredros del socio fallecido en la proporción del capital aportado y de acuerdo a balance, pudiendo incorporar un nuevo socio, si lo creen conveniente. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra indicados. — Fdo.: Rafael Scarfó — María Antonia Taddonio de Scarfó — Nélida Teresa Scarfó de Maldonado — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400. — e.27|8 Nº 97.594 v.27|8|69

SPERON D'ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de cesión de cuotas: Entre la señora Beatriz Cordoba de Morra, argentina, viuda, con domicilio en la calle Olleros Nº 1695, piso 2º, Dto. "D", siendo esta representada por el señor Alberto Eduardo de Morra, argentino, soltero, como cedente por una parte, y el señor Albino Luciano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Elba Jovellanos, C. I. 1.338.513, de Pol. Federal y que tiene su domicilio en la calle Bogotá Nº 160, Dto. 3, de esta Ciudad, por la otra parte y como cesionario, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas ajustado a las disposiciones de la ley 11.645 y de las siguientes clausulas: Primera: La señora Beatriz Córdoba de Morra en su caracter de titular de setecientas cincuenta (750) cuotas capital por un valor nominal de pesos un mil m|n. cada una en la sociedad "SPERON D'ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato original inscripto con fecha 2 de octubre de 1968, bajo el número dos mil trescientos dieciséis, al folio trescientos cuarenta y cinco del libro cincuenta y uno de Soc. Resp. Ltda., con retroactividad al día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, cede, vende y transfiere a favor del señor Albino Luciano, las setecientas cincuenta (750) cuotas capital, de un valor nominal de pesos un mil m|n. cada una. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene con arreglo a derecho en la cantidad total de pesos un millón moneda nacional ($ 1.000 000 m|n.) importe neto en el que se incluyen el valor de las cuotas capital, saldos de cuentas y el activo fijo que a las mismas le corresponde en el negocio explotado por la sociedad, como restaurante ubicado en esta Capital, calle Canning Nº 3624. — Tercera: El cesionario efectúa el pago de la suma convenida al contado y dinero en efectivo, por lo que la cedente y su apoderado otorgan con la firma del presente suficiente recibo y más formal carta de pago — Cuarta: La cedente y su apoderado dejan debida constancia no tener nada que reclamar de la sociedad ni de ninguno de sus ex socios por concepto alguno, prestando conformidad a todos los actos de la misma, balances, rendiciones de cuentas. — Quinta: El cesionario se encuentra en posesión de las cutoas adquiridas desde la fecha a que se retrotrae el presente, siendo colocado por la cedente en su mismo lugar, grado y prelación. — Sexta: El cesionario toma a su cargo la parte proporcional del pasivo que en la sociedad le correspondía a la cedente. — Séptima: Presentes en este acto los restantes inte-

grantes de Sperón D'Oro S. R. L., suscriben el presente, dando conformidad a esta cesión. De conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, firman en Buenos Aires, a los once (11) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Por poder de la Sra Beatriz Córdoba de Morra: Alberto de Morra. — Luciano. — Elsa E. J. de Luciano. — Luis R.. — José Luis Gomariz. — Eduardo Del Castillo. — Antonio Falcón. — A. Enriquez. — J. M. Alvarez. — R. Villafañe. — D. Lamazares y Gabriel Montenegro. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Alberto Eduardo de Morra; Albino Luciano, Gabriel Montenegro Ruiz; Elsa Elba Jovellanos; Luis Rodriguez Alonso; José Luis Gomariz; Eduardo Miguel Del Castillo; Antonio José Benito Falcón; Alfredo Enriquez Pérez; José María Alvarez Linares; Ramón Edgardo Villafañe y Darío Lamazares, todos personas mayores de edad y hábiles. de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti, Escribano. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.350.- e.27|8 Nº 97.644 v.27|8|69

URBANIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Beatriz Irene Monfredini de Derrigo, C. I. Nº 4.563.472, domiciliada en la calle Accyte 756; don Jorge Tejerina, C. I. Nº 4.875.182, con domicilio en la calle Oleros 1821, planta baja "B"; don Ignacio Tejerina, C. I. Nº 2.846.612, con domicilio en la calle Uruguay 1225, piso noveno; doña Nélida Barreira de Lechuga, L. C. Nº 0.185.433, con domicilio en la calle Laprida 1037, planta baja "C"; doña Juana Averbuj de Galvagni, L. C. Nº 1.334.675, domiciliada en la Avenida del Tejar 3930; don Jesús Barreira, C. I. Nº 1.333.722, domiciliado en la calle Cabildo Nº 2259, departamento 13; don Claudio Chavanne, C. I. número 5.361.452, con domicilio en la calle Montevideo 646, cuarto piso "D"; don Jorge Eduardo D'Elía, C. I. 3.044.738, domiciliado en la calle Carlos Calvo 673, todos vecinos de la Capital Federal y don José Ramón Barreira, C. I. número 1.630.247, con domicilio en la calle Carlos F. Melo 3234; don Vladimiro Lozar, C. I. Nº 2.402.654, con domicilio en la calle Carlos F. Melo 3230; don Antonio Barisci, L. E. 824.408, con domicilio en la calle Estanislao del Campo 952, todos estos últimos vecinos de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don José Cayetano Giuffré, C. I. Nº 5.585.097, domiciliado en la calle Falucho 2508, cuarto piso, de la Ciudad de Mar del Plata y don Jaime Treibman, C. I. Nº 2.761.370, con domicilio en la calle Dorrego 2133 de la localidad de Olivos, también de la Provincia de Buenos Aires, todos de nacionalidad argentina, con excepción de don Vladimiro Lozar, quien es de nacionalidad italiano y todos de estado civil casados, a excepción de los señores Juan Claudio Chavanno, Antonio Barisci y Jorge Eduardo D'Elía, quienes son de estado civil solteros, todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, quienes han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las normas previstas en la Ley 11.645, y cuyo contrato social supeditan a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La Sociedad se denominará "URBANIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento legal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo Nº 1558, piso 1º, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro y fuera de la República Argentina, siendo su duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser modificado por simple resolución aprobada de mayoría de capital social. — Segunda: La sociedad que por este acto se constituye tendrá por objeto todo tipo de operaciones inmobiliarias en forma directa y|o indirecta por cuenta de terceros y|o asociada con terceros, así como la importación, exportación y compra-venta de bienes muebles y|o Inmuebles, servicios, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, actuando como comisionistas y|o administradores, asesorando y organizando en materia comercial, técnica y financiera. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 12.000.000.—), dividido en doce mil (12.000) cuotas sociales de Un Mil Pesos Nacionales (m$n. 1.000.—) cada una, que son suscriptas e integradas totalmente por los socios según consta en el Inventario que por separado se suscribe y que pasa a ser parte del presente, siendo la proporción de la mencionada suscripción la que a continuación se detalla: Doña Beatriz Irene Monfredini de Derrigo, cuatrocientas ochenta (480) cuotas sociales, o sean Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 480.000.—); don Jorge Tejerina, dos mil doscientas ochenta (2.280) cuotas sociales o sean Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.280.000.—); don Ignacio Tejerina, dos mil doscientas ochenta (2.280) cuotas sociales, o sean también Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.280.000.—); doña Nélida Barreira de Lechuga, trescientas (300) cuotas sociales, o sean Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—); doña Juana Averbuj de Galvagni, cuatrocientas ochenta (480) cuotas sociales o sean Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 480.000.—); don Jesús Barreira, ciento ochenta (180) cuotas sociales, o sean Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 180.000); don Juan Claudio Chavanne, cuatrocientas ochenta (480) cuotas sociales, o sean Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 480.000.—); don Jorge Eduardo D'Elía, cuatrocientas ochenta (480) cuotas sociales, o sean Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 480.000.—); don José Ramón Barreira, dos mil ciento sesenta (2.160) cuotas sociales, o sean Dos Millones Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.160.000.—); don Vladimiro Lozar, mil doscientas (1.200) cuotaos sociales, o sean Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.200.000.—); don Antonio Barisci, cuatrocientas ochenta (480) cuotas sociales, o sean Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 480.000.—); don José Cayetano Giuffré, seiscientas (600) cuotas sociales, o sean Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000) y don Jaime Treibman, seiscientas (600) cuotas sociales o sean Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000).

— Cuarta: Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas sociales posea y todas las decisiones serán tomadas por simple mayoría. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jorge Tejerina y José Ramón Barreira y el uso de la firma social estará a cargo de éstos en forma conjunta o en su defecto por uno cualesquiera de los dos conjuntamente con cualquier otro de los socios restantes componentes de la Sociedad. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Los administradores tienen todas las facultades para administrar, inclusive aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme con los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en lo aplicable. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender muebles y|o inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas; para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Sexta: Cada uno de los socios podrá realizar libremente, por su cuenta o por cuenta de terceros, todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad y tomar participación en sociedades similares. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme con las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social para el fondo de reserva legal; b) El saldo será distribuido proporcionalmente a los socios y de acuerdo a las disponibilidades de la sociedad. — Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas de haberlas, serán soportadas por los socios, proporcionalmente al capital aportado. — Octava: Las resoluciones de las Asambleas de socios quedarán asentadas en un Libro de Actas rubricado.

— Novena: Ningún socio podrá incorporar a la sociedad a un tercero ni cederle sus cuotas sociales, sin consentimiento escrito de sus consocios, quienes tendrán prioridad para adquirir la parte del socio cedente en las mismas condiciones que le ofrezca formalmente un tercero interesado en adquirirlas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, los derecho-habientes unificarán la representación y podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido o incapacitado. — Décima Primera: En caso de que la Sociedad entre en liquidación por resolución de la simple mayoría de capital o por haber producido pérdidas que alcancen al cuarenta por ciento (40 %) de su capital social, la misma será efectuada por los administradores quienes deberán rendir cuenta de su gestión a los demás socios y éstos, aprobarla o no. — Cancelado el pasivo y realizado el activo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados. — Décima Segunda: Para todos los efectos legales del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en la calle Cangallo 1558, 1er. piso. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Beatriz Monfredi de Derrigo; Jesús Barreira; Juan Claudio Chavanne; Antonio Barisci; Jorge Tejerina; Juana Averbuj de Galvagni; José Ramón Barrreira; Jaime Treibman; Jorge Eduardo D'Elía; Ignacio Tejerina; José Cayetano Giuffré; Nélida Barreira de Lechuga; Vladimiro Lozar. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800. — e.27|8-Nº 97.626-v.27|8|69

JUAN C. MAZZINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores don Juan Héctor Mazzini, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y siete; doña Margarita Susana Mazzini de Furmento, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número nueve millones novecientos ochenta y cinco mil treinta y nueve y Genoveva Blardone de Mazzini, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número cero doscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y siete, concurriendo todos en ejercicio de sus propios derechos y además la última en nombre y representación de don Juan César Mazzini, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cero quinientos once mil cuatrocientos ochenta y cuatro, conforme lo acredita con el poder general amplio que éste le confiriera mediante escritura de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Alberto E. Jones, al folio quinientos treinta y cinco del Registro doscientos veintiocho a su cargo, que manifiesta se encuentra vigente en todas sus partes y sin modificación; todos ellos domiciliados en Puan mil trescientos cuatro, Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, se ha resuelto formalizar un contrato de Sociedad sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "JUAN C. MAZZINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Gual número dos mil seiscientos veintiocho y dos mil seiscientos treinta, pudiendo los socios trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y transformación de hojalata, metales ferrosos y no ferrosos y en general la realización de toda clase de actividades comerciales y|o industriales, pudiendo para el desempeño de sus fines realizar dentro o fuera del país todos los contratos reales, personales o innominados que las leyes permitan y será continuadora de los negocios de la Sociedad de Hecho "Juan C. Mazzini y Compañía". — Tercera: Tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve a, la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente a quienes se les inviste con el cargo de gerentes. En tal carácter intervendrán en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no poder comprometerla a título gratuito ni en prestaciones, garantías o avales a terceros o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: a) Juan César Mazzini dos mil seiscientas cuotas o sea dos millones seiscientos mil pesos nacionales; b) doña Margarita Susana Mazzini de Furmento mil trescientas cuotas o sea un millón trescientos mil pesos nacionales; c) don Juan Héctor Mazzini, mil trescientas cuotas o sea un millón trescientos mil pesos nacionales; d) doña Genoveva Blardone de Mazzini, aporta la cantidad de trescientos mil pesos o sea trescientas cuotas. Los tres primeramente nombrados han aportado su participación en la sociedad de Hecho "Juan C. Mazzini y Cía." y la última en dinero efectivo. El capital social se halla integrado en bienes inmuebles, créditos, depósitos bancarios y mercaderías de acuerdo al Balance de Iniciación que firmado por los socios se anexa a este contrato y a todos sus efectos, se considera parte integrante del presente. — Sexto: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio se practicará Inventario y Balance General de acuerdo con las disposiciones legales y técnicas en vigor, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días hábiles de que fueran puestos a consideración de los socios éstos no formularen objeción alguna. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará: a) un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El resto se capitalizará o distribuirá conforme a lo que resuelvan los socios por mayoría de capital, entendiéndose que cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital o ceder parcialmente las mismas, con la conformidad expresa y previa de los restantes socios, quienes tendrán prioridad en la adquisición, en proporción a sus cuotas en igualdad de ofertas y condiciones. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en este caso unificar su representación, o solicitar el reintegro del capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último Balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será abonada en seis semestres iguales, sin interés, venciendo la primera de ellas a los seis meses de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, la misma estará a cargo de los socios gerentes, debiendo éstos ajustar sus actos a las normas establecidas por el Código de Comercio. — Décima primera: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o entre ellos y los herederos y|o representantes de los socios fallecidos o incapacitados, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décima segunda: En todo lo no previsto en este contrato regirán las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Se firma de conformidad en el lugar y fecha ut-supra indicadas. — Juan Héctor Mazzini. — Margarita Susana Mazzini de Furmento. — Genoveva Blardone de Mazzini. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a lo sseñores Juan Héctor Mazzini, doña Margarita Susana Mazzini de Furmento y doña Genoveva Blardone de Mazzini, a quienes conozco por haber sido puestos en mi presencia, como de que la última es apoderada general de don Juan César Mazzini, según constancias que tengo a la vista para este acto. — Conste. — Buenos Aires, junio veintisiete de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma. — Hay un sello: Gloria Nelly P. de Koza, escribana. — Ratifica contrato Señor Juez: Juan César Mazzini, con domicilio real en Puan 1304, Capital Federal y constituyéndolo legal en Lavalle 1562, 8º piso, oficinas 807 y 808, Capital Federal, a V. S. dice: Que por documento privado de fecha 27 de junio de 1969, se constituyó la Sociedad "Juan C. Mazzini y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, y de la cual son socios el suscripto, doña Margarita Susana Mazzini de Furmento, don Juan Héctor Mazzini y doña Genoveva Blardone de Mazzini. Que el referido capital fue aportado por los socios de conformidad con el Balance de Iniciación que se agregó al referido contrato, el cual fue suscripto en su nombre y representación por doña Genoveva Blardone de Mazzini en su carácter de apoderada general del suscripto. Que a efectos de solucionar las observaciones que informa dicho Juzgado, viene por la presente a ratificar en todas sus partes dicho contrato y el Balance de Iniciación de Actividades, a sus efectos, solicitando la inscripción del mismo en ese Registro Público de Comercio y autorizando al señor Blas Rubén Abad a retirar en su momento el testimonio inscripto, que desde ya solicita. Proveer de conformi-

dad, será justicia. — Hay una firma. — En mi carácter de escribana pública, adscripta al Registro de Contratos Públicos número 90, certifico que la firma que antecede pertenece a don Juan César Mazzini, a quien conozco por haber sido puesta en mi presencia en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello: Hebe M. del R. Cuoto, Escribana.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e.27|8-Nº 97.676-v.27|8|69

"IL BAMBINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre las señoras Beatriz Kreimerman de Moschcovich, argentina, de estado civil casada, con C. I. Nº 2.170.040, domiciliada en Rivadavia Nº 2294, 10º piso, Dpto. "A" y Aída Vaisburd de Altman, argentina, de estado civil viuda, con C. I. Nº 2.207.668, domiciliada en Luis Viale Nº 24, ambas vecinas de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato, por las disposiciones de la ley Nº 11645 y subsidiariamente en lo previsto por las disposiciones del Código de Comercio, quedando sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "IL BAMBINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pasteur Nº 277, 9º piso, of. Nº 144, de esta Capital, o en el que en adelante fijaren las socias, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina, o en el exterior del país. — Segunda: La sociedad queda constituida por el término de 10 (diez) años, a contar del 1º de julio de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Dicho lapso se renovará automáticamente y por el solo transcurso del tiempo, por un término igual, si las partes no resolvieran lo contrario. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: la fabricación, compra-venta y distribución, así como la exportación e importación de artículos de punto, mercaderías y materias primas correspondientes al ramo textil, tanto elaboradas como en estado de elaboración. — Dar o recibir en consignación saldos de stocks, rezagos y|o excedentes de producción, o en cualquier otra forma que directa o indirectamente se relacione con su objeto social y sea necesaria al mismo, y ampliar su actividad a otros rubros y cuando los socios lo decidan, pues la enunciación anterior no es limitativa de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y aportado ya íntegramente por las socias en partes iguales, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, de acuerdo al inventario firmado de conformidad por ambas socias y por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias, que actuarán investidas del carácter de gerentes, usando de la firma social en forma indistinta, con más el sello con razón social, única forma que obligará a la sociedad por esa vía, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones a terceros. — Queda entendido que entre las facultades amplias con que los gerentes pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo Nº 16 de la ley Nº 11645, se encuentran las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sublocación, en pago, en prendas, en anticresis o en caución, bienes inmuebles, muebles semovientes, créditos, derechos, acciones y de cualquier otra clase, así como de constituir sobre esa clase de bienes, a título oneroso, toda clase de derehos [sic] reales, o adquirir éstos sobres otros bienes, ya sea onerosa o gratuitamente, hacer toda clase de pagos, aún cuando no fueran los ordinarios de la administración, hacer quitas, remisiones o novaciones de deudas, intervenir en toda clase de contratos, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales y|o industriales, realizar cualquier operación con bancos oficiales y particulares de esta plaza, de otras plazas o del extranjero, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto, abriendo y clausurando cuentas corrientes, depositando y extrayendo fondos, librando, girando, endosando aceptando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, giros, cheques y toda clase de papeles de comercio, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y, por último, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y|o privados que fueran menester. — La enumeración anterior no es limitativa. — Sexta: Los balances se efectuarán el día 30 de junio de cada año, conteniendo las amortizaciones y provisiones que la técnica contable considere correctas. — Las utilidades resultantes, luego de efectuadas las deducciones previstas, las correspondientes a reserva legal y otras reservas que las socios resolvieran efectuar, se distribuirán entre las mismas por partes iguales. — Los balances se someterán a consideración de las socias dentro de los quince días de la fecha del cierre del ejercicio comercial y, de no ser objetados dentro de los diez días subsiguientes, serán tenidos por definitivamente aprobados. — Para el caso de que alguna de las socias lo objetare, la misma tendría facultades de hacer revisar la contabilidad y su documentación, corriendo a su cargo el costo de dicha revisión. — Séptima: La sociedad puede ser disuelta por la voluntad de cualquiera de las socias, debiendo preavisar por escrito a la otra socia, mediante telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, con tres meses de anticipación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguna de las socias, sus herederos o legatarios podrán optar, dentro de los sesenta días de producido el hecho, por incorporarse a la sociedad, justificando y unificando personería, o ceder las cuotas sociales valuadas en la forma que a continuación se indica: a la fecha en que se produzca cualquiera de las causas apuntadas, se practicará un inventario y balance general, aplicando el criterio establecido en la cláusula sexta, el haber que resulte, constituido por capital, reservas y utilidades a favor de los herederos o legatarios de la socia fallecida o incapaz, será abonado en la forma y condiciones que se establezcan de común acuerdo entres las partes. — Novena: Entrando la sociedad en liquidación, ya sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital social, por fallecimiento de alguna de las socias, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsando a cada socia, del remanente que resulte, todo su capital, o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiese, o adicionadas las utilidades respectivas. — Décima: Cada una de las socias percibirá mensualmente en carácter de sueldos las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Undécima: Ninguna de las socias podrá vender, ceder o transferir sus cuotas a terceras personas sin el consentimiento expreso, manifestando por escrito de la otra socia. — Duodécima: Todas las resoluciones que las socias adoptaren serán registradas en el libro de actas de la razón social. — Decimotercera: Las diferencias que puedan suscitarse entre las socias serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes, antes de entrar a estudiar el asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Cualquier cuestión judicial que se originare entre las socias será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, el día 31 de julio de 1969. Enmendado: decidan, el tomar, muebles, fijadas, condiciones. — Vale. Fdos: B. K. de Moschcovich y A. V. de Altman.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.250 e. 27|8 Nº 97.495 v. 27|8|69

MATAFUEGOS MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Eugenio Leonardo Castro, argentino, casado con Beatriz Alcira Rivarola, Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en Estados Unidos número seiscientos cincuenta y uno, Capital Federal, y Roberto Castro, argentino, casado con María Matilde Anzorena, Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y tres mil ochocientos sesenta de la Policía Federal, domiciliado en Cangallo número mil cuatrocientos nueve, piso cuarto, departamento H, Capital Federal, ambos mayores de edad y capaces para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de MATAFUEGOS MITRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Rivadavia número setecientos setenta, Capital Federal, con facultad de trasladarlo a cualquier otro punto del país y de establecer agencias, sucursales, filiales y|o cualquier otra clase de representaciones en el país y|o en el exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación de equipos de seguridad y elaboración, manufactura, armado, transformación, fabricación, preparación, fraccionamiento, manipulación y conservación de toda clase de materias primas, productos químicos, mercaderías, frutos, productos, subproductos y derivados. — b) Comerciales: Compraventa al por mayor y menor, permuta, importación, exportación, consignación, representación, distribución, cesión, mandato, comisión y cualquier otra forma de intermediación de toda clase de mercaderías, frutos y productos. — La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes, de modo que en ningún caso tendrá que dejar de celebrar un acto jurídico en razón de que el mismo no encuadre estrictamente dentro del objeto social. — No es indispensable el ejercicio simultáneo de todas las actividades que se especifican y la sociedad cumplirá su objeto con la realización de una o más de ellas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto por partes iguales por ambos socios y totalmente integrado con los bienes indicados en el balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que firmado por ellos forma parte de este contrato. — Quinta: Los dos socios son gerentes de la sociedad, teniendo indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y de disposición, incluso con los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos mil y mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de sus incisos quinto y sexto, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, como así también todos los poderes especiales que según las leyes vigentes o futuras requiriesen mandato especial para su ejecución, con la única excepción de que no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas a sus actividades o firmar de favor, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Podrán asimismo celebrar toda clase de contratos, otorgar mandatos y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre; solicitar concesiones de toda índole; comprar, vender, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, bienes muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, efectuar operaciones de toda índole con instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, municipales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, existentes o a crearse, especialmente con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — En términos generales podrán realizar cualquier acto jurídico que consideren necesario o conveniente, sin que la enunciación precedente tenga el carácter de limitativa. — Sexta: Todos los años se practicará un balance general al treinta de junio, el cual deberá ser considerado por los socios dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio y se estimará aprobado si no ha habido oposición por escrito después de transcurridos diez días de haber sido puesto a disposición de los socios. — Las utilidades del ejercicio, luego de separarse el porcentaje fijado por la ley para la reserva legal serán distribuídas entre los socios, siempre que la asamblea no disponga otro destino, en partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios también en partes iguales. — Después del primer ejercicio comercial, los socios podrán fijarse retribuciones mensuales, ya sean a cuenta de utilidades o a cargo de gastos, según se determine en la asamblea que las establezca. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuera necesario o conveniente, labrándose acta de lo tratado y resuelto, a cuyo efecto se llevará un libro de actas, cuyos asientos serán firmados por los socios. — Octava: Queda absolutamente prohibido a los socios ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso del otro socio, quien tendrá derecho preferente a su adquisición, estableciéndose su valor de conformidad con un balance general a practicarse dentro de los treinta días de la fecha en que manifieste su voluntad de retiro y procediéndose en la forma y condiciones de pago indicadas en la cláusula décima. — Novena: En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, el restante deberá practicar un balance general dentro de los treintas días de producida tal eventualidad, y en esta circunstancia podrá optar: a) Por continuar las actividades sociales con los sucesores o representantes del socio fallecido, incapaz o interdicto, en cuyo caso ellos se incorporarán a la sociedad, unificando su representación, teniendo en consecuencia los mismos derechos y obligaciones, con la excepción de que no podrán desempeñar el cargo de gerente, a menos que el socio restante así lo resuelva expresamente: b) Por continuar el giro social, entregando a los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz o interdicto, el haber patrimonial del ex-socio: c) Por disolver y liquidar la sociedad, con la vigilancia de los sucesores o representantes del ex-socio, quienes deberán unificar sus respectivas representaciones. — Décima: En los casos contemplados en la cláusula octava y en los incisos a) y b) de la cláusula novena, el haber patrimonial del socio que se retira, fallecido, incapaz o interdicto, se establecerá de acuerdo con el balance a que se refieren esas cláusulas, determinándose su parte de capital, reservas, aportes, utilidades no retiradas, etc., y con deducción de cualquier saldo deudor que le corresponda sea cual fuere su concepto. — El monto así obtenido será entregado al socio que se retira o al heredero o representante, en su caso, en cuatro cuotas trimestrales iguales, con intereses bancarios a partir de la fecha en que se confeccionó el pertinente balance. — En ningún caso se abonará suma alguna en concepto de llave o compensación similar. — Décima primera: En caso de disolución de la sociedad su liquidación, que será inmediata, estará a cargo de los socios o de las personas que éstos por unanimidad designen. — Décima segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos y|o representantes, serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de su cometido designarán a un tercero para el caso de discordia y que no actuará sino en este supuesto. — El fallo de dichos amigables componedores o del tercero, en su caso, será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, ambas partes dan por celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en leal forma. — Firmado: Eugenio Leonardo Castro y Roberto Castro. — Certifico que las firmas puestas en el presente contrato, que pertenecen a los señores Eugenio Leonardo Castro C. I. P. F. Nº 2.259.687 y a Roberto Castro C. I. P. F. 2.393.860, y son auténticas. Conste. Firmado: José María Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400 e. 27|8 Nº 97.650 v. 27|8|69

CASA PINGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen el señor Vicente Roberto Fittipaldi, argentino, casado, mayor de edad y la señora Ana María Pingel de Fittipaldi, argentina, casada, mayor de edad, ambos hábiles para contratar y domiciliados en la calle Avellaneda número dos mil seiscientos veintitrés de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de "Casa Pingel S. R. L.", cuyo contrato se inscribió el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis bajo el número seiscientos setenta y tres al folio cuatrocientos noventa y siete del Libro cin-

cuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada cuyo término venció el día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, decidiendo de común acuerdo reconstituir la Sociedad que regirá sus acciones por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día primero de noviembre de 1968 queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que se denominará "CASA PINGEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Independencia número tres mil sesenta al tres mil setenta, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo en el futuro así como también establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será la continuación de los negocios de la Sociedad antecesora en el ramo de fabricación de muebles en general, así como la impotración y exportación, compra y venta de materiales y productos que se utilicen en la industrialización del mueble sin limitaciones. — Tendrá como objeto Inmobiliario la explotación en base a la locación de inmuebles destinados a salones de fiestas, reuniones en general, convenciones, congresos, etc. y que se distinguen bajo la denominación comercial de "warrants". — Podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones en general y administración de bienes, capitales y empresas en general, por no ser limitativa la enunciación que antecede, cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Treinta Años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Los socios podrán retirarse de la Sociedad, pero deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del Balance General, momento en el cual se producirá su desvinculación de la empresa. — Los socios que continuaren tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio o socios renunciantes, distribuidas en proporción a sus respectivos capitales. El precio de las cuotas se determinará de conformidad con el primer balance posterior a la comunicación de la renuncia a cuyo efecto se computarán exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuidas; en ningún caso se computará sobreprecio alguno en concepto de "Llave de Negocio". — El precio resultante se abonará en tres cuotas anuales iguales y consecutivas que ganarán un interés del doce por ciento anual pagadero por trimestres adelantados sobre saldos. — La primera de dichas cuotas vencerá a los ciento ochenta días de la fecha de cierre del ejercicio tomado como base de valuación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Señor Vicente Roberto Fittipaldi, un mil cuatrocientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; Señora Ana María Pingel de Fittipaldi, cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el total del capital social mediante el aporte de los bienes y créditos activos y pasivos que surgen del Inventario y Balance General de "Casa Pingel Sociedad de Responsabilidad Limitada" al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y que firmado por los mismos y certificado por Contador Público Nacional se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, con sociedades o bancos oficiales y particulares incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de estas instituciones. — Entre dichos actos y contratos se incluyen especialmente; a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. b) Realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier banco, particular, compañía o sociedad, establecidos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo o cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones y aceptando para ello las cartas orgánicas, estatutos y reglamentos de dichos establecimientos; podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos, ya sea en carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir dichos préstamos y otorgar recibos y cartas de pago. — Hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos, convenir nuevos plazos y abonar capital e intereses. — Efectuar en Bancos públicos o privados, sociedades, casas particulares, establecidos dentro o fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente dichos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto dentro de los créditos y en las condiciones que se le establezcan suscribiendo las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales necesarios — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar, negociar en los bancos y bolsas de la República con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimiento, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; — e) Establecer toda clase de relaciones con Cajas e Institutos de Previsión Social, con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; — f) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; — g) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; — h) Concluir toda clase de contratos con instrumento público o privado; — i) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) Podrá también por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueren necesarios para la realización del objeto social. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Señor Vicente Roberto Fittipaldi y Señora Ana María Pingel de Fittipaldi, como así también el uso de la firma social. — Gozarán de las más amplias facultades de administración y de disposición, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, con el Artículo Dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso los poderes especiales a que hacen referencia los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comerciocio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — En cuanto no se oponga a dispcsiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad tomará resoluciones válidas por la simple mayoría de votos personales y de capital, ambas simultáneamente. — Séptima: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances e inventarios físicos al treinta y uno de octubre de cada año. — Las utilidades, previa deducción del porcentaje legal hasta llegar a su límite, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de Pérdidas y Ganancias y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándolas de sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo serán en la misma proporción que las utilidades. — Los estados contables serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio comercial; de no ser objetados por los mismos dentro de los treinta días subsiguientes serán tenidos por definitivamente aprobados. — Octava: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios. — Para la cesión a un tercero se requerirá la aprobación unánime de los mismos. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, en cuyo supuesto deberán unificar su representación o retirarse de la misma. — En este último caso se valuará el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a las disposiciones del Artículo segundo de este contrato y el valor resultante será abonado a sus representantes legales o herederos en las mismas condiciones que las especificadas para los socios salientes. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el o los socios gerentes designados serán sus liquidadores. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de las disposiciones de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte y en desacuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Ana María P. de Fittipaldi. — Vicente R. Fittipaldi. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.700.— e.27|8-Nº 97.793-v.27|8|69.

LA BOHEMIA

Sociedad de Resposabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número treinta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Pablo Bloch, checoslovaco, naturalizado argentino, casado en primes nupcias con Elsa Wrba, con Cédula de Identidad de Policía Federal un millón cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos trece, domiciliado en Rigios trescientos ochenta y seis; don Pedro Bloch, checoslovaco, naturalizado argentino, casaco en primeras nupcias con María Isabel Lajmanovich, Cédula de Identidad de Policía Federal tres millones doscientos veinticinco mil ciento veinticuatro; y doña María Isabel Lajmanovich de Bloch, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Bloch, Cédula de Identidad de Policía Federal cinco millones novecientos setenta y nueve mil doscientos ventiséis, domiciliada como el anterior en Canalejas cuatrocientos cincuenta y siete, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: — Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará y girará en esta plaza como "LA BOHEMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su giro social se retrotrae al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Segunda: Tendrá su domicilio social en la Capital Federal en la calle Juan Bautista Ambrosetti setecientos veintidós, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Tercera: El objeto social está constituído por la comercialización, industrialización, importacón, exportación de artículos de cristalería, lozas, cerámicas y demás artículos de bazar. — Todo ello por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros: dar o tomar representaciones y constituir o formar parte y asimismo adquirir cuotas de participación o acciones de toda clase de sociedades o afines o similares. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo comprar, vender, producir, importar, exportar y en definitiva desarrollar toda actividad comercial, industrial, o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social. — Cuarta: La duración de la sociedad se restablece en noventa y nueve años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Podrá disolverse antes de su vencimiento, para lo cual será indispensable la conformidad de la mayoría de los socios. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse antes del vencimiento del término, debiendo notificarlo por telegrama colacionado a los restantes socios en el domicilio social, con ciento ochenta días de anticipación. — El reintegro del capital, al socio saliente, se hará de acuerdo al balance general, al finalizar el ejercicio y las condiciones de pago de la alícuota correspondiente, se establecerán en el momento de la separación. — Se deja constancia expresamente que para el caso de producirse el retiro, no tendrá en cuenta la sociedad ningún tipo de cálculo ajeno al enunciado por ningún concepto. — Quinta: El capital social se establece en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, y de los cuales los socios integran una parte en la forma siguiente, obligándose a integrar el resto en el tiempo y forma que determinen posteriormente todos los socios: el socio Pedro Bloch integra un millón ochocientos cuarenta y cinco mil pesos, representado por mil ochocientos cuarenta y cinco cuotas de mil pesos, correspondiendo un millón cuatrocientos mil pesos al valor de estimación de la finca que aporta, sita en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Juan Bautista Ambrosetti número setecientos veintidos al setecientos veinticuatro entre Canalejas y Avenida Gaona, edificada en el lote doce y que se designa como unidad número uno, de la planta baja de la finca descripta, cuyas medidas, linderos y demás se enuncian en la escritura de adquisición del tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Escribano de San Isidro don Jorge Tello Olivares, inscripta en el Registro de la Propiedad el veinticinco de junio del mismo año, en Zona Norte tomo mil ciento ochenta y ocho, Folio veinticinco departamento uno, planta baja, edificio siete mil doscientos. — Y el remanente o sea cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos, hasta completar el total a integrar, corresponde a la mitad que tiene y le corresponde conjuntamente con su padre Pablo Bloch sobre el vehículo marca Chevrolet tipo transporte de carga, modelo e. mil cuatrocientos tres|sesenta y cinco, carrocería furgón, motor número veintitrés - diecisiete mil ochocientos veintitrés, serie T, seis mil trescientos setenta y cinco - - uno, patente de la Capital Federal C — treinta y siete mil ciento noventa y seis. — El socio Pablo Bloch, integra cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos, representado por cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas de mil pesos, aportando la otra mitad, que tiene y le corresponde, conjuntamente con su hijo Pedro Bloch respecto del vehículo ya relacionado. — Y la socia María Isabel Lajmanocich de Bloch, integra doscientos cuatro mil pesos, representados por doscientas cuatro cuotas de mil pesos, totalmente en mercaderías. — Todo lo expuesto conforme al balance firmado por los socios, que corre por separado y que debidamente certificado se considera parte integrante del presente y en el cual los socios de común acuerdo han establecido los valores correspondientes. — Que a convenido que los propietarios sobre la finca y el vehículo relacionado, se obligan a no gravarlos ni afectarlos de ningún modo y a realizar los trámites necesarios para transferir legalmente a la sociedad el dominio de los mismos, dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde la fecha de inscripción del presente, en el Registro respectivo. — El capital social podrá ser aumentado por voluntad de todos los socios y será aportado en las mismas proporciones del enunciado. — Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas de capital a terceros, sin mediar autorización escrita de los restantes socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Pedro Bloch y del socio Pablo Bloch, quienes actuarán en calidad de gerentes teniendo el uso de la firma social, en forma separada e indistintamente cualesquiera de ellos, la que podrá ser utilizada con las más amplias facultades y de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y leyes complementarias. — Podrán realizar todos los actos, operaciones, gestiones y negocios que interesen al objeto social, inclusive toda clase de operaciones bancarias ya sea en instituciones oficiales, mixtas o privadas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones, y con cooperativas, o con simples particulares, pudiendo al efecto firmar, y|o endosar y|o avalar toda clase de documentos comerciales y bancarios y otorgar prendas de todo tipo, aunque no hicieren al objeto social; constituir o cancelar hipotecas; aceptar aportes de inmuebles, firmando las escritura públicas y demás documentos que sean necesarios; aceptar aportes de automotores, firmando la documentación pertinente, y todo tipo de bienes, constituir otro género de gravámenes sobre dichos bienes, comprar, vender, transferir, enajenar, gravar por cualquier título y bajo cualesquiera condiciones toda clase de bienes, por los precios, valores y demás condiciones que estimen convenir, aceptando los documentos, obligaciones, reglamentos y demás que a favor de la sociedad se constituyan, y las cartas orgánicas de todo tipo de sociedades con las que celebren

cualquier clase de contratos. — Presentarse ante reparticiones nacionales, provinciales y municipales autónomas o autárquicas, formulando toda clase de solicitudes, pedidos y reclamos, notificarse de resoluciones, pedir la reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales o especiales, firmar toda clase de documentos públicos o privados, incluso escrituras públicas y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios al mejor desenvolvimiento del giro de los negocios sociales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. — Queda terminantemente prohibido usar la firma social en fianzas, garantías, avales u otros documentos que comprometan el giro social, a favor de terceros. — Séptima: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma, con los libros rubricados correspondientes. — Todos sus estados contables deberán ser certificados por un contador público de matrícula. — Se llevará asimismo, conjuntamente con los libros que determina la legislación vigente, un libro de actas donde quedarán asentados todos actos, asambleas, y resoluciones de los socios, reunidos en asambleas, como así la consideración de los balances, estados de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, nombramiento de gerentes, remoción y toda otra actuación que consideren pertinente. — Todas las determinaciones que se tomen en las asambleas salvo casos determinados en contrario serán tomadas por simple mayoría de votos presentes. — Octava: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — Dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio se presentarán a la asamblea que se convocará al efecto, por medios fehacientes, dichos balances y un proyecto de distribución de utilidades realizadas y líquidas los que deberán ser aprobados con las mayorías dispuestas en la cláusula anterior. — De la utilidad que resulte se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Del saldo los socios resolverán qué partes destinarán a la formación o aumento de reservas, previsiones o provisiones y lo que se destinará a distintos efectos y el remanente será distribuído entre los socios a prorrata de los respectivos aportes. — Novena: La sociedad no se disolverá en caso de interdicción, quiebra, concurso civil de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que medie conformidad de los restantes socios y que los derecho-habientes manifiesten su interés de ingresar a la sociedad dentro de los noventa días del fallecimiento del causante. — En caso de ser varios los herederos deberán unificar su representación. — En caso de que los herederos no quisieren ingresar a la sociedad o no contaren con la unanimidad de los otros socios, se procederá a la liquidación de la cuota de capital o la licitación entre los restantes socios, todo de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato. — Décima: Cualquier duda que surgiere respecto a la interpretación o aplicación del presente, en sus relaciones sociales, o durante la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros designados por las partes en litigio. — Para el caso de divergencia entre los árbitros éstos antes de iniciar su actuación deberán nombrar de común acuerdo un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza legal de cosa juzgada. — Undécima: En caso de disolución la sociedad liquidárase de acuerdo a lo dispuesto por las leyes comerciales vigentes al momento de la disolución. — Todo lo que no haya sido previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias. — De conformidad con las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "La Bohemia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyas disposiciones se obligan. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Pablo Bloch — P. Bloch. — María Isabel L. de Bloch. — Ante mí E. C. Ponzio. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setenta y uno del Registro trescientos veintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido primer testimonio en cinco hojas habilitadas con estampillas notoriales numeradas correlativamente del un millón trescientos mil quinientos setenta y cinco, al un millón trescientos siete mil quinientos ochenta y cuatro, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "de" Vale. — Fdo.: Enrique Carlos Ponzio, escribano. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.200. — e.27|8 Nº 97.525 v.27|8|69

DISTRIBUIDORA QUETRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1969, entre los señores José Angel Forgione y Pablo Nagy, ambos domiciliados en la calle San Juan 871 de esta Capital, casados, comerciantes, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato por el cual se constituye la sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "DISTRIBUIDORA QUETRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales en general, compra y venta de telas, muebles, objetos de arte y de decoración, distribución, consignación, fabricacion de todo artículo en el ramo de la decoración, incluyendo antigüedades, siendo esta enumeración simplemente enunciativa, por cuanto la sociedad podrá ejercer todo acto de comercio y|o explotar cualquier ramo o industria excepto operaciones inmobiliarias que no sean la adquisición por cualquier tipo de contrato de inmuebles destinados al ejercicio de su objeto social. — Segundo: La sociedad constituye domicilio en la calle Tacuarí 1631, de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por mitades entre los socios o sean doscientas cincuenta cuotas partes cada uno. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco años a partir del día de la fecha. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna, salvo que les queda prohibido en forma absoluta comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al objeto social o particulares de los socios. — Sexta: Ambos socios revestirán el carácter de gerentes y les corresponderá en forma conjunta la administración y conducción de la sociedad. — Séptima: Anualmente al 30 de noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse en cualquier momento a pedido de los socios. — Octava: Efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales, las utilidades o pérdidas serán soportadas entre los socios de la siguiente manera: a) Las utilidades o pérdidas provenientes de la comercialización de telas provenientes de Fatema, S. R. L., serán distribuidas por mitades; b) De los productos que, introducidos por el socio José Angel Forgione se comercialicen por intermedio de la sociedad, corresponde: el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de las ganancias o pérdidas al señor Forgione y el 25 o|o restante al señor Nagy; c) De los objetos que introducidos por el señor Nagy, se comercialicen por intermedio de la sociedad corresponderá el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de las ganancias o pérdidas al nombrado señor Nagy y el 25 o|o restante al señor José Angel Forgione. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o representantes podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en caso necesario unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el plazo de reintegro será fijado por el socio que permanezca en la sociedad, no pudiendo exceder de un año y el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance en proporción a las cuotas del socio saliente. — Estas sumas no devengarán interés alguno. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la siudad de Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — P. Nagy. — J. A. Forgione. — Sobrerraspado: tendrá; cuanto; pudiendo; pérdidas; señor restante; pérdidas, vale.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.500.— e.27|8 Nº 97.740 v.27|8|69

TABLECOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Teófilo Melchor Tabanera, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Güiraldes mil ochenta y ocho, Acassuso, provincia de Buenos Aires; Orlando Mario Imperatori, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Luis María Campos mil cuatrocientos setenta y dos, Capital Federal; Fernando Arturo Rother, argentino, casado, empleado, domiciliado en Monteagudo mil ochocientos setenta y cinco, Florida, provincia de Buenos Aires; Ludovico Guillermo Rother, argentino, casado, industrial, domiciliado en Gorostiaga mil setecientos cinco, Capital Federal; Pantaleón Spasaro, italiano, casado, industrial, domiciliado en Pueyrredón tres mil setecientos noventa y cinco, Lomas del Mirador, San Justo, provincia de Buenos Aires y Santiago Mario Díaz, argentino, casado, industrial, domiciliado en Melincué dos mil cuatrocientos treinta y uno Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo, celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limtada a regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: Bajo el rubro social de "TABLECOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" las partes constituyen una sociedad a regirse por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Luis María Campos mil cuatrocientos setenta y dos, pudiendo trasladarlo a cualquier otro domicilio de esta Capital o del interior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización y representación por sí y|o asociada a terceros, de tableros y equipos eléctricos y electrónicos de control y maniobra para toda clase de instalaciones eléctricas, electromecánicas, de iluminación y de comando de maquinarias, máquinas, herramientas e instalaciones en general, de generación eléctrica así como también de todos los elementos, componentes y accesorios relacionados directa o indirectamente con la actividad detallada. — La sociedad podrá asimismo dentro de su objeto social, realizar todos los actos comerciales propios de su giro; efectuar importaciones y exportaciones; recibir y otorgar representaciones y realizar cuantos actos sean necsraios para el mejor éxito de su gestión comercial. — La precedente enunciación es meramente enunciativa. — Podrá incorporar cualquier otra actividad a su giro comercial o industrial para lo cual se requerirá la conformidad por unanimidad de la totalidad de los socios. — De esta circunstancia deberá dejarse constancia en el respectivo libro de actas. Podrá asimismo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en diez años, a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha retrotraen la vigencia de este contrato, prorrogable por otro período igual, salvo oposición de algún socio maneifestada con anticipación de ciento ochenta días al vencimiento. — La sociedad podrá ser liquidada con anterioridad a su vencimiento, siempre que se cuente con la conformidad de todos los socios. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes que revistieran tal carácter a ese momento. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional un millón quinientos mil), dividido en ciento cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, capital que los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo en este mismo acto, a saber: Teófilo Melchor Tabanera, treinta cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional; Orlando Mario Imperatori, treinta cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional; Fernando Arturo Rother, treinta cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional; Ludovico Guillermo Rother, veinte cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional; Pantaleón Spasaro, veinte cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional y Santiago Mario díaz, veinte cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, mediante acuerdo de todos los socios. — Los socios fundadores tendrán prioridad para aumentar sus cuotas de capital en forma proporcional a las cuotas que posean a ese momento o integrar nuevos capitales para equiparar los mismos al de los demás socios. — Asimismo la sociedad podrá ser transformada en cualquier momento en sociedad anónima. — Quinta: Los socios señores ingeniero Teófilo Melchor Tabanera, ingeniero Orlando Mario Imperatori, Fernando Arturo Rother y Ludovico Guillermo Rother, invisten el cargo de gerente. — Para obligar a la sociedad en los actos formales de administración, se requiere la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, anteponiendo el sello social. — Los gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar en tal carácter, cuantos actos fueran necesarios para la realización de los negocios sociales, inclusive solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales con los Bancos: Central de la República argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales, privadas y mixtas del país y del extranjero; reparticiones y entidades de todo tipo, nacionales, provinciales, municipales o privadas del país y del extranjero. — Podrán asimismo participar en cualquier tipo de licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales a efectos administrativos, judiciales o extrajudiciales actuar ante la justicia como actor, demandado y querellante; transar, otorgar quitas o esperas. — Para el otorgamiento de poderes de cualquier otra naturaleza, comprar, vender e hipotecar inmuebles, constitución de prendas, transferencias del fondo de comercio y otorgamiento de quitas extrajudiciales, se requerirá la conformidad de todos los socios por unanimidad. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma. — Sexta: De común acuerdo entre todos los socios, podrá asignarse a cualquiera de los gerentes una compensación periódica o permanente de la prestación de servicios personales que realice en beneficio de la sociedad con cargo a gastos generales, quedando todos ellos obligados a la prestación de servicios en la medida necesaria para lograr el mejor éxito en el objeto social. — De la resolución que fije la remuneración respectiva y el período correspondiente, se dejará constancia en el libro de actas. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará el inventario y balance general de la sociedad, conforme a las normas técnicas y legales usuales. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en forma proporcional a sus cuotas de capital. — De las utilidades se destinará previamente a su distribución el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Octava: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de cualquier socio. — Si el fallecido o incapacitado fuere cualquiera de los socios fundadores, sus herederos o representante legal ocuparán su lugar unificando personería, pero no podrán investir el cargo de gerente, salvo que así se resolviere por unanimidad de los socios. — Novena: La sociedad podrá incorporar nuevos socios con nuevos aportes de capital, debiendo contar con la conformidad de todos los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de estos nuevos socios será facultativo de los socios fundadores aceptar a los herederos o representante legal unificando personería o bien abonarle sus cuotas de capital al valor nominal, más los beneficios proporcionales de acuerdo al último balance general que se hubiera cerrado con anterioridad a ese hecho. — Dicho pago se efectuará en seis cuotas iguales y consecutivas a los ciento ochenta, dosciento setenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta, quinientos cuarenta y seiscientos treinta días, respectivamente, de la fecha de establecida la opción. — Estas cuotas no devengarán intereses, salvo que los socios fundadores por unanimidad así lo resolvieran. — Cualquier socio que resolviere retirarse de la sociedad, deberá preavisarlo con ciento ochenta días de anticipación, debiendo esperar el reintegro de su capital hasta la realización del balance general del ejercicio en curso. — El capital y las utilidades que le correspondieran, serán reintegrados en la forma y plazo prevista en esta cláusula. — Décima: En lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, por su orden. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: T. M. Tabanera — Orlando M. Imperatori — F. A. Rother — L. G. Rother — Mario Díaz — Pataleón Spasaro. — E|l.: gerentes, Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.200.— e.27|8 Nº 97.802 v.27|8|69

SANTA MARIA DE ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad. — Entre los señores Bernardo Taub, argentino, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta mil doscientos catorce, domiciliado en Adolfo Dickman, número mil cuatrocientos veinticuatro, primer piso, departamento cinco, Carlos Alberto Ramos, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número seis millones ciento sesenta mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en Nicasio Oroño número mil ochocientos sesenta y uno, segundo piso, departamento J y Juan Carlos Ramos, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número tres millones novecientos sesenta y dos mil trecientos noventa y nueve, domiciliado en Nicasio Oroño número mil ochocientos sesenta y uno, planta baja, departamento E, todos de Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la denominación de SANTA MARIA DE ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de compraventa y remate de antigüedades, obras de arte y enseres, u otras actividades vinculadas directa o indirectamente a su objeto, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Fray Justo Santa María de Oro número tres mil nueve, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y sucursales. Cuarta El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional setecientos cincuenta mil) dividido en setecientas cincuenta (setecientas cincuenta) cuotas de un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional mil) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el inventario suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte (veinte) años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Sexta La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Bernardo Taub y Carlos Alberto Ramos, en el carácter de gerentes, pudiendo actuar indistintamente cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros Séptima: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Octava: El treinta de junio de cada año se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios liquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y barra o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Décima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdidas del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios, con un preaviso no menor de noventa días, antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance, así: Cuarenta por ciento en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales, a ciento veinte y ciento ochenta días con interés del doce por ciento anual, a continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Decimaprimera: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, se recurrirá al presidente de la Bolsa de Comercio, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — C. A. Ramos. — J. C. Ramos. — Bernardo Taub.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.27|8 Nº 97.800 v 27|8|69

STIEGWARDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.182. — Número: Mil Cuatrocientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecieron: Don Kurt E. Stiegwardt, o Conrado Curt Egon Stiegwardt, argentino naturalizado, casado con doña Elisa Koppel, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos milllones seiscientos noventa y siete mil quinientos veinte y tres; doña Elisa Koppel de Stiegwardt, casada en primeras nupcias con el nombrado compareciente, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos noventa y siete mil quinientos veintidós, argentina naturalizada; don Raúl Federico Patricio Stiegwardt, casado en primeras nupcias con doña Ulrica María Horsinka, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos seis mil novecientos treinta, argentino naturalizado, y don Félix Arturo Stiegwardt, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cinco mil setecientos ochenta y seis, argentino; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Vicente López número quinientos treinta y uno, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio, a excepción del primero, quien concurre en nombre y representación de su hijo menor de edad, sobre quien ejerce la patria potestad, señorita Beatriz Elsa Stiegwardt, soltera, argentino, Libreta Cívica número cinco millones ochocientos noventa y dos mil sesenta y cinco, nacida el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya hija concedió autorización para ejercer el comercio por escritura ante mí de fecha veintisiete de mayo del corriente año, al folio mil seiscientos treinta y dos, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el treinta de junio último, al número ciento setenta y cuatro, folio ochenta y cuatro, libro seis, de Venias, doy fe; como de que se expresan: Que vienen a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases: — Primera: Que constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "STIEGWARDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano ochocientos nueve. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto: Representaciones en general y la fabricación industrialización, comercio, importación y exportación de mercaderías y maquinarias en general y especialmente la fabricación de celulosa, papeles, cartones y afines, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de hoy — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: La señora Elisa Koppel de Stiegwardt, con trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Raúl Federico Patricio Stiegwardt, con cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Félix Arturo Stiegwardt, con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señorita Beatriz Elsa Stiegwardt, con cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: La representación y dirección de la Sociedad, estará a cargo del señor Conrado Curt Egon Stiegwardt o Curt E. Stiegwardt, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos noventa y siete mil quinientos veinte y tres, quien tendrá todas las facultades que la ley acuerda y en este acto es designado Gerente. — El Gerente tendrá las más amplias facultades aun aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por transcriptos en esta cláusula y cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues el Gerente podrá ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de bienes y derechos sociales permitidos por la Ley. — La remuneración del Gerente será fijada periódicamente con cargo a gastos generales. — Sexta: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con quince días de anticipación al domicilio constituido por los otros socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esa prescripción legal. — Séptima: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta poder o telegrama. — Octava: En el caso de aumento de Capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias, en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los quince días de la fecha en que se notifique la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo, las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o socios o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Novena: El treinta de junio de cada año, se deberá levantar inventario y practicar balance general de las operaciones sociales y proponer el destino de las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a todos los socios dentro de los noventa días de vencidos el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de treinta días corridos de recibida la copia del inventario y balance general, se deberá convocar a una asamblea del modo y forma previstos en el artículo sexto del presente contrato, a fin de resolver al respecto. — El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, serán distribuidas así: a) Cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento (10 o|o) del capital; b) Las sumas convenidas anualmente por los socios destinadas al gerente en reconocimiento de su direccion de la Sociedad; c) El saldo será dividido entre todos los socios en la proporción de las cuotas de que sean titulares. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota llevará atribuida una porción alicuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiere. — Décima Primera: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas y deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Décima Segunda: En caso de disolverse la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por las personas que designen los socios, en la forma establecida en el artículo sexto y las prescripciones legales correspondientes. — Una vez liquidadas las obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la comisión liquidadora, así como la renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal, de cualquiera de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Décima Tercera: Todo aquello no previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima Cuarta: El Gerente queda facultado para realizar por cuenta propia o por representación de otros, operaciones análogas a las que forman el objeto de la Sociedad, en cualquier país que no sea la República Argentina. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, la Sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad. El uso de la firma social por parte de la señora Elisa Koppel de Stiegwardt y de los señores Raúl Federico Patricio, Félix Arturo y señorita Beatriz Elsa Stiegwardt se hará de la siguiente forma: La señora podrá firmar sola, mientras que los otros tres nombrados deberán firmar dos de ellos conjuntamente en todos los casos. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscite por la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se pronuncie será inapelable y obligatorio. — Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída y ratificada los comparecientes la firman por ante mí, doy fe. — Kurt E. Stiegwardt. — Elisa K. de Stiegwardt. — R. F. P. Stiegwardt. — Félix A. Stiegwardt. — Hay un sello. Ante mí: C. F. de Nevares (h). Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento ochenta y dos del Registro sesenta y nueve de mi adscripción doy fe. — Para "Stiegwardt, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos veinticuatro al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Para su anotación en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su primer testimonio. — Testado: "S. R. L." no vale. — E|L. "Sociedad de Responsabilidad Limitada" vale. — Fdo.: Carlos Fernando de Nevares, Escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600.— e.27|8-Nº 97.809 v.27|8|69

PEZZI, GAMBIRASSI Y ASOCIADOS PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 295. Primer Testimonio. Escritura número ciento sesenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí la Escribano Público autorizante, comparecen por una parte don Juan José Pezzi, casado en primeras nupcias con doña Rosa Esther Roselli, de treinta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.153.546, domiciliado en la calle Ecuador número quinientos setenta y ocho, piso tercero, departamento "B", y por lo otra parte don Jorge Raúl Gambirassi, casado en primeras nupcias con doña Elvira Martha Roemhild, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos veintiuno, piso tercero, departamento "C", con Libreta de Enrolamiento número 5.450.629, ambos comparecientes argentinos domiciliados en la Capital Federal, de tránsito en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han acordado entre sí constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada, la que por este acto formalizan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "PEZZI, GAMBIRASSI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PUBLICIDAD", y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, piso séptimo, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier ciudad del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a la publicidad y propaganda comercial o industrial por cuenta propia o de terceros, tendientes a dar a conocer artículos, ideas o servicios por medio de la prensa, radiofonía, televisión, cinematografía, carteles, letreros, edición de revistas, folletos, catálogos, atracciones, exposiciones u otros medios idóneos convenientes, semejantes o afines. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será el de tres años contados desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta y nueve. Antes del vencimiento de este plazo, los socios podrán prorrogarlo por el que determinen de común acuerdo o transformarla en Sociedad Anónima u otro tipo de entidad que estimen conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de valor de mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales el socio señor Juan José Pezzi suscribe mil cuotas, o sea un millón de pesos y el señor Jorge Raúl Gambirassi mil cuotas, o sea un millón de pesos, todos moneda nacional, de los cuales cada uno de ellos integra en este

acto el cincuenta por ciento. El otro cincuenta por ciento será integrado y aportado a la Sociedad por los socios y en la misma proporción dentro de los ciento ochenta días a contar desde el día de la fecha de hoy. — Quinto: La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y negocios que requiera su objeto principal, incluso adquirir por compra o en cualquier otra forma, bienes muebles, semovientes, derechos créditos y acciones, pudiendo venderlos, arrendarlos, usufructuarios, transferirlos, permutarlos y gravarlos por los precios, clases de monedas, intereses, pactos y condiciones que estime convenientes; aceptar o constituir cualquier clase de derechos reales o personales y cancelarlos; adquirir, vender o ceder, registrar e inscribir marcas patentes de invención; otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con particulares, Instituciones, Sociedades y Bancos, inclusó los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares y Poderes Ejecutivo Nacional o Provinciales y Municipalidades, pudiendo solicitar descuentos, créditos y préstamos; efectuar depósitos de cualquier clase y retirarlos; abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes mercantiles o bancarias a plazo fijo, en Caja de Ahorros, o en cualquier otra forma, pudiendo librar cheques, vales, pagarés, letras de cambio o giros y endosarlos, avalarlos, cobrarlos o negociarlos, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que fuere menester. — Sexto: La dirección administración y uso de la firma social de la entidad estarán a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes, junta, separada, alternada o indistintamente uno u otro, con todas las facultades legales y podrán en nombre de la sociedad practicar todos los actos a que se refieren el artículo 1.881 con excepción de los incisos quinto y sexto y excepción también de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y con la restricción expresa de los artículos catorce y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios deberán dedicarse única y exclusivamente a las finalidades de la Sociedad y se distribuirán de común acuerdo los distintos aspectos del trabajo. En ningún caso los Gerentes podrán comprometer la firma social en finanzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas al giro social.

— Séptimo: Los socios se reunirán en la frecuencia que impongan las actividades sociales y por lo menos una vez al mes. De todas las deliberaciones y decisiones que se adopten deberá dejarse constancia mediante actas labradas en el libro respectivo que suscribirán ambos socios. Se llevarán los libros indispensables de comercio y, todo otro que fuere necesario y se conservará una prolija documentación de todas las operaciones sociales a fin de ejercer una amplia fiscalización. — Octavo: El primer ejercicio social finalizará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y los siguientes comenzarán el día primero de enero y finalizarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio se practicará un prolijo inventario y balance de conformidad con las disposiciones legales, fiscales e impositiva en vigencia. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de la entidad se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital social. Otro cinco por ciento se destinará a formar un fondo de reserva par atender a eventuales pérdidas o erogaciones y el noventa por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes sociales de capital. Las perdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción a su aportes de capital. — Décimo: La sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de alguno de los socios, salvo que el socio sobreviviente no deseare continuarla con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo; b) Si la Sociedad tuviera pérdidas que excedieran del setenta por ciento del capital social; c) Por resolución unánime de ambos socios; d) A pedido de cualquiera de los socios siempre que expresen tal deseo por lo menos con un año de anticipación. En caso de disolución de la entidad se procederá a su liquidación que estará a cargo de ambos socios y quienes además de observar las disposiciones pertinentes en el capítulo décimo, título tercero del Código de Comercio, deberán practicar un inventario y balance especial a los efectos de la realización del activo y pago de todo el pasivo social. Una vez satisfecho todo el pasivo social, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes de capital. —Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad con la conformidad del socio sobreviviente podrá continuar el giro de las operaciones con los herederos del socio fallecido quienes en tal caso deberán unificar su representación. — Décimo Segundo: Toda divergencia entre los socios, o distinta interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, designándose uno por cada parte con facultad de elegir un tercero antes del laudo para el caso de discrepancia y cuyo fallo será inapelable. Impuestos los otorgantes don Juan José Pezzi y don Jorge Raúl Gambirassi de los términos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación. Presentes también a este acto doña Rosa Esther Rosselli de Pezzi, con Libreta Cívica número 1.746.957, y doña Elvira Martha Roemhild de Gambirassi, con Libreta Cívica número 1.694.040, ambas argentinas, domiciliadas en la Capital Federal, de tránsito en esta ciudad, hábiles y de mi conocimento, de lo que doy fe, dicen: Que en el carácter de cónyuges respectivamente de don Juan José Pezzi y Jorge Raúl Gambirassi, expresan su consentimiento con todas las cláusulas del presente contrato y firman la presente en prueba de lo expresado. En virtud de lo cual di lectura de esta escritura a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido y la firman en la forma que acostumbran hacerlo. J. J. Pezzi, J. R. Gambirassi, Rosa Esther Rosselli de Pezzi, Martha R. de Gambirassi. Está mi sello. Ante mi: Martha S. Molinari. Concuerda con su matriz que pasó por ante mi en el Registro a mi cargo. Doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de numeración correlativa el primero de los cuales lleva el número tres millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y siete, habilitados con estampillas notariales del valor de quince pesos cada una números un millón seiscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y uno al un millon seiscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro, el que firmo y sello en la ciudad La Plata a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Martha S. Molinari. Hay un sello. — Buenos Aires. 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.100 e.27|8 Nº 97.811 v.27|8|69

E. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores D. José Ismael De Mattei, argentino, domiciliado en Ecuador 671, piso 3ro. departamento "c" de la Capital Federal y D. Néstor Nicolás Bruno, argentino, domiciliado en Tucumán 963 primer piso departamento "d" también de la Capital Federal ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Girará bajo la razón social E. M. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Tucumán 933, piso primero departamento "d" de la Capital Federal sin perjuicio de cambiar el mismo y además de establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha, sin perjuicio de posteriores prorrogas o disolución anticipada, a disponer por común acuerdo de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización de actividades comerciales en zonas portuarias, preferentemente en el rubro de transportes y estibajes, mantenimiento de buques, pudiendo igualmente efectuar tramitaciones de vagónes, abastecimientos marítimos, operaciones de importación y exportación, clasificación de cereales, proveedores marítimos y del Estado; entendiéndose esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa de cualquier otra actividad lucrativa que se pudiere realizar bajo su carácter de sociedad comercial. — Cuarta: El capital social se suscribe e integra en este acto constitutivo en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.) divididos en quinientas (500) cuotas sociales de Un mil pesos ($ 1.000.) cada una, aportados por los socios en partes iguales, es decir en doscientas cincuenta (250) cuotas sociales cada uno de ellos. — Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad así como el uso de la firma social será mancomunada entre los dos socios fundadores, con carácter de obligatoriedad, no pudiendo en ningún caso firmar uno solo de ellos, salvo el caso que el firmante cuente con el correspondiente poder ante Escribano del otro socio. — Asimismo cada socio en forma temporaria o permanente podrá designar en su reemplazo a un tercero para que lo represente legalmente en la sociedad — Representante legal que tendrá la misma fuerza y validez que la que le corresponde al socio otorgante, debiendo en este caso también otorgarse el poder ante Escribano Público. — Quedando por lo tanto aclarado que ambos socios, se desempeñarán como socios gerentes. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de acuerdo a ley y siempre se podrá retirar hasta un setenta (70) por ciento de las utilidades líquidas que arroje el ejercicio financiero, debiendo quedar el treinta (30) por ciento restante como fondo de reserva. — Las utilidades y las pérdidas serán repartidas en el caso que las hubiere por partes iguales entre los socios. — Séptima: La sociedad en cualquier momento que así lo determinen los socios podrá entrar en liquidación y cuando uno de ellos desee vender o transferir sus cuotas sociales, tendrá la obligación de ofrecércelas en primer término al otro socio, quien tendrá por lo tanto la opción de compra. — Cuando este opción es rechazada para lo cual se da un plazo de decisión de siete días corridos, el socio vendedor podrá por iguales o mejores condiciones ofrecérselas a un tercero. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — La sociedad no se disolverá por este hecho, sino que los socios supérstites de común acuerdo con el representante legal del fallecido (herederos), decidirán el camino a seguir en esa eventualidad. — Novena: La sociedad llevará la documentación que la ley determina y especialmente un libro de actas debidamente rubricado y foliado, donde los socios registrarán aquellas disposiciones que hagan al funcionamiento, ordenamiento y finalidad de la sociedad. — Disposiciones que una vez asentadas y firmadas de conformidad por todos los socios, tendrán fuerza contractual. — Décima: La sociedad se podra ampliar y por lo tanto aumentar su capital y|o números de socios, en cuyo caso también se puedan reveer las presentes cláusulas contractuales, como asimismo se podrá transformar en otro tipo de sociedad comercial. — Undécima: La sociedad no podrá otorgar avales y|o fianzas a terceros, pero si los podrá otorgar a los socios, siempre que se cuente con la conformidad de todos ellos y en este caso el socio solicitante respondera con sus cuotas sociales del aval y|o firma pedida a la sociedad. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden se firma de conformidad y se deja constituida la sociedad E. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento. — J. I. De Matei. — N. N. Bruno.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600 e. 27|8 Nº 97.719 v. 27|8|69

VERSAILLES MAQUINARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Edmundo Felix Wolf, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso tercero, "E", Capital Federal y el señor Pedro Conrado Salis, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida mil ochocientos veinte, piso séptimo, "C", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo la razon social de "VERSAILLES MAQUINARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y real en la calle Irigoyen número dos mil sesenta y uno, de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta, importacion, exportación, consignación, representación y distribución de toda clase de maquinarias para la industria, agro y comercio, sin perjuicio de realizar todo tipo de actos o contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez años. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas Cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales en bienes que surgen del Balance e Inventario que los socios han suscripto por separado. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán usar su firma personal precedida del sello de la Sociedad en forma mancomunada. — El uso de la firma social lo es sin limitación alguna, con la única excepción que los socios no podrán emplearla en negocios extraños a la Sociedad, o para garantías a terceros. — El socio que contraviniere esta disposicion deberá traer a la Sociedad los beneficios que de tales actos se derivaren y soportar personalmente las pérdidas. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General de los negocios sociales; los beneficios que resulten se dividirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios deberán dedicarse a las actividades que hacen al objeto social durante todo el tiempo que sea necesario. — Octava: Cualquiera de los socios, una vez transcurrido el primer Ejercicio, podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso al otro socio, comunicado por telegrama colacionado, con una anticipación no menor a sesenta días.

— Producida esta situación, se procederá a disolver la Sociedad, realizando el Activo y cancelando el Pasivo. — El excedente sera dividido entre los socios por partes iguales o podrá ceder sus cuotas a un tercero, con el consentimiento de su consocio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad será disuelta, precediéndose a su liquidación en la forma determinada en el artículo precedente. o continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz, si lo decidieran los herederos del mismo, quienes en tal supuesto deberán unificar su representación.

— Décimo: La liquidación de la Sociedad en el caso del artículo octavo, estará a cargo de ambos socios. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Pedro C. Salis. — E. Félix Wolf. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.750. — e.27|8-Nº 97.798-v.27|8|69

PAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 28 de julio de 1969, los componentes de la sociedad PAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en Modificar el contrato social de la sociedad en virtud de la resolución del socio Amancio Cendon de retirarse de la sociedad, reducir el capital social, trasladar el domicilio legal y modificar la cláusula "octava" del contrato original. En consecuencia las cláusulas "tercera", "cuarta" y "octava", del contrato social, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Cláusula Tercera: La sociedad tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Lima Nº 1790, Subsuelo. Andén 1, del Ferrocarril General Roca, Plaza Constitución en esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000.—), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en bienes en partes iguales por los socios señores Luis Ernesto Remeseira, Juan Mendes, Celso Gonzalez, Julio Alberto Giménez, José Manuel Florentino Gómez y Alberto Ramirez, o sean m$n. 500.000.— cada uno de ellos. — Cláusula Octava: La dirección estará a cargo de todos los socios y la administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Juan Mendes y José Manuel Florentino Gómez en calidad de "Gerentes", quienes con su sola firma precedida del sello de la razón social obligaran a la sociedad y tendrán todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma con o sin garantías y|o fianzas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas o dirimidas por la mayoría de votos, que representen por lo menos del 80 % del capital y cada cuota dará derecho a un voto. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.27|8-Nº 97.799 v.27|8|69

CEBRIAN Y LLANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Alberto Cebrián, domiciliado en la Avenida del Trabajo 10..3; y don José Llano, con domicilio en la calle Escalada 2129; ambos casados, mayores de edad, argentinos, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe. Exponen: I) Que son los únicos componentes de la sociedad establecida en esta Capital, con la razón social de "CEBRIAN Y LLANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo término de duración venció el 8 de marzo del año en curso. Todo ello así como las cláusulas que regían el funcionamiento de la sociedad resulta de los siguientes instrumentos: A) El privado suscripto el 18 de junio de 1954, mediante el cual se constituyó la sociedad entre los firmantes y los señores Calixto Marucco, Raúl Thomas y Amado Gimenez, por el plazo de cinco años a contar desde el 8 de marzo de ese año y con la primitiva denominación de "Cebrián, Llano y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 4 de octubre siguiente, bajo el número 2508, folio 26, Libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B) El privado de fecha 5 de diciembre de 1958, en el que consta el retiro de los socios señores Marucco, Thomas y Giménez, y se procedió a la reforma de varias cláusulas, entre otras, las siguientes: a) Se estableció como nueva razón social la de "Cebrián y Llano, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) el capital social se elevó a doscientos mil pesos moneda nacional; c) se prorrogó el término de duración de la sociedad fijándoselo en diez años a contar desde el 8 de marzo de 1959. Se inscribió en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1959, bajo el número 231, folio 399, libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) El privado de 5 de mayo de 1965 por el cual el señor Llano renunció al cargo de gerente y en su consecuencia quedó modificada y unificada la cláusula quinta del acto constitutivo y la anexada como décima tercera en el documento de reforma, referente a la dirección y administración de la sociedad. Se tomó razón en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 8 de junio de ese año, bajo el número 1.267, al folio 476, del libro 50 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. II) Que habiendo vencido el 8 de marzo último el plazo de duración de la sociedad han resuelto renovarla y a tal efecto, formulan a continuación, el texto del contrato social que ha de regirla y que se integra con las siguientes cláusulas. Primera: Entre los señores Alberto Cebrián y José Llano y por el término de cinco años a contar retroactivamente desde el 8 de marzo del año en curso, continuará funcionando conforme al régimen de la Ley 11.645, la sociedad "Cebrián y Llano Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en esta Capital, Avenida Montes de Oca 791, — Segunda: El objeto principal de la sociedad continuará siendo la prestación de servicios mecánicos de refrigeración y venta de productos de la Compañía "Siam Di Tella Limitada", y artefactos para el hogar dentro de la zona que determine la mencionada Compañía "Siam Di Tella Limitada". La sociedad queda obligada a cumplir todas las obligaciones que emergen del contrato de concesión que se formalizó con la nombrada compañía. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente la sociedad en caso de quedar desligada de los compromisos contraídos con dicha firma, seguirá sus actividades en la forma mencionada y con cualquier objeto lícito que se relacione con su especialidad. — Tercera: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, fijado en el documento de reforma de 5 de diciembre de 1958, antes mencionado, dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una que fueron integradas parte al constituirse originariamente la sociedad y el resto al aumentarse el capital inicial. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Cebrián en el carácter de gerente. En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y realizar los actos, negocios y operaciones relacionados con su objeto, quedándole prohibido únicamente emplear la firma social en asuntos ajenos a su giro y en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: Todas las resoluciones incluso la remoción del gerente y aprobación del balance serán adoptadas por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado. Cada cuota equivale a un voto. — Sexta: Anualmente con fecha 31 de agosto se practicará un inventario y balance general, que será confeccionado de acuerdo a las normas dictadas por la Dirección General Impositiva en lo relativo a los rubros que integran el activo. Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla, será distribuida entre los socios por partes iguales. En caso de existir pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; en caso de no hacerlo de hecho quedarán aprobados. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se procederá inmediatamente a la realización de un balance general, dándose al activo fijo su valor de liquidación al día del deceso o incapacidad. En lo que respecta al activo circulante, a su costo, de reposición. Dicho balance podrá ser controlado por los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado con representación unificada, procediéndose seguidamente a la separación de los mismos en su carácter de integrantes de la sociedad. Las sumas que resulten adeudárseles, si el otro socio resolviere continuar con el giro de los negocios a su sólo nombre, les será abonada en cinco cuotas mensuales debiendo pagarse la primera dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad. Esta forma de pago u otra que se convenga no devengará intereses. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente previa notificación al otro por medio fehaciente y con una anticipación no menor de seis meses. En tal supuesto si el otro socio deseare continuar con los negocios sociales abonará el haber que por todo concepto corresponda al saliente, de acuerdo con el inventario y balance que se practicará al efecto, en la misma forma establecida al final de la cláusula anterior. — Novena: Con cargo a la cuenta de gastos generales, el socio gerente, como sueldo retirará mensualmente la suma que fijen de común acuerdo. — Décima: En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación se practicará por intermedio del gerente, con las facultades de ley. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato durante la vigencia, al disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que este pronuncie inapelable y renunciando los socios o todo recurso, aun el de nulidad. Dejan así renovada la sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman, ante mí, doy fe. A Cebrián. — José Llano. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Luis Pelosi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 677 del Registro número 292 de mi adscripción. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en tres sellos notariales numerados correlativamente del 010 576.021 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: señores, la, y, fijado, legal, establecido, anteriormente. Vale. — Entre líneas: gerente como sueldo. Vale. Sobrerraspado: el. Vale. — Fdo: Horacio Luis Pelosi. Escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.900. — e.27|8 Nº 97.796 v.27|8|69

COMPAÑIA EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA LOS ANGELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha treinta de julio de 1969, don Jack Tow, don Daniel Jorge Gavensky y Tow y doña Alicia Nora Gavensky y Tow, ceden, venden y transfieren sus 300. 250 y 250 cuotas de capital, respectivamente, de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y le corresponden en la firma "COMPAÑIA EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA LOS ANGELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la sociedad "Yo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial". La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de m$n. 800.000, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Firmado: Daniel J Gavensky. — Doris T. Peralta. — Roberto Peralta Pérez. — Alicia Gavensky. — Jack Tow. — C. Cyrulnik. — G. Cyrulnik. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850.- e.27|8 Nº 97.724 v.27|8|69

LA PODEROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Nemecio Atilio Sosa, argentino, casado, con Cédula de Identidad tres millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Cachi número doscientos sesenta y seis, Capital, y Jaime Kogan, argentino, casado, con Cédula de Identidad cuatro millones quinientos setenta y tres mil diez y nueve, domiciliado en Bahía Blanca dos mil setecientos cuarenta y uno, Capital, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad Comercial, Financiera e Inmobiliaria que girará bajo la denominación de "LA PODEROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Bahía Blanca número dos mil setecientos cuarenta y uno, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o establecer sucursales en cualquier punto del país y aun del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha del presente contrato. La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la realización por cuenta propia o de terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra venta, importación y exportación de materias primas, maquinarias, mercaderías, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Financieras: por préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones o debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. La sociedad no realizará operaciones para cuya concreción se requiera el ahorro público; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que aportan los socios de la siguiente manera: don Nemecio Atilio Sosa, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y don Jaime Kogan, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General, firmado por las partes y que se agrega al presente. El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones de ingreso, constando lo resuelto en el Libro de Actas. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, será ejercida por todos los socios, con el carácter de socios gerentes, actuando para todos los casos dos en conjunto. — Sexta: Dichos socios gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de semovientes o de inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por la compra o cualquier otra forma: vender, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios, plazos y forma de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a intereses, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también abrir créditos e instituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad, f) Operar con cualquier institución bancaria oficial o privada, incluso con los Bancos, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la Sociedad los documentos privados o escrituras, que fueran necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enunciados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuanto más actos sean necesarios para la marcha de la Sociedad, pues las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no restrictivas. — Séptima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance dentro de las normas contables aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas destinadas para otros fines, tales como: Aumento de capital, reservas, facultativas u otros conceptos. El saldo remanente se distribuirá entre los socios en la proporción establecida según los aportes realizados por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Toda resolución sobre la marcha de los negocios o administración que implique un cambio significativo en la conducción de la sociedad hasta ese momento deberá asentarse en el Libro de Actas. — Novena: Anualmente con carácter ordinario se efectuará una reunión de socios que tratará el Balance General y la Síntesis informativa de las actividades del año. — Décima: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Disolver de inmediato la sociedad; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas de capital del socio saliente y c) incorporar nuevo o nuevos socios en reemplazo del saliente, pudiendo continuar con el uso de la razón social; para todos los casos se practicará un Balance General a los efectos de determinar la utilidad o pérdidas de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas del capital, deberá serle abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas. — Décima primera: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar su representación; b) Disolver la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente contrato; c) Adjudicarse las cuotas de capital del causante incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula décima, debiendo practicarse un Balance General a la fecha del fallecimiento o del día de conocerse la declaración de incapacidad o interdicción — Décima segunda: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima tercera: Los socios gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de sus intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima cuarta: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, con motivo a la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un sexto en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima quinta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, se deja formalizado el presente

contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut-supra. — Firman en prueba de conformidad. — Firmado: Jaime Kogan. — Atilio Sosa.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.600.— e.27|8-Nº 97.794-v.27|8|69

ESTABLECIMIENTO SAN PEDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Da. Nélida Tita Ferrazzuolo, argentina, viuda, L. C. Nº 3.379.795; Da. Elizabeth Nélida Buconic, argentina, casada, L. C. Nº 3.975.252, y don Nelson Norberto Buconic, argentino, soltero, C. I. Nº 5.137.754, únicos socios integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTO SAN PEDRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto bajo el Nº 2.230, al folio Nº 377, del libro Nº 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada el 21 de setiembre de 1966, convienen: Primero: A partir del 31 de mayo de 1969 resuelven elevar el Capital Social de m$n. 1.500.000 a m$n. 3.000.000 totalmente suscripto e integrado mediante la capitalización de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios. — Segundo: La suscripción se realiza en la misma proporción en que se distribuye el Capital Originario, en consecuencia la cláusula tercera del Contrato Social queda modificada en la siguiente forma: "Tercera: El Capital Social asciende a la suma de tres millones de pesos (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo un millón quinientos mil pesos (1.500 cuotas al socio Nelson Norberto Buconic; setecientos cincuenta mil pesos (750 cuotas) a la socia Nélida Tita Ferrazzuolo; y setecientos cincuenta mil pesos (750 cuotas) a la socia Elizabeth Nélida Buconic". — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Nélida F. de Buconic, Elizabeth Nélida Buconic y Nelson Norberto Buconic. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.500.- e.27|8 Nº 97.704 v.27|8|69

EL CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado del 29 de mayo de 1969, los señores José Ramiro Senne Canosa y Cándido Abelardo Pose Lemus, venden, ceden y trasfieren, con efecto retroactivo al 31 de julio de 1968, sus 152 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que cada uno tiene en "EL CONDOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Av. Rivadavia 8399. El Sr. Senne Canosa, las trasfiere a la Sra. María del Carmen Canosa de Senne en la suma de $ 5.000.000 m|n.; y el Sr. Pose Lemus trasfiere: 108 cuotas a la misma "cesionaria" en la suma de $ 3.552.630 m|n. y sus 44 cuotas restante, al socio Elías Fidel Senne, en la suma de $ 1.447.370 m|n. Los "cesionarios" se hacen cargo del activo y pasivo, a la fecha indicada. Con las cesiones expresadas, los "cedentes" quedaron desvinculados de la sociedad, quedando integrada por los cónyuges Elías Fidel Senne y María del Carmen Canosa de Senne, quienes poseen 260 cuotas cada uno de ellos y en su carácter de únicos integrantes resuelven: a) anular la cláusula séptima del contrato, la que deberá decir: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que quedan designados gerentes y en tal carácter tendrán indistintamente el uso de la firma; b) Modificar la décima primera, la que quedará redactada en la misma forma, cambiándose la fecha del inventario general, que se practicará el 31 de julio de cada año, en lugar de la fecha allí establecida. La cesionaria, española, se domicilia Avda. Rivadavia Nº 8399. Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200.- e.27|8 Nº 97.716 v.27|8|69

PROVEEDURIA MARITIMA ERNESTO STEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día, que por documento privado de fecha 22 de julio de 1969, la sociedad Proveeduría Ernesto Stein Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado la cláusula 1ª del contrato que será del siguiente tenor: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PROVEDURIA MARITIMA ERNESTO STEIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Balcarce Nº 378, Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo y|c establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.- e.27|8 Nº 97.723 v.27|8|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISAAC BROMBERG. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1966. — Carlos A. Arosa, secretario.

$ 7.600.— e.27|8-Nº 997-v.9|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de treinta días a herederos y acreedores don ARMANDO OTTORINO CINGOLA- de MARIA BENITA ANASAGASTI de VALENTE. — Publiquee por 3 días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Santo S. Faré (e.), secretario.

$ 2.250.— e.27|8-Nº 778-v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BENITA ANASAGASTI de VALENTE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires. agosto 21 de 1969. — Carlos Raúl Sanz. secretario.

$ 2.700.— e.27|8-Nº 873-v.29|8|69

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA RABINOVICH de POLLACK y JOSE ALTER POLLACK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.250.— e.27|8-Nº 821-v.29|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil N 3, Secretaría Nº 6. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA MEYER de CONARERAS. — Publíquese por tres días.

Benos Aires, agosto 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.700.— e.27|8-Sº 810-v.29|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARPAIA, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 6 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas. secretario.

$ 1.680.— e.27|8-Nº 880-v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a doña MARTINIANA CORONEL de ALVAREZ, por dos días para que comparezca a estar a derecho. en los autos "Alvarez Nélida Rosa s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes.

Buenos Aires. agosto 6 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.500.— e.27|8-Nº 884-v.28|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don DIEGO DARBYSHIRE RAMSAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao. secretario.

$ 2.700.— e.27|8-Nº 788-v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ACEBAL de ANGELOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. agosto 19 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250.— e.27|8Nº 885-v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUGLIELMETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e.27|8-Nº 940-v.29|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SAREDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.350.— e.27|8 Nº 959 v.29|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a CREDITO MANDATARIO Y FINANCIERO HERMES S. A. para que comparezca a contestar la demanda dentro del término de quince días, en el juicio que por escrituración le sigue la firma Mannesmann Export Gmbh., bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.

$ 2.400.— e.27|8 Nº 1.020 v.28|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA SAMMARTINO de PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.040.— e.27|8 Nº 766 v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL BENITO ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ 1.800.— e.27|8 Nº 851 v.29|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR LOPEZ o LOPEZ MURGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e.27|8 Nº 743 v.29|8|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a don TITO NICOLAS SERAFIN MONTEMURRI a fin de que en los autos "Montemurri, Serafín Tito Nicolás, ausencia con presunción de fallecimiento, tome la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese edictos una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires. 19 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.200.— e.27|8 Nº 987 v.27|8|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CAVALIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.740.— e.27|8 Nº 793 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EMILIO SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.250.— e.27|8 Nº 816 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Leonardo A Parisi, secretario

$ 2.700.— e.27|8 Nº 798 v.29|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MURANO de FRANCES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.

$ 2.100.— e.27|8 Nº 1.041 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25. cita por treinta días a herederos y acreedores de DJIVAN STAMBOULIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.860.— e.27|8 Nº 749 v.29|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALSIRA ESTELA o ALCIRA ESTELA CABELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e. 27|8 Nº 1026 v. 29|8|69.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HIGINIO CASSIRAGA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.220 e. 27|8 Nº 820 v. 29|8|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ROMERO de FARAH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.

$ 2.280 e. 27|8 Nº 936 v. 29|8|69.

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.250 e. 27|8 Nº 748 v. 29|8|69.

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 32, cita a herederos de doña AGUEDA ROTGER y ENRICH, a tomar en los autos: "Marino Salvador s| posesión treintañal", dentro del término de cinco días, la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 343 del Cód. Procesal. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.100 e. 27|8 Nº 739 v. 28|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA JUANA LUALDI de GARAVAGLIA — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Ricardo J. Ballesteros Barruti, secretario.

$ 2.250 e. 27|8 Nº 872 v. 29|8|69.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HONORIA RUIZ DIAZ de VERON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.400 e. 27|8 Nº 779 v. 29|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ RODRIGUEZ de SICILIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.250 e. 27|8 Nº 943 v. 29|8|69.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO GALO SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.920 e. 27|8 Nº 898 v. 29|8|69.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO BUONFIGLIO. Publíquese por tres días — — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.860 e. 27|8 Nº 899 v. 29|8|69.

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO DESCALZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 2 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas. secretario.

$ 1.860.— e.27|8-Nº 996-v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría N 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGO CAMPAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.800.— e.27|8-Nº 771-v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 18. Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO NEMESIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia.

$ 1.800.— e.27|8 Nº 796-v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL GUILLERMO DOALLO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.220.— e.27|8-Nº 902-v.29|8|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. —
$ 1.980.— e.27|8-Nº 1.006-v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37. cita y emplaza por JOSE VAZQUEZ ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
VBuenos Aires. agosto 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
Buenos Aires, ºagosto 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón. secretario.
$ 2.160.— e.27|8-Nº 765-v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente BEVACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.700.— e.27|8-Nº 867-v.29|8|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GABOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Enrique Conte MacDonell, secretario.
$ 1.800.— e.27|8-Nº 1.024-v.29|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20. Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA TALENTO de CARRANO. — Publíquese por tres días. — Juan L. Peña. secretario.
$ 2.700.— e.27|8-Nº 891-v.29|8|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO MONTENEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 1.980.— e.27|8-Nº 842-v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BOCCONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Luis Solari. secretario.
$ 1.800.— e.27|8-Nº 995-v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 19 de 1969. — Alberto J. Bueres. secretario.
$ 1.800.— e.27|8-Nº 922-v.29|8|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por JULIAN JUAN RUMBOLO y lo acrediten dentro de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.150.— e.27|8 Nº 777 v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.27|8 Nº 803 v.29|8|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BALENA y de doña LAURA CONTE de BALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 769 v.29|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NOGUEIRA y de doña ROSUSTIANA RODRIGUEZ de NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Roberto Carlos Scotti, secretario .
$ 1.800.— e.27|8 Nº 948 v.29|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ELISEO RODRIGUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 893 v.29|8|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION BEATRIZ PISANO de GRAFFIGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 3.150.— e.27|8 Nº 808 v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO WALLFISCH SILBERBUSCH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.160. —e.27|8 Nº 878 v.29|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 918 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BENIGNA LAGE de DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 923 v.29|8|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA DEROSSI de DOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 892 v.29|8|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA INMACULADA CARPENTIERI de CURIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 780 v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO FIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.700.— e.27|8 Nº 863 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PROMESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.700.— e.27|8 Nº 874 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO LACHOWICZ NEURATH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.700.— e.27|8 Nº 937 v.29|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIGINIO ROUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 804 v.29|8|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AURELIO VENANZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 876 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BRUNO FEDERICO FRANKE y de ELENA LAURA KOCH de FRANKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.580.— e.27|8 Nº 843 v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO PAPROCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.700.— e.27|8 Nº 942 v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE ORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.350.— e.27|8 Nº 931 v.29|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 1.920 e.27|8 Nº 799 v.29|8|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por diez días a BERNARDO DAREWSKY y/o sus sucesores y/o JANE o JUANA VDA. de DAREWSKY, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue don Abraham Mirkin, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 2.700 e.27|8 Nº 229 v.29|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta bajo el rubro de comerciales en el Boletín Oficial del 25|8|69.

Nº 39

Juzgado de Paz 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES POLITO de PEREZ, cítese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ 1.800 e.27|8 Nº 758 v.29|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de S. Y D. WAINSTEN y H. CALABRIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y la de sus integrantes: Saúl Wainstein, David Wainstein y Homero D. Calabria. Fecha de cesación de pagos: El 13 de octubre de 1962. — Liquidador Luciano Salvador Grieco, Hipólito Yrigoyen 1284, piso 3º, Dto. 5. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos so pena de no quedar exonerados.
Jorge A. González, secretario.
$ 6.750.— e. 27|8 Nº 897 v. 2|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, de la Capital Federal, emplaza a ALICIA CELIA PERALES y EDMUNDO PAWLOWSKI por el término de ley, a contestar el traslado conferido en autos "Perales y Cía. S. C. A., incidente sobre calificación de conducta".
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Horacio Miguel Oyuela, secretario.
$ 1.500.— e. 27|8 Nº 809 v. 28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, de la Capital Federal, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría, el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de PERALES Y CIA, S. C. A., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Horacio Miguel Oyuela, secretario.
$ 1.800.— e. 27|8 Nº 811 v. 28|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en autos "DUEK, ELIAS, s|quiebra", S. S. reguló honorarios: Al síndico Isaac Steimberg, $ 10.000.— m|n.; al ex liquidador N. Meta, $ 1.000.—; al liquidador ad hoc, I. Steimberg, $ 2.000.—; al escribano Guillermo Labin, $ 3.600.— m|n.; a los letrados doctores Manuel Chorni, $ 1.000.— y doctor Leonardo Feugas, $ 1.000.—.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.760.— e. 27|8 Nº 818 v. 28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de COOPERATIVA GENERAL DE CONSUMOS Y ANEXOS LTDA DEL PERSONAL DE MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.700 e.27|8 Nº 960 v.28|8|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a TEXTIL CENTENARIO S.A.I.C., en juicio "Banco de la Pcia. de Buenos Aires contra Andes Textiles e Hilados S. A. Atex y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 57.500" a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial (Exp. Nº 7594). — Publíquese por un día.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.350 e.27|8 Nº 963 v.27|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de LIERERO HERMANOS S.R.L., la convocatoria solicitada. Expte. 23.513, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Enrique Eduardo Queijeiro, Avda. R. Sáenz Peña 825, (esc. 303) los justificativos de sus créditos. — El 10 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Bunos Aires, 31 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 8.400 e.27|8 Nº 967 v.2|9|69

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JOSE MARIA LECOUR, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la Causa Nº 9951|68, que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y cotumaz.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e. 27|8 Nº 263 v. 2|9|69

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CARLOS ORLANDO LEGUIZAMON a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.983|69, que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Miguel Angel Almeyra. secretario
e. 27|8 Nº 264 v. 2|9|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a JUAN BIKKESBAKKER, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Alfredo Federico Mayol. secretario.
e. 27|8 — Nº 266 — v. 2|9|69

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del Dr. Alfredo F. Mayol, cita y emplaza a DORA KREISS por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccion al artículo 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e. 27|8 — Nº 267 — v. 2|9|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR EDMUNDO PECHIEU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 173, Inc.

11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, once de agosto de 1969. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e. 27|8 — Nº 268 — v. 2|9|69

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Guillermo F. Rivarola, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado LINDOR PEDRO CISTERNA (a) "Pocho Ferro", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 936|69, caratulada "Gatti, Leoncia B. de s|denuncia robo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e. 27|8 — Nº 265 — v. 2|9|69

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

"E"

La Sala "E" de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, hace saber por dos días a BARKING S. R. L., que en los autos caratulados: "Exp. número 148.374, Speroni, César Manuel, contra Barking S. R. L. y otros, s|escrituración", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 31 de 1969. — A la Oficina: A los efectos del Art. 259 del Cód. Procesal. — Notifíquese. — Arturo G. González".

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 3.320.— e. 27|8 Nº 822 v. 28|8|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el termino de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citac.	Causa o delito
15	144	Jorge Alberto Bellotti	23|7|69	ALZOLA, Marcos	5	7532) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	29|7|69	LIVAS, Jacinto	5	7573. Defraudación
15	145	José Mancinelli	24|7|69	SANTIBAÑEZ, Julio Oscar o SANTIBAÑEZ, Julio César	5	Inf. Art. 189 C. P.
15	145	José Mancinelli	23|7|69	ARZIVIAN, Jorge	5	Falsif. de documento
15	145	José Mancinelli	16|7|69	FRITZSCHE, Carlos Rodolfo	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	24|7|69	YURGEL, Oscar	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	25|7|69	DOMINGUEZ, Carlos Antonio	5	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	30|7|69	BELLO, José Francisco, alias "Pocho"	5	Robo reiterado
17	151	Jorge Félix Massucco	24|7|69	PIQUET, Roberto Daniel	5	7286) Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	22|7|69	MUNDO, Nicolás	5	7269) Malvers. de caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	21|7|69	SOSA, Héctor Argentino	5	7352) Hurto y lesiones
17	151	Jorge Félix Massucco	23|7|69	FERNANDEZ, Carlos Alberto Guillermo	5	7400) Defraud. y falsif. doc.
17	151	Jorge Félix Massucco	23|7|69	ALVAREZ COSTA, Ernesto	5	4470 Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	4|7|69	BURASCHI, Luis Ricardo	5	7417. Hurto
17	153	Alberto A. Campos	14|7|69	NUÑEZ, Jesús Nicómedes	5	7371) Tentativa de estafa
17	153	Alberto A. Campos	22|7|69	BOSCACCI Orlando Raúl	5	7147) Malvers. de caud. públ.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30|7|69	ACOSTA, Omar Esteban	30	Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	24|7|69	COGHLAN JANTUS, Ricardo	30	Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	29|7|69	BARANDALLA, Oscar (a) "Cacho"	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	29|7|69	SANTANA, Rubén; PADUANO, Juan Carlos y GARONE, Víctor Esteban	30	6101) Robo reiterado
18	155	Abel Bonorino Pero	17|7|69	ALVAREZ, Oscar Alberto	5	7009) Malvers. caud. públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	24|7|69	CARRIZO, Francisca	5	Hurto
18	156	Jorgé Méndez Huergo	24|7|69	BORGHI, José Antonio	30	Defraudación
18	156	Jorgé Méndez Huergo	24|7|69	CHIAPPALONE, Antonio	30	7732|69) Malvers. caud. públ.
18	156	Jorgé Méndez Huergo	29|7|69	WEINMAN, Dina	30	Defraudación
18	156	Jorgé Méndez Huergo	29|7|69	NUÑEZ, Roberto Antonio	30	Defraudación
18	156	Jorgé Méndez Huergo	28|7|69	RENARD ROCCO, Verónica	5	Hurto
18	156	Jorgé Méndez Huergo	5|8|69	BONGIOVANNI, Rosario	5	Homicidio Art. 84 del C. P.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	6|6|69	RATTI, Carlos Alberto	5	Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	16|7|69	RUIZ DIAZ, Héctor	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	6|8|69	GOMEZ ARELLANOS, Emilio	5	7274) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	6|8|69	SCHWARTZ, Ernesto	5	7286) Malvers. de caud. públ.
19	159	Santiago D. Leguizamón	4|8|69	RUTOIZ, Jorge	5	7259) Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|8|69	MANRIQUE, Homero Tomás	5	7273) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	7|8|69	GALVAN, Felipe A.	5	Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|8|69	ALORI, Sarsfield Harold	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|7|69	BAIGIAN, Alberto	5	Robo con violencia en las personas
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|7|69	REY, Jorge (a) Pitango	5	Robo con violencia en las personas
19	159	Santiago D. Leguizamón	1|8|69	IBAÑEZ, Juan	5	7290 Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	21|7|69	ARMATTI, Raúl Roberto	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	21|7|69	SIDERER, Moisés	5	Retención indebida
20	162	Rafael E. O'Gorman	28|7|69	KORY, Teresa AOFA de	5	Malvers. caud. públ.
20	162	Rafael E. O'Gorman	9|6|69	MOLLARD, Juan Santiago	5	7275) Malvers. caud. públ.
20	163	Alfredo A. Müller	23|7|69	AYALA, Jorge Alberto	5	Tentat. de robo y lesiones
21	164	Héctor Grieber	18|7|69	MARTINEZ, Graciano	5	6433) Defraud. prendaria
21	165	Jorge Baltar	29|7|69	LALAYAN Juan	5	6806) Quiebra dolosa
21	165	Jorge Baltar	29|7|69	LALAYAN, Jacobo Narciso	5	6806) Quiebra dolosa
21	165	Jorge Baltar	14|7|69	ALIANO, Sol Julio	5	6787) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	16|7|69	BARREIRA, Alberto Ignacio	5	6824) Malversación
21	165	Jorge Baltar	24|7|69	PETRILLO, Nicolás	5	6882) Malversación
21	165	Jorge Baltar	8|7|69	SOLOAGA, Osvaldo	5	6685) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	14|7|69	MARTINANYOLI, Enrique	5	6520) Falso testimonio
21	165	Jorge Baltar	7|7|69	AVAD, José	5	6823) Malversación

e. 27|8 — Nº 598 — v. 2|9|69

JUZGADOS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Publicación extractada art. 1º ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal y Correccional, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	1	Jorge A. Trincavelli	23|7|69	CALONICO, Sergio Lionel	5		Defraudación
1	2	Roberto S. Preller	23|7|69	NIETO, Angel	5	690|69	Tentativa de defraudación
1	2	Roberto S. Preller	29|7|69	FUCILE, Héctor Oscar	5	1076|68	Infrac. art. 154 C. P.
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	AUSINA, María D. BANULS de	5	6|69	Defraudación
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	CAAMAÑO, Adela L. BERTOTTO de	5	6|69	Defraudación
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	PIERONI, Flaminia Amelia	5	6|69	Defraudación
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	PERCUCO, Francisca BOCCIA de	5	6|69	Defraudación
2	8	Miguel Angel Almeyra	23|7|69	CUAN, Alberto	5	11067|69	Defraudación
2	10	Enrique A. Clapera	7|8|69	VEGA, Juan Pedro	5	9483	Defraudación prendaria
3	15	Mario Walter Gigena	25|7|69	MARTIN, Eugenio	5	5172	Infrac. art. 189 bis C. P.
3	15	Mario Walter Gigena	23|7|69	VINOT, Robert Marcel	5	5228	Infrac. a la ley 12962
3	15	Mario Walter Gigena	23|7|69	CAZORLA, Ives Louis	5	5227	Infrac. a la ley 12963

e. 27|8 Nº 597 v. 2|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LIDIA SVANOS de LAMANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 11 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 27|8 — Nº 254 — v. 2|9|69

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a JOSE AGUIRRE alías "El Moncho", a JUAN BAEZ y a N. ROBERTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que por robos y hurtos reiterados en Avellaneda se sigue contra Alberto Oscar Arroyo y otros, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — La Plata, agosto 19 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e. 27|8 — Nº 262 — v. 2|9|69

SAN JUAN

LIDIA ERNESTINA GUZMAN, M. I. Nº 6.427.526, nacida en Rawson, Provincia de San Juan, el 25 de marzo de 1950, hija de Sixto Antonio Guzmán y de Nemecia del Rosario Duran, domiciliada últimamente en calle Santa Rosa s|n., Villa Krause, Rawson, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282 —Sur 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1671|69, caratulados: "Guzmán, Lidia Ernestina - Infrac. Art. 5º Ley 13.010. — San Juan, 14 de agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e. 27|8 — Nº 255 — v. 29|8|69

EDUARDA VALDEZ, M. I. 6.436.965, nacida el 12 de octubre de 1922, en el Departamento de Santa Lucía de la Provincia de San Juan, domiciliada últimamente en Callejón Gnecco s|n., Alto de Sierra, Santa Lucía, Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se

publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1345|69, caratulados: "Valdez Eduarda | Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

San Juan, 14 de Agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.27|8 Nº 256 v.29|8|69

NARCISA VALENTINA MORENO, M. I. Nº 6.427.515, nacida el 12 de agosto de 1949, en el Dpto. de Pocito de la Provincia de San Juan, hija de María Filomena Moreno, domiciliada últimamente en calle Seis y Maurin s|n. de Rawson, Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1678|69, caratulados: "Moreno Narcisa Valentina | Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

San Juan, 14 de Agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.27|8 Nº 257 v.29|8|69

JOAQUIN HILARIO SANCHEZ, M. I. Nº 8.327.419, clase 1949, nacido en la Ciudad de San Juan, 1ra. Zona, hijo de José Sánchez Fernández y de María Schiavoni, domiciliado últimamente en José Pedro Cortínez 751, Oeste, Desamparados, Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 711|69, caratulados: "Sánchez Joaquín Hilario | Inf. Art. 2º, Ley 11386".

San Juan, 14 de Agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.27|8 Nº 258 v.29|8|69

OLGA ADELA MORENO, M. I. Nº 6.390.937, nacida el 10 de diciembre de 1947 en Departamento de Caucete de la Provincia de San Juan, hija de José Moreno y de Antonia Funes, domiciliada últimamente en Quiroga 703, Villa Krause, Rawson, de la Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1679|69, caratulados: "Moreno Olga Adela | Inf. Art. 5º, Ley 13 010".

San Juan, 14 de Agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.27|8 Nº 259 v.29|8|69

FRANCISCO LEONARDO ICAZATTI, M. I. Nº 8.328.058, nacido en 25 de Mayo, San Juan, el 26 de noviembre de 1949, hijo de Sara Sebastiana Icazatti, domiciliado últimamente en Finca de Héctor Morales, Departamento de 25 de Mayo, Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 717|69, caratulados: "Icazatti, Francisco Leonardo | Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, 14 de Agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.27|8 Nº 260 v.29|8|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LUCA EVARISTO ROMERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 19 de agosto de 1969. — Horacio Nicolás Celemo, secretario.

e. 27|8 — Nº 261 — v. 2|9|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "SERRA HNOS. S. A. I. C. e I. contra GALBIATI JORGE ENRIQUE y otros, s|Ej. Hipot." - Expte. 40.747, que el martillero Juan Bellini rematará el día 30 de agosto de 1969, hora 10, en el local calle Comodoro Clodomiro Urtubey, Números 2335/37, Capital, donde se exhibirán, los días 28 y 29, de 10 a 11.30 horas, los siguientes bienes: 1 guillotina, mca. Krause, Nº 221105, ind. alemana, c|motor mca. Löwe, Nº 382.363; 1 cabrestante de hierro, de 2,10 mts. alto, 150 cms. largo y 110 cms. ancho, tipo manual; 1 máquina adaptada s|mca. ni nombre, compuesta de 3 engranajes, volante, 5 rodillos de 130 cms. largo, en su parte trasera tiene una parilla, c|motor eléctrico, Cicale Marelli, Nº 88771, de 5 HP., trifásico; 1 máquina adaptada, s|mca. ni nombre, de 150 cms. ancho, 120 largo, 4 rodillos, 4 engranajes desmultiplicadoras; 1 monta carga, eléctrico, portátil, mca. Casa Iturrat, número 62067 c|hasta 750 kls., c|motor acoplado, s|número; 1 báscula de hasta 500 kls., mca. Roberto Llinos; 1 escritorio metal c|vidrio, 7 cajones, de 140 centímetros de largo por 60 cms. ancho; 1 sillón giratorio, tapizado en plástico; 1 armario metálico, 2 puertas, de 180 cms. alto, 190 cms. ancho y 45 cms. fondo; 1 extinguidor mca. Finici y 3 matafuegos, 2 mca. Impar y 1 mca. Finicl. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran y se entregarán una vez aprobada la subasta judicialmente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Sin base, al cont. — Seña 30 c|o. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 7.800. e.27|8. — Nº 836 v.28|8|69

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en los autos "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CORONEL DIAZ Nº 1755 c|BLANCO RODRIGUEZ ALONSO y otro, s|ordinario", que el martillero Raúl A. Desplats rematará el día 8 de septiembre de 1969, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Coronel Díaz 1755, piso 2º, Unidad 9, inscripto en Tomo 401, Folio 86, Distrito 9, Zona Norte, del Registro de Propiedad Horizontal. Nomenclatura Catastral: 19, Sección 15, Manzana 23, Parcela 14, Partida Nº 1.101.296. — Base m$n. 710.666; 2/3 valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado, en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 6.300. e.27|8. — Nº 1.062 v.29|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en los autos "ALCE HUMBERTO MARIO c|SANDRINI RAUL SANTIAGO, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 751, que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, 40-4503) rematará el próximo 28 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, los siguientes bienes: una heladera comercial, sin número ni marca visible, con motor eléctrico acoplado, de cuatro puertas de madera de roble, de aproximadamente 2 por 2,50 por 1,10 metros; una sierra sinfín, marca Pakan, Nº 737, motor 12635, con mesada de mármol; una balanza reloj, Bianchi, modelo F 70, Nº 16.201, completa; una máquina eléctrica de picar carne, marca Pakan, Nº 4236, motor 767; un elevador de voltaje, marca Veflen; un televisor Standard Electric, funcionando, modelo MP 8021, serie Nº 609494, controles laterales: una máquina de coser, a pedal, Nº 1576542, sin marca visible, que se exhiben en Añasco 2327, Capital. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 5.400. e.27|8. — Nº 1.168 v.28|8|69

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, comunica por un día, en el juicio "TARTACOVSKY, ZALIK c|CALCAGNO, DOMINGO, s|Ejecutivo" - Expte. 134.535/1968, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, el 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: un televisor marca "Connecticut", gabinete de madera, tipo consola, con su correspondiente estabilizador de voltaje, marca "Reguvolt", que se exhiben en el mismo lugar. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.550. e.27|8. — Nº 956 v.27|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Esc. Marcelo R. Moss, comunica por dos días, en el juicio "BOSCH de VIGANO AGUEDA FRANCISCO c|OBIETA BUSTOS de ARENAZA, RAQUEL, s|Ejec.", que el martillero Marcos Avaca Juárez rematará en Humberto 1º 2046, el 1º de septiembre, a las 16,30, tres sillones de distinto formato, tapizados en raso beige y marrón, respectivamente, que se exhiben en el mencionado local. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 3.360. e.27|8. — Nº 1.032 v.28|8|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por dos días en autos "OLIVETTI ARGENTINA S. A. c|PEREYRA OMAR s|Ejecutivo" (Exp. 109.915), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, el día 11 de setiembre de 1969, a las 19 horas, una máquina de calcular marca "Olivetti", modelo Electrosumma 14 Nº 97-010698. Base $ 18.000 m|n. al contado. Se revisa de lunes a viernes en el lugar indicado de 15 a 19 horas. Comisión 10 por ciento. El comprador debe fijar domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 3.000 e.27|8 Nº 1.319 v.28|8|69

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por dos días en el juicio HIMALAYA ROCCATAGLIATTA HNOS. Y CIA. S. A c|DE PHILIPPIS JOSE M. s|ejecutivo que el martillero Sr. Patricio José Maguire rematará el 15 de setiembre próximo a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 150 camisas de distintos colores, calidades y medidas para hombre. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 2.100 e.27|8 Nº 1.053 v.28|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "CARTASEGNA PEDRO J c|PERALTA ROSARIO JUAN s|Ejec. Prendaria", Expte. 28.805, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Nazca 2920|26 de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 11 de setiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor Rastrojero Pick-up Diesel año 1957, motor Borgward Nº 691045, chasis número A.7025, Serie 1250, patente 246160 de la Ciudad de Buenos Aires, para uso Comercial, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 245.222. Seña 30 por ciento. Comisión de Ley 10 c|o, todo ello al contado y en dinero en efectivo. Dicho bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.850 e.27|8 Nº 827 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ALONSO, RAUL A. c|BENITEZ, TIMOTEO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.584|69), que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 11 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Artilleros 1935, Aldo Bonzi (Prov. de Buenos Aires), lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Ford, modelo año 1956, con motor Nº F90-K6H 69749, patente de la Prov. de Buenos Aires, año 1967 Nº 553.561, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 300.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.960 e.27|8 Nº 834 v.29|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|JURY CARLOS s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 30.550, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11, el 12 de setiembre de 1969, hora 9.15, el siguiente: marca Estanciera Ika, modelo año 1957 motor Nº 6017588, serie Nº 5.001.203, patente Capital Federal, año 1968, número 346319, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Rivadavia 17438 Morón. Base $ 306.255 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.720 e.27|8 Nº 944 v.29|8|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "PEGAZZANO, EDUARDO ANTONIO c|FIGUEROA de FONT RINS, JULIA y otro s|ejec. prend.", (Expte. 42.219), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 8 de setiembre de 1969, a las 9.15 horas en Sucre 1500, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Renault-Ika, modelo año 1962, con motor Nº 2018970, serie Nº 20151-00762, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1007623, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. — Base $ 105.000 m|n. — Seña 30%, comisión 10%. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850.— e.27|8 Nº 819 v.29|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "SIRO S. A. C. I. F. e I. c|FERRARA, OSCAR N. y otro s|ejec. prendaria", Expte. 15.816, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Dorrego 1835 de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 10 de setiembre de 1969, a las 11 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca De Soto, modelo D.100, año 1962, carrocería Furgón separada de cabina, motor Nº 310459, chasis Nº 310459, patente 245544 de la Ciudad de Bs. As., destinado uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 130.002, seña 30%, comisión de Ley 10%, todo ello al contado y en dinero en efectivo. — Dicho bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200.— e.27|8 Nº 831 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio SIRO S. A. C. I. F. e I. c|HORACIO A. AUGE s|ejec. prendaria", Expte. 16.610, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Dorrego 1835|41 de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 10 de setiembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca Valiant III, modelo V. 270, año 1964, sedán 4 puertas, motor usado marca Perkins Nº P A. 4100458 chasis 483385, patente 78430 de la Ciudad de Bs. As., destinado al transporte público de pasajeros (taxi), en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.562.606. Seña 30%. Comisión de Ley 10%, todo ello al contado y en dinero en efectivo. — Dicho bien se entregará previa aprobación Judicial del remate.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.500.— e.27|8 Nº 829 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "SIRO S. A. C. I. F. e I. c|VOLTA, LUIS y otro s|ejec. prendaria", Expte. 16.645, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Dorrego 1835|41 de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 10 de setiembre de 1969, a las 10,30 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca Auto Unión, tipo transporte de carga, modelo 1000, año 1967, carrocería Pick-Up, motor marca Auto Unión Nº 9797 B. F., chasis marca Auto Unión Nº 1049 A. Serie Nº 9A., patente Nº C108833 de la Ciudad de Bs. As., destinado uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base $ 576.706. Seña 30%. Comisión de Ley 10%, todo ello al contado y en dinero en efectivo. — Dicho bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alejandro Pinedo, secretario.

$ 4.800.— e.27|8 Nº 824 v.28|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "PALMAR BUENOS AIRES S. C. A. c|DE LUCA, GERONIMO s|ejec.", que la martillera Amalia de De Bary, rematará el 29 de agosto a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca casera, Ind. Arg. de 23' de pantalla, gabinete de madera, controles frontales con su mesa de madera lustrada color clara. Expte. 7.432. Sin base. Al contado. Comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.300.— e.27|8 Nº 907 v.28|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: MANCE, EMILIO c|JOSE A. DIAZ y|o JOSE DIAZ DEL RIO s|ejec., que la martillera Amalia de De Bary, rematará el 29 de agosto, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 220 piezas de cachemira nuevas, talles y colores distintos. — Expte. 15.853. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600 e.27|8 Nº 908 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: MIRALLES SOLIDARIO ENRIQUE c|LEONARDO HECTOR PARISI s| ejec. prenda. Expediente Nº 27.514, que el martillero Juan F. Berardinelli, el día 9 de setiembre de 1969, hora 10,15, rematará en Méjico 1307, donde se exhibe: Un automotor usado marca Lincoln, modelo año 1946, motor H-148504, carrocería tipo sedan 4 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1140406, del año 1964. — Base m$n. 71.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Para el caso de fracasar la primera subasta, luego de transcurrida media hora, se procederá a un segundo remate sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000 e.27|8 Nº 1.070 v.28|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: FRIGORIFICO ROLOZA S.R.L. c|ROMERO ANTONIO FRANCISCO s|ej. Expte 33.176, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 29 de agosto a las 17.30 horas, en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe: Un frontofocómetro para control de cristales marca Bausch y Lamb. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero en efectivo.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400 e.27|8 Nº 1.010 v.28|8|69

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en juicio: INDUSPLASTIC S.A.C.I. c|VOLPE JOSE s|ejecutivo, Expediente 42.713, que el martillero señor Andrés Herrero, rematará el día 29 de agosto 1969, a las 9 horas, en el local sito en Coronel Esteban Bonorino 542, donde se exhibirán, los siguientes bienes: Un bargueño francés de 2 puertas; un televisor Rauline, caoba, portátil, no funciona; una mesa para televisor de madera y carpenter; dos sillones de tela, deteriorados: una máquina de escribir Rheinmetal, negra, de 90 espacios, todo, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. —
$ 4.560 e.27|8 Nº 823 v.28|8|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: FINAN-COR S.A. c|TATEO PABLO y otro s|prend.. Expte. 669, que el martillero Salvador Marín, rematará el día 12 de setiembre de 1969, 10 horas, en el local sito en Saráchaga 5401, Cap. Fed. exhibiéndose en calle Rivadavia 10022 Cap. Fed. de 14 a 19 hs.: Un automotor usado Chevrolet, mod. 1941, motor Nº MCBALL816, patente Capital Federal, año 1966, Nº 334284, u part. en el estado en que se encuentra. — Base m$n 68.900 — Cont. Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.180 e.27|8 Nº 1.317 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "FINAN-COR S. A. c|MULTEDO OSCAR PEDRO y otro s|Prend.", expediente 670, que el martillero Salvador Marín, rematará el día 12 de setiembre de 1969 horas 9,30, en el local sito en Saráchaga 5401, Capital Federal, exhibiéndose en calle Rivadavia 10022, Capital Federal, de 14 a 19 horas: Un automotor usado, Chevrolet, mod. 1940, motor Nº MCBA108174, patente de Capital Federal, año 1966, Nº 331560, uso part., en el estado en que se encuentra. Base m$n. 135.125. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de aosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.060 e.27|8 Nº 1313 v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "FARES S. A. I. C. I. y F. c|SERRANO CARLOS HORACIO y otro s|ejec. prend.", expediente Nº F.881, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Triunvirato 3365, donde se exhibe, el 3 de setiembre de 1969, hora 15, un automotor tipo pick-up, marca Rastrojero, modelo 1961, motor Nº 886.842, marca Borgward, chasis Nº 4.898, serie 24.398, Patente Nº 742.456, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Base m$n. 187.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.720 e.27|8 Nº 988 v.29|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio TALLERES BONORINO S. R. L. c|MONTEAGUDO HECTOR s|Ejec., Exp. Nº 383, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el 27 de agosto a las 16 horas, en la calle Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Esmeralda 639, de 10 a 17 horas: Un colectivo Mercedes Benz, línea 97, interno 45, con 6 cubiertas, chapa municipal Nº 36307 de la Municipalidad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 21 de agosto de 196. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.700 e.27|8 Nº 774 v.28|8|69

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 (tres) días en el juicio ALBERTI ANGEL B. c|GAMARRA SANTO y otro sobre Ejec. Prend.", que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 8 de setiembre de 1969, a las 12 horas, en Moreno 1441, un furgón marca Internacional, modelo año 1940, tipo furgón cerrado metálico, motor Nº 332.489, chapa de la Pcia. de Buenos Aires número 413.181, patente paga año 1966, en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en Aizpurúa 3265, Capital. Base $ 85.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.850 e.27|8 Nº 1224 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|STARK FELIX s|Ejec. Prend." (expediente Nº 21.150), que el martillero Manuel Fernández, el día 11 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.435.981 de 32 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoparlante) Nº 2.225.196, patente (título de propiedad del automotor) número B-160.491, en el estado en que se encuentra. Base $ 258.275. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.850 e.27|8 Nº 1.210 v.29|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|LOMPLAST S. R. L. - prenda" (Exp 12181), que el martillero José María L'overas, rematará en Alsina 1230, piso 2º, Capital, el día 11 de setiembre de 1969, a las 19 hs., una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Lexikon 80'35, tipos Elite Nº 96-257080 m|n., al contado. El bien se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y se exhibe de lunes a viernes de 15 a 19 hs. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.950 e. 27|8 Nº 989 v. 29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "J. J. BERTAGNI Y CIA. S. A. C. I. F. I. c|UNIVERSAL TRANSISTOR S. C. A. s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 17191), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1230, piso 2º, el día 11 de setiembre de 1969, a las 19 hs., tres televisores marca "Westinghouse", modelo Attache Nros. 51918, 51839 y 51913, nuevos, completamente equipados y en funcionamiento. Base $ 253 850 m|n., al contado. En caso de no haber ofertas, los bienes saldrán a la venta, media hora después de la fijada para el primer remate, sin base. Se exhiben en el lugar indicado de lunes a viernes, de 15 a 19 hs. Las mercaderías se entregan previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.). Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.750 e. 27|8 Nº 990 v. 29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "CARO AMELIA c|FUNDICIONES GAVAGNINI s|ejecutivo" (Expte. Nº 22720|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la calle Triunvirato 3564, Capital, el día sábado 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, los siguientes objetos: 1 torno "Wecheco" Nº 16; dos fresadoras sin marca visible; y 1 cepillo sin marca ni número visible, los que se exhiben en el citado lugar. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre. Entrega de los bienes previo pago total del precio. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.320 e. 27|8 Nº 802 v. 28|8|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c| GAROFALO NICOLAS s|Ej. Prend." (Expediente 23629), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de setiembre de 1969, a las 9,30 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Skoda, modelo año 1956, motor Nº 194001, patente Nº 546-453, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 89.250 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.400 e. 27|8 Nº 815 v. 29|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "CANO FLORENCIO c|RUBIO FLORENCIO ARMANDO s|Ej. prend., Exp. Nº 150", que el martillero Eladio R. Alvarez propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de setiembre de 1969, hora 9, en el local de la calle Nahuel Huapí 5767, Capital, donde también se exhibe todos los días de 8 a 16 hs.: Un automotor marca Mercury, mod. 1967, motor 57 WA 411544 M., tipo sedán 4 ptas., uso part., patente Pcia. Buenos As. Nro. 1096639, en el estado que se encuentra. Sin base, al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Vta. sujeta aprobación del Juzgado. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Gastón F. L'antada, secretario.
$ 4.950 e. 27|8 Nº 1.305 v. 29|8|69

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "ARRIGA, SIXTO c|REG-HAS S. A. s|ejecutivo". Expediente Nº 29.475, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 15 horas en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres cajas registradoras eléctricas marca "Remington" de dos totales cada una nuevas y listas para la venta, modelo Nº 306. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.300.— e.27|8 Nº 1.287 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio: "JOHNSON Y JOHNSON DE ARG. S. A. C. I. c|HAPES, NELIDA A. E. de s|ejec.". (Expte. Nº 29.688), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 29 de agosto a las 15 hs., en la calle Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 máquina registradora "Ohmer" Nº C-243.571, clase 346-S, eléctrica funcionando; 1 secador de cabello "Zonda Fabril" Nº 7886; 1 secador de cabello "Zonda Fabril" Nº 6697: 1 sillón triple para secadores de cabello; 5 mostradores vitrina de 2 20 x 0,50 mts. aprox. Sin base, comisión 10% en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.300.— e.27|8 Nº 1.078 v.28|8|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. AVIANCA c|DIAZ, ELISEO y otro s|ejecutivo", que el martillero Raúl Desplats, rematará el día 29 de agosto a las 15,15 hs., en el depósito San Cayetano, calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de un sofá de tres plazas y dos sofás de una plaza cada uno color gris, un televisor marca Rayton; una máquina de tejer marca Lyciatex y un televisor marca Compac 19. — Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.640.— e.27|8 Nº 1.082 v.28|8|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|SARTONI, RICARDO HORACIO s|Ejec. Prend." (expediente Nº 22.865), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en el local sito en calle Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Citroën, modelo año 1960, furgoneta, motor número 03625749 AZU, patente Capital Federal Nº 245.500, en el estado en que se encuentra. Base $ 148.629 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 1 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.500 e.27|8 Nº 895 v.29|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "RUZZIER, PEDRO s|quiebra", Expte. Nº 27.494|68, que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día viernes 29 de agosto de 1969, a las 9.30 hs., en Bartolomé Mitre Nº 636, Capital, donde se exhiben: 2 escritorios madera; máquina de sumar manual "Remington-Rand" Nº 73-N 579086; mesita metálica tapa vidrio; 4 estanterías; 4 vitrinas madera c|puertas corredizas; 4 mostradores - vitrina; 3 mesas; 8 sillas de madera y metálicas; 23 mts. de "boisserie"; 134 ramos p|novias: 415 tocados p|novias, simples y c|tul; 385 ramitos; 37 orquídeas; 1.231 rosas chicas y medianas; 2.800 rosas grandes; zapatos, guantes y tules varios p|novias; y, mamparas, bancos, mesas, lámparas y todas las instalaciones del local y 26 matrices de hierro para flores. — Sin base. Seña 30% y comisión 10%. En efectivo y al contado.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.200.— e.27|8 Nº 1.111 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio: "AVICOR S. C. A. c|ECHAZARRETTA, LUIS E. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 31.738|69, que el martillero Mario Rozen, rematará en Alejandro Margariño Cervantes 1579, lugar de exhibición, el 15 de setiembre de 1969, hora 10, los siguientes bienes: una heladera vitrina marca System, modelo pingüino Nº 299 de fórmica de 2,40 x 0,55 x 1.10 mts.; un equipo refrigerador blindado marca Surrey, modelo E-R Nº 05806054; una cortadora de fiambres marca Marani modelo C-F, Nº 5470; una balanza marca Marani, modelo K-Z, de 2 Kg., Nº 8110. Base $ 265.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. — Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565, Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.900.— e.27|8 Nº 953 v.28|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos caratulados "SAPIA, OSCAR FRANCISCO, c|ISOGOM S. A. C. I. A. F. I. (en formación), s|ejecución prendaria" (Expte. 31723), que el martillero Manuel Boi, rematará el día 12 de setiembre de 1969, a las 9 30 horas, en el local de la calle Fournier 2267, Capital Federal, donde se exhibe: Un cepillo para hierro, usado, marca "Huce", de dos metros, en el estado en que se encuentra, Nº 246|1011, con motor acoplado marca "Lowe", de 3,5 HP., número 252559, trifásico 220|380 y 1400 RPM. Base: m$n. 409 035.—. Al contado, en el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.900.— e. 27|8 Nº 1.126 v. 28|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por tres días en autos: "AUTOMOVILES CITROEN S. R. L., c|LAHAM E HIJOS S. C. A., |ejec. prenda" (Exp. 23885), que el mar-

tillero José María Lloveras rematará en Venezuela 1123, Capital, el día 12 de setiembre de 1969, a las 15 horas, un automotor marca "Citröen" modelo A. Z. U. 1967, tipo camioneta, motor 3037000795 A. Z. U., chasis Nº 3003005635, serie 1937-A. Patente Ciudad de Buenos Aires C-121052, año 1967. El automotor destinado a uso particular se encuentra con la carrocería incompleta y su motor no funciona. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate y se revisa de lunes a viernes, en el lugar indicado, de 14 a 17 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 7.200.— e. 27|8 Nº 1.315 v. 29|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F., contra LADO SUAREZ, JUAN BAUTISTA, s|ejec. prendaria (Expte. Nº 24.545|69), que el martillero Rolando Tessarolo rematará el día 9 de setiembre próximo, a las 15 horas, en Avda. San Martín 4180, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un spiedo para gas envasado, marca Volcán, Nº 3341, completamente equipado y dos garrafas para gas envasado, en buenas condiciones. Base m$n. 84.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.950.— e. 27|8 Nº 1.088 v. 29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "ALQUATI, OSCAR JORGE, contra MARTINEZ, NICOLAS, s|ej. prenda", Expediente Nº 24.364, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 9 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441: Un automotor Rastrojero, modelo año 1955, motor Borgward, modelo año 1955, Nº 690-809, patente Nº 732-298, Capital Federal. En regular estado de conservación, con rueda de auxilio y su motor completo, no funciona por falta de batería. Se exhibe en Avda. de los Constituyentes Nº 5859. Base m$n. 78.835.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo que se abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 5.400.— e. 27|8 Nº 1.072 v. 29|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que por 3 días, en autos caratulados ARTURO DEVESA E HIJOS S.A.C.I.F.I.A. c|JIMENEZ CRUZ DE MORENO, ADELAIDA y otro, s|ejecución prendaria, Expediente Nº 31.175, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 11 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en el local sito en calle Avda. Libertador 6924, Capital, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Riley, modelo BM-611-1967, sedan 4 puertas, motor marca Riley B.M.C. Nº S-01-003033-A, serie L-002423, chasis Nº LAA-002423, destinado al uso de taxi, patente de la Capital Federal Nº C-087384, y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 277.780. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 5.850 e.27|8 Nº 1.039 v.29|8|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 10

Juzgado del Trabajo Nº 10, comunica por dos días en el juicio: SIMONOVICH ROSARIO ELENA c|ALGODONERA LOMAS S.A. s|despido. Expte. 20.678, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el 29 de agosto a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, Nº 164.348, una máquina de calcular eléctrica modelo 341 E-85267, marca Stanley U. Coates, Importador, Un calefactor a garrafa marca Volcán con su carrito correspondiente s|Nº visible; Un armario metálico de dos puertas de aproximadamente 1,80 m de alto por un metro de ancho marca Borges. Dos escritorios metálicos con tapa de vidrio y siete cajones cada uno, de 1,30 m. de largo por 0,80 de ancho, aproximadamente. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Sin base. — Al contado.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — José M. Gavaldá, secretario.
$ 4.500 e.27|8 Nº 1.012 v.28|8|69

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, Secretaría autorizante, comunica por dos días en autos LOMBARDERO JORGE y otros c|ANGEL LAINO Y CIA. S.R.L. s|despido, Exptc. Nº 5739|1964, que la martillera Srta. Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 13 horas, en Tucumán 1531, Capital, los bienes que a continuación se detallan se exhiben en Avda. Bruix Nº 4350, Capital, un torno marca Pla, Nº G-52-2657, con su correspondiente motor eléctrico; un torno similar Nº G-52-5287; una limadora marca C.M.A., con motor eléctrico Nº 8117; una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, de 90 espacios Nº 149.904, en buen estado; un archivo de 4 cajones de metal color verde. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación Judicial. — Informes: T.E. 40-2445, Tucumán 1531, Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ 5.600 e.27|8 Nº 1.019 v.28|8|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGILDA de PEREZ y de SARA AGILDA o AGILDA PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario
$ 2.250 e. 25|8 Nº 333 v. 27|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS BELZIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e. 25|8 Nº 311 v. 27|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaz. por 30 días a acreedores y herederos de JOSE FRANCISCO CALIMERO PELIZZARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e. 25|8 Nº 218 v. 27|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGIT LAARSEN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.100 e. 25|8 Nº 206 v. 27|8|69

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCILA LOPEZ de CARRIZO y don JOSE MANUEL CARRIZO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800.— e. 26|8 Nº 639 v. 28|8|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERTHA CECILIA KREUZER de HEITMANN o HERTHA CECILIA KREUZER de PORTOFHEE. Publíquese por tres das.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.700.— e. 26|8 Nº 645 v. 28|8|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NOCEDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.250.— e. 26|8 Nº 646 v. 28|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don FERNANDO CORNAILLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.700 e. 25|8 Nº 108 v. 27|8|69.

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE ANA GOLDSTEIN de FELDSTEIN. Publqiese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.700.— e. 26|8 Nº 655 v. 28|8|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera cita por 30 días a herederos y acreedores de doña BLANCA MARIA EGIDIA CAFFARO de MONTEVERDE.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.250.— e. 26|8 Nº 493 v. 28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA DELIA ARIONI de DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Carlos L. Bouzas, secretario.
$ 2.580.— e.26|8 Nº 467 v.28|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes de JULIO JOSE RODRIGUEZ. — El presente se ordena en los autos "Rodriguez Julio José s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Carlos L. Bouzas, secretario.
$ 2.250.— e.26|8 Nº 445 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de ZULFMA ANTONIA QUAGLIA de ALEIXO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.350 e. 25|8 Nº 268 v. 27|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL Di VIRGILIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.040 e. 25|8 Nº 175 v. 27|8|69.

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ASINARI. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250.— e.26|8 Nº 551 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EDUARDO GIUDICI. — Publíquese por trs dias.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 496 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN REZZONICO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Omar J Cancela, secretario.
$ 2.220.— e.26|8 Nº 464 v.28|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DOMINGO CARABELLI y JUANA MASCAZZINI de CARABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250.— e.26|8 Nº433 v.28|8|69

Juzgado Naciona, en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUDOSIA PARDO de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e. 25|8 Nº 394 v. 27|8|69.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL CARUSO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demoría, secretario.
$ 2.700.— e.26|8 Nº 613 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA MILANO de GACHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 544 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BASSO. Publíquese 3 dias — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretaorio.
$ 2.400 e. 25|8 Nº 207 v. 27|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PANDOLFO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretecario.
$ 1.800 e. 25,8 Nº 318 v. 27|8|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e. 25|8 Nº 266 v. 27|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRESCIMONE. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800 e. 25|8 Nº 263 v. 27|8|69.

Nº 7

El Juzgado Nacional Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA CUPOLO, CARMEN CUPPARO, CARMEN CUPULO, CARMEN CUPULO, CARMELA CAUPPARO, CARMEN CUPPIOLO y CARMEN CUPPALO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 2.880.— e.26|8 Nº 718 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LOPEZ o JOSEFA LOPEZ PEREZ. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250.— e.26|8 Nº 651 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de CHARALAMBO TSAOUSIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.860.— e.26|8 Nº 548 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO FERNANDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.980.— e.26|8 Nº 456 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTHA BANGA de KALINEC o KALINECZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 437 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AJIS y de VICENTA OUBIÑA de AJIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.340 e. 25|8 Nº 170 v. 27|8|69.

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BERT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — César R. Herbon, secretaorio.
$ 1.800 e. 25|8 Nº 812 v. 27|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SZEPS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 1.800 e. 25|8 Nº 111 v. 27|8|69.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GONZALEZ de BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 17 de 1969. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 542 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ENCARNACION GUASTAVINO de GOMEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.250 e. 25.8 Nº 106 v. 27|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA FIORDA de DI LEMME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e. 25|8 Nº 418 v. 27|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TRIPODI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e. 25|8 Nº 414 v. 27|8|69.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza po. treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL JUANA HERRERA de DE LUCA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 2.250 e. 25|8 Nº 102 v. 27|8|69.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MANUEL AMOEDO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario

$ 2.250 e. 25|8 Nº 100 v. 27|8|69.

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITANTONIO MANGIARANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 224 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ONNIK BOUDOURIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.040.— e.25|8 Nº 164 v.27|8|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO o MARIANO VICENTE FRANCISCO ZAMPINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.220.— e.25|8 Nº 387 v.27|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA JOSEFA BRIGNONI de GATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.250.— e.26|8 Nº 460 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIACOMINA CACCIA de ROMANO o GIACOMINA CACIA de ROMANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto siete de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800.— e.26|8 Nº 729 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EWADIA RAJCHNUDEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800. e.26|8. — Nº 446 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don JOSE MARIA GONZALEZ o JOSE MARIA GONZALEZ RAMOS, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.700. e.26|8. — Nº 553 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUBINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800. e.26.8. — Nº 438 v.28|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA OTILIA MADUTKA de KUNC. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 97.697 v.27|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ, ARTURO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.250.— e.25|8 Nº 173 v.27|8|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OLCESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.280. e.26|8. — Nº 643 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDO VEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.220. e.26|8. — Nº 644 v.28|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD COEGO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.800. e.26|8. — Nº 658 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO RAIMUNDO BAGUES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.560. e.26|8. — Nº 478 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA GARCIA MORALES de ANIBALDI y NICOLAS ANIBALDI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.220.— e.25|8 Nº 274 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO MIGUEL GRANDE o BRUNO GRANDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. —

$ 1.800.— e.25|8 Nº 144 v.27|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA MENENDEZ de LABIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 156 v.27|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARISA PEREZ de DEZA CID. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 293 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ANTONIA ZURETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 99.088 v.27|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PENSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.040.— e.25|8 Nº 353 v.27|8|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don OTTO ZWIBACH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio treinta de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 316 v.27|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA ADELA MARIA FULCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.250.— e.25|8 Nº 199 v.27|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 120 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO AUSILIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.280. e.26|8. — Nº 473 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a IRENE GRACIELA ARANGUIZ GAC de SEYLER para comparecer a tomar intervención en el juicio "Cano Carmelo José y otra c|Gac de Seyler Irene Graciela Aranguiz s|escrituración" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes (Artículos 146 y 343 Código Procesal). Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.800 e.26|8 Nº 524 v.27|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.250 e.26|8 Nº 448 v.28|8|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALEN de RODRIGUEZ o MARIA ALEN GONZALEZ de RODRIGUEZ SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.250 e.26|8 Nº 534 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA DOMINGA NASTI de MEDRANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.350.— e.25|8 Nº 325 v.27|8|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEIBA REZNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 356 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMBROSIO GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.250.— e.25|8 Nº 188 v.27|8|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CARMEN PANZARINI de PIEDRAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.250 e.26|8 Nº 468 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALIXTO CARLOS MALOSETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.350.— e.25|8 Nº 421 v.27|8|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don AMADEO DAVENIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.040 e.26|8 Nº 531 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA PORTUGAL de EHRENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 1.800 e.26|8 Nº 472 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BONAFEDE o BUENAFE o BUONAFEDE DE PAOLICELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.340.— e.25|8 Nº 185 v.27|8|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a VICTOR RUBEN RIOS, a que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por alimentos le sigue Haydée Bidegain de Ríos, y a contestar el traslado que por cinco días se le corrió con respecto al incidente de pedido de aumento de pensión alimentaria que le promoviera su esposa, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.

Publíquese dos días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.320 e.26|8 Nº 572 v.27|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza res de doña ANTONIA ROBUSTIANA JUAREZ. Publíquese por tres días. — por treinta días a herederos y acreedo- Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.800 e.26|8 Nº 463 v.28|8|69

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.350.— e.25|8 Nº 221 v.27|8|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID JASIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 172 v.27|8|69

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DOLORES CORZO de BOSCHI, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 2.250 e.26|8 Nº 562 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ELENA HAMPEL de FUCHS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 1.680 e.26|8 Nº 588 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO NANNEI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 1.800 e.26|8 Nº 461 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE CRISTOBAL AZOFRA, por el término de treinta días a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Azofra, José Cristóbal s|sucesión. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.700 e.26|8 Nº 441 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARGEREY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 2.7000.— e.25|8 Nº 92 v.27|8|69

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIPSOME DOMBOURIAN de HEKIMIAN o RIPSIME HEKIMIAN de HEKIMIAN o ROSA HEKIMIAN de HEKIMIAN o HRIPSIME DEMBOURIAN de HEKIMIAN o RIPSIME DEMBURIAN de HEKIMIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 3.840.— e.25|8 Nº 177 v.27|8|69

El Juez Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SAIBENE de BANGUESES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.700.— e.25|8 Nº 270 v.27|8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PEREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 153 v.27|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.26|8 Nº 480 v.28|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cit. y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.26|8 Nº 479 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JUAN GERONIMO o JERONIMO DELAYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 452 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MOTTO y ANTONIA JARDON de MOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e.26|8 Nº 435 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don CAERFRYN EVANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 665 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROGELIA KLEMESS de TARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.680.— e.26|8 Nº 669 v.28|8|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BLAS STANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.100.— e.26|8 Nº 626 v.28|8|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, llama por treinta días a herederos y acreedores de LANFRANCO DI CAMPELLO o LANFRANCO CAMPELLO o LANFRANCO MARIA CAMPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.25|8 Nº 230 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMOGENES MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.350.— e.25|8 Nº 249 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña NORA RIBTON COOKE de WILSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.040.— e.25|8 Nº 187 v.27|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO CO CHERARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.860.— e.25|8 Nº 276 v.27|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña SARA CAYOL de PUERTA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.25|8 Nº 275 v.27|8|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por dos días en el juicio "SALGUEIRO de RAVIÑA CELSA c|RAVIÑA ANTONIO s|divorcio y disolución de sociedad conyugal", se cita por el término de diez días a don Antonio Raviña para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.700.— e.26|8 Nº 432 v.27|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PIGGINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.350.— e. 25|8 Nº 317 v. 27|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ABRAMOWICZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 499 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hacen saber por diez días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don ALFREDO ISIDORO ANTONIO VITOLO, designándose síndico al doctor Carlos A. Garbesi, con oficinas Talcahuano 464, piso 6 "A", debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de cuarenta días y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar su verificación en incidente a su costa.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 4.950.— e. 25|8 Nº 261 v. 27|8|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR TOMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.980.— e.26|8 Nº 586 v.28|8|69

Juzgado e nlo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO UBALDO SOSA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 532 v.28|8|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54) cita y emplaza a herederos y acreedores y o quien se crea con derecho a los bienes de doña MATILDE BRACK vda. de BREITFELD, por el término de treinta días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250.— e. 25|8 Nº 354 v. 27|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERREIRO, EDUARDO RODOLFO FERREIRO, AMALIA NIEVES FERREIRO y JUANA ISOLA de FERREIRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.150.— e. 25|8 Nº 163 v. 27|8|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO ANTONIO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e. 25|8 Nº 158 v. 27|8|69

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO GUILLERMO DIVITO, por el término de treinta días. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.160.— e. 25|8 Nº 104 v. 27|8|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL VERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e. 25|8 Nº 390 v. 27|8|69

El Juzgado Civil Nº 28, del doctor Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PIDRE y de doña ADRIANA BERTOLO de PIDRE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e. 25|8 Nº 298 v. 27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA JACOBA VAN LEUWEN de HUISBUS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e. 25|8 Nº 198 v. 27|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MIGUEL SCIOIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e. 25|8 Nº 405 v. 27|8|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña MARIA AMALIA SAMENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 513 v.28|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LAZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.660.— e.26|8 Nº 547 v.28|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BETANZOS de MONTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.222 e.25|8 Nº 337 v 27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PEDRO CARMELO CARICATO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.25|8 Nº 241 v.27|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO POGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.25|8 Nº 220 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROGELIO GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 7.500 e.25|8 Nº 346 v.5|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMEN DOMINICI o DOMINGE y de doña PIERINA FRANCISCA BERTELETTI de DOMINICI o DOMINGE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — José F. Aquilio, secretario.
$ 3.600 e.25|8 Nº 402 v.27|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA o ROSA MARIA ANA BETTINI o BETTINI de PAYRO o ROSA MARIANA BETTINI o BETTINI de PAYRO o ROSA MARIA ANA BETTINI de PAYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 3.600.— e.26|8 Nº 466 v.28|8|69

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por tres días a ISAAC ACRICH para comparecer a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Jorge Sirl, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 3.060.— e.26|8 Nº 641 v.28|8|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SELUY de SANZ y VICTORIANO SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 516 v.28|8|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica a ROBERTO HADGES, que en autos "Schmid, Ruperto contra Hadges, Roberto sobre desalojo", se ha dicta sentencia de venta. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.980.— e.26|8 Nº 670 v.28|8|69

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TILLI y ROSA BEBAN de TILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 2.250.— e.26|8 Nº 444 v.28|8|69

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MARMORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.560.— e.26|8 Nº 635 v.28|8|69

Nº 39

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO ALEGRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 1.800.— e.26|8 Nº 436 v.28|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ARTICULOS ACHALAY S. A. C. I. s/Convocatoria", fijándose treinta y cinco días a contar desde el último día de la publicación, para que presenten al Síndico señor Julio César Imoles, con domicilio en Viamonte Nº 1592, cuarto piso, oficina "C", los justificativos de sus créditos. El día veintitrés de octubre de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.000 e.25|8 Nº 157 v.29|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de ROGELIO IGLESIAS, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico don Ramón Alberto Couso, con domicilio en Lavalle 1282, P. B., Ofic. 4, los justificativos de créditos. — El 12 de noviembre de 1969; a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 6.000.— e.26|8 Nº 725 v.1º|9|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de esta Capital Federal, Dr. Alejandro De Laboulaye, Secretaría Nº 6, del Dr. Osvaldo D. Mirás, se hace saber por dos días en el juicio: "ANGEL DELLEPIANE S. A. s/ quiebra", se han regulado los honorarios del letrado de la fallida, Dr. Heraldo Ulises Costa en $ 10.000 m|n., los del síndico, don Eduardo A. Cedale en $ 24.000 m|n., los del escribano Miguel Angel Quinteros en $ 3.000 m|n. y los del liquidador y letrado, Dr. Pascual Brunetto en pesos 13.000 m|n.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000.— e.26|8 Nº 731 v.27|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de BEATRIZ MARTA

LIDIA SACCHI "DELTA VENTAS" la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el día 26 de setiembre de 1969 para presentar al síndico Modesto Masi, domiciliado en Viamonte 1592, piso 9° "B" los justificativos de sus créditos. El 13 de octubre de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, debiendo presentarse hasta dos horas antes para hacer verificar su personería. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 8.250 e.25|8 Nº 267 v 29|8|69

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de ESME S. C. A. la Convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días para presentar al Síndico doctor Julio Mangiamarchi, domiciliado en calle Uruguay 950, 1° piso, Dep. 2°, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, el día 20 de octubre de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta con el número de acreedores que asistiere. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Arturo S. Mendoza Wilson, secretario.

$ 7.500 e. 26|8 Nº 477 v. 1º|9|69.

Por orden del Juezgado Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio "CERVINI, ALFREDO EMILIO s|cancelación de documentos" (Expediente número 1775-C año 1969), se ha dispuesto la cancelacion de los siguientes pagarés librados el dia 2 de abril de 1968 por Hector Pablo Santarelli a favor de Alfredo Emilio Cervini, por la suma de $ 300.000 m|n. con vencimiento el 2 de octubre de 1968; y por la suma de $ 100.000 m|n. con vencimientos el 2 de junio de 1968; el 2 de julio de 1968; 2 de agosto de 1968 2 de noviembre de 1968; 2 de diciembre de 1968; 2 de enero de 1969; 2 de febrero de 1969; 2 de mayo de 1969; 2 de junio de 1969; 2 de julio de 1969 y 2 de setiembre de 1969 pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art 89 del decreto ley 5.965|63. — Publíquense edictos por quince días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson secretario.

$ 29.250 e. 20|8 Nº 99.014 v. 9|9|69

Juzgado Comercial 6, Sec. 12, en autos "DISA SCA s|cancelación de pagares, hace saber el siguiente proveido: "Buenos Aires, junio 23 de 1969: Autos y vistos:... dispónese la cancelación de los pagarés librados el día 14|1 67 por el señor Marcos Hamer a favor de la firma Disa S.C.A., por la suma de pesos m|n. 62.500 vencimientos 15|3|68; 15|4 68; 15|5|68; 15|6|68; 15|7|68; 15|8|68; 15|9|68; 15|10|68; 15|11|68; 15|12 68; 15|1 69 y 15|2|69 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Dec.-Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario El Accionista... Fdo.: Eduardo M. Guzman, juez. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Arturo A. Mendoza Wilson secretario.

$ 27.000 e. 8|8 Nº 96.350 v. 29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11 comunica por cinco días que en autos "ENCUESTAS GALLUP DE LA ARGENTINA S. R. L. s|convocatoria de acreedores" se ha resuelto diferir la fecha de la junta de acreedores para el dia 11 de setiembre de 1969, a las 15 horas.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.750.— e.21|8 Nº 99.492 v.27|8|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber en autos "BULL ARGENTINA S. A. C. e I. de EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION s|cancelación de títulos", que se denunció el extravío de diez letras por los siguientes importes en dólares de EE. UU. y vencimientos: pesos 1.355,59 el 15|1|68; $ 677,79 el 15|7|67; $ 677,79 el 15|1|68; $ 677,79 el 15|7|68; $ 677,79 el 15|1|69; $ 677,79 el 15|7|69; $ 677,79 el 15|1|70; $ 677,79 el 15|7|70; $ 677,79 el 15|1|71, $ 20.760,75 el 15|7|71; habiendo recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 24 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, constancias acompañadas, y lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Decreto-Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional cancélense las letras extraviadas que se detallan a fs. 10 vta., aceptadas por el Instituto de Obras Médico Asistencial IOMA, con domicilio en la calle 48 Nº 886 de la Ciudad de La Plata, giradas contra el Bank of America, y a favor de la Compañía Bull General Electric de París, autorizándose el pago de las mismas para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación —con respecto a las letras vencidas— y a la fecha del vencimiento en lo referente a las no vencidas, y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, y notifíquese al IOMA, en el domicilio denunciado, librándose el exhorto del caso. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Salvador María Lozada, secretario. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 65.250 e. 26|8 Nº 512 v. 15|9|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8. Secretaria Nº 16, comunica por 15 dias en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de documentos", que se ha dictado la siguiente resolución "Buenos Aires, 15 de julio de 1969. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento lo solicitado, las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caucion real hasta cubrir la suma de $ 1.500.000 m|n., disponese la cancelación de los siguientes pagarés librados en Buenos Aires, con fechas 22|4|69 y 6|5|69 por las sumas de $ 701.379 y 534.087 respectivamente, ambos por la firma Pittsburgh y Cardiff Coal Co., con domicilio en la calle Reconquista 46 de la Capital Federal a la orden y endosados por Acindar S. A., con domicilio en Paseo Colón 357, de la Capital Federal, con vencimiento el día 5|9|69 y pagaderos en Buenos Aires, autorizándose su pago si dentro de sesenta dias de la última publicacion no se dedujese oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por quince dias en el Boletin Oficial y notifíquese al librador y endosantes denunciados. — Francisco M. Bosch, Juez". — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 49 500 e. 20|8 Nº 99.299 v. 9|9|69

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, cita por dos (2) días a ANTONIO CAPASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a estar a derecho en los autos caratulados "Fademac S. A. C. I. c|Capasso Antonio s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.100 e. 26|8 Nº 606 v. 27|8|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17. Se comunica por cinco dias a los acreedores de TAO S. A. su convocatoria, Expediente Nº 22.873 que se ha prorrogado la junta de acreedores para el día 19 de setiembre de 1969, a las 14 horas y que la misma se celebrará en la sala del juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.250.— e.25|8 Nº 179 v.29|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ, por el término de quince días para que se presente por sí o apoderado a tomar intervención en el juicio "Ferreccio, Adolfo A. A. c|Caruso, Atilio y otro s|rendición de cuentas'., Expediente Nº 20.847, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.280 e. 26,8 Nº 712 v. 28|8|69.

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica a los acreedores de HECTOR ALBERTO GARCIA VILELA, Expediente 219.981, que la audiencia fijada para el día 13 de agosto de 1969 a las 14 horas, fue postergada por decisión de S. S., para el día 15 de setiembre de 1969, a las 14 horas. — Tal edicto se publicará por cinco dias.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.500.— e.21|8 Nº 99.711 v.27|8|69

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, del Dr Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Gastón Llantada, en los autos caratulados "ARGENTRAC COMPAÑIA ARGENTINA DE TRACTORES Y MAQUINARIAS S.A.I.C. c|LOZA y otros, s|denuncia de extravío y cancelación de pagarés" se ha resuelto la publicación del presente por el término de quince dias, a fin de que los que se creyeren con derecho formulen oposición dentro del término de Ley al pedido de cancelación de los pagarés prendarios cuyo contrato lleva el Nº D-413097, inscripto en el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, librados por los señores Juan Bautista Loza y Alfredo Bosch a favor de Argentrac Cía. Argentina de Tractores y Maquinarias S.A.I.C., por los montos de m$n. 804.999 y m$n. 740.735, con vencimiento los dias 29 de enero y 29 de julio de 1968, respectivamente y con fecha de libramiento el dia 8 de septiembre de 1966.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 33.750. e.12|8. — Nº 97.098 v.1º|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de TALLERES NAVALES MAGALLANES S.R.L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.100 e. 26|8 Nº 625 v. 27|8|69.

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en autos "EDILAR, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, s|liquidación sin quiebra" se han regulado los siguientes honorarios: doscientos setenta mil pesos al letrado presentante de la liquidación: ochenta mil pesos a su apoderado; trescientos cincuenta mil pesos los del primer síndico liquidador y doscientos cinco mil pesos al siguiente síndico liquidador.

Se hace saber, además, que se pagan el total de los créditos verificados en los mismos autos, si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.950.— e.25|8 Nº 91 v.27|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendientes en autos "ELGE S.R.L., s|quiebra", para el día 8 de setiembre de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.750 e. 26|8 Nº 652 v. 1º|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por cinco dias la quiebra de JAIME JOSE RUBINSTEIN Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de julio de 1968. Liquidador: "Oscamou y Cía, S. R. L." (Alberto Rueda, Lavalle 1290, piso 4º, oficina 408), intimandose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, y prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.750.— e.22|8 Nº 99.900 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por cinco dias la quiebra de SAMUEL LEITERFUTER. — Fecha provisional de cesacion de pagos: el 4 de abril 1967. Síndico: Geronimo Centurión Sostoa, domicilio: Uruguay 343, piso 8º, Of. 805, a quien los acreedores deberán presentar sus titulos justificativos dentro de los quince dias. Señalase el 13 de octubre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiendose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 8.250.— e.21|8 Nº 99.744 v.27|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "AGUSTIN RODRIGUEZ Y CIA. S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de febrero de 1968. Síndico: Emilio Fermín Silva. Domicilio Cerrito 270, Of. 19, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta en la Sala del Juzgado el 24 de setiembre de 1969, a las 14 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 7.500.— e.25|8 Nº 411 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de REVESTIMIENTOS SAN ANDRES S.A.I.C. la convocatoria solicitada por esta firma, fijándole treinta días para presentar al Síndico Sergio A. Isla Casares, domiciliado en Lavalle 1619, 7º "B", los justificativos de sus créditos. El día 20 de octubre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 6.750.— e.25|8 Nº 324 v.29|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por cinco dias a los acreedores de IMAN INDUSTRIAS DEL HIERRO Y DEL ACERO S. A. I. C. I. F. A., que el domicilio correcto del síndico es el de la calle Vera 240.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 5.300. e.26|8. — Nº 736 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 10 de julio de 1969. Autos y Vistos. I) Atento las constancias de autos procedase a la cancelación de los pagarés que a continuación se mencionan: 1) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., domiciliados en Avda. Juan de Garay 2858, Capital, lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., la fecha de vencimiento 16|6|69, por $ 53.850 m|n., como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C., con el mismo domicilio que Saxony S.A.I.C. — 2) Librado el 20|3|69, por Kenwood Argentina S.A.I.C., con domicilio indicado que también es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 216.789 m|n., con vencimiento el 17|6|69. — 3) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., con domicilio indicado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 53.841 m|n. con vencimiento el 16|7|69 figura como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C. 4) Librado el 20|3|69 por Kenwood Argentina S.A.I.C. con domicilio mencionado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C. por $ 216.790 m|n. con vencimiento el 17|7|69. A los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5965|63. Publíquese por el el término de 15 días en el Boletín Oficial, la presente. — II) Autorízase el pago de los documentos precedentemente mencionados, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor Notifíquese — Francisco M. Bosch. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 65.250 e. 12|8 Nº 97.340 v. 2|9|69.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por cinco dias, a los acreedores de "FUHR, S. A. C. I. A. y de R.", la convocatoria solicitada para que dentro del término de treinta días, a contar de la última publicacion de edictos, presenten al Sindico Enzo Domingo Bautista Grinza, con domicilio en Viamonte 927, 1er. piso, los justificativos de sus créditos. — El 26 de noviembre de 1969, a las 9 horas, se celebrara, en la sala de Audiencias del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.500.— e.21|8 Nº 99.710 v.27|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por cinco dias la quiebra de CONGRESO S A. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de abril de 1965. Sindico: Osvaldo Luis Pupi, domicilio Añasco 394, 6º "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 dias. — Señálase el día 25 de noviembre de 1969 a las 9 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 8.250.— e.21|8 Nº 99.674 v.27|8|69

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

(SALA C)

La Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala "C", cita por dos días a SUSANA NELIDA, ELENA LIDIA y ALBERTO ENRIQUE FAUERBACH y RUGLIONI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez días, en el juicio "Reindl Rodolfo y otros c|Fauerbach Federico A., s|hipotecario", bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.800. e.26|8. — Nº 735 v.27|8|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Fecha de citacion	Causa	Delito
1	101	Marcos Manuel Derqui	21|7|69	GARCIA MANSILLA, Pedro Andrés	30		Infrac. a la ley 13944
1	101	Marcos Manuel Derqui	22|7|69	GOLDSTEIN, Mauricio	30		Infrac. a la ley 13944
1	101	Marcos Manuel Derqui	24|7|69	CASAL, Rodolfo Roberto	5		Incumpl. deberes asist. familiar
1	101	Marcos Manuel Derqui	24|7|69	SANCHEZ, Jose Gregorio	5		Incumpl. deberes asist. familiar
2	105	Carmen María Argibay	30|7|69	SALEH, Julio	5		Hurto
2	105	Carmen María Argibay	31|7|69	GONZALEZ, Pablo	5		Malversación de caudales
2	106	Félix Esteban Dufourq	22|7|69	PRUSSATTO, Eduardo Pedro	5		Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	22|7|69	PRUSSATTO, Eduardo Pedro	5	36791	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	23|7|69	BATTAGLIA, Ernesto Antonio	5	37021	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	23|7|69	AYALA, Venecia Anna	5	37015	Matrimonio ilegal
2	106	Félix Esteban Dufourq	22|7|69	SERRANO, Juan Ruperto	30	37063	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	28|7|69	BRAHIM, Raimundo	5	37020	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	24|7|69	DURAN, Serafín Manuel	5	37046	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	6|8|69	BRANDI, Julio Horacio	5	37002	Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	5|8|69	PERRI, José Francisco	5	37064	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	5|8|69	LEMME, Pablo Enrique	5	37010	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	5|8|69	LEDO, Víctor Alberto	5	37038	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	23|7|69	GARIBALDI, Ricardo Ernesto	5		Robo
2	107	Pablo M. Tapia	21|7|69	PANICHELLI, Rodolfo	5	36338	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	28|7|69	MAMBERTI, Pablo Francisco	5	28011	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	28|7|69	PASCQALE, María Victoria	5	28470	Defraudación
3	109	A. José Porto	11|7|69	VAINSTEIN, Federico	30		Estafa
3	109	A. José Porto	28|7|69	FRANCO, Manuel	30		Robo de automotor
3	110	Rafael Cullen	14|7|69	FERRO, Héctor y a SARSFIELD, Aleri Arold	5	27749	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	29|7|69	SOSA, Juan Carlos	5		Defraud. y falsif. doc. privado
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	6|8|69	MICHELENA, Ricardo José	5	36444	Hurto
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	31|7|69	PERALTA, Crisofo	5		Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	21|7|69	SANZ PORTELA, Manuel	30	27181	Hurto
5	114	Juan J. Devalle	24|7|69	RULLO, Víctor A. y a TULLI, Josefa María	30	27159	Estafa
5	115	Aurelio Carlos Díaz	24|7|69	RIZZARDI, Cayetano	5		Malversación caudales públicos
5	115	Alfredo A. Breton	18|7|69	JESUS REYES, Angela de	5		Resistencia, atentado a la autoridad y lesiones
5	115	Alfredo A. Breton	21|7|69	PEREYRA, Secundina Hilda	5	31625	Hurto
5	116	Aurelio Carlos Díaz	30|7|69	MANSILLA, Juan Carlos y a Plencovich, Carlos	5	27697	Estafas reiteradas
5	116	Aurelio Carlos Díaz	30|7|69	VEGA RAMOS, José	5	27710	Amenazas
6	118	Ismael E. Sicardi	5|8|69	LENCINAS, Delicia Yolanda	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	5|8|69	BEREZAN, Zulema ASMAN de	5		Malversación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28|7|69	OLIVEIRA, Celme RODRIGUEZ de	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28|7|69	RODRIGUEZ, Víctor Manuel	5	25653	Infracción ley de prenda
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	1|8|69	LAMAS, Emilio	5	25329	Defraudación
6	117	Emilio F Rodríguez	6|8|69	TUCUNA, Jesús	5	26645	Usurpación
7	120	Armando A. Caccuri	28|7|69	BENDAYAN, Roberto	5	32219	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	28|7|69	CALVENTE, Carlos Enrique y Ricardo Juan	5		Defraudación y falsif. documento
7	122	Elsa Nilda Areau Franco	22|7|69	COSTA FEBRE, Patricio Rafael Luján	5		Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areau Franco	31|7|69	BLASSI, Eduardo	5	31324	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	24|7|69	VILLANUEVA, Juan Carlos	5		Estafas reiteradas
8	123	Norberto Roffo	14|7|69	BIANCHI, Eduardo Ricardo	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	16|7|69	CARACIOLO, Hugo Carlos	5		Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	18|7|69	BECERRA, Moises	5		Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	17|7|69	VIDELA, Jorge Indalecio	5		Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	17|7|69	ETCHEGARAY, Emeranciana Edith LORRADI de	5		Malversación caudales públicos
8	124	Juan Manuel Jordán	22|7|69	ZEMBORAIN, Carlos Roberto	5		Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	23|7|69	ARRAMBARRI, Ramón César	5		Defraudación en concurso real con estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	24|7|69	BARREIRA, Juan Javier	5	17131	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24|7|69	FUSSI, Amelia	5	17132	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24|7|69	LOPEZ, Sixto Miguel	5	17138	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	29|7|69	NAVARRO, José	5	17148	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	4|8|69	NISIVOCCIA, Ivan M.	5	17172	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	4|8|69	TUFOLO, Vicente	5		Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	1|8|69	FERNANDEZ DIZ, Joaquín Enrique	5		Infrac. a los arts, 172 y 292 C. P.
9	126	Edgardo Rodolfo Oderigo	28|7|69	VAZQUEZ o FERNANDEZ, José	5		Defraudación
9	127	Rafael O'Gorman	1|8|69	PAREDES, Zenón (a) "Caín" o "Caí"	5		Homicidio y lesiones en riña
9	128	José Ignacio Garona	29|7|69	AQUINO, Julio	5		Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar
9	128	José Ignacio Garona	23|7|69	PUDOC, Juan Carlos	5		Robo
9	128	José Ignacio Garona	5|8|69	CANO, Félix Rafael	5		Infrac. ley 13944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21|7|69	NOVO, Carlos Ramón y a SALAS, José Bartolome Juan	30	30787	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	22|7|69	ARO, Germán Alberto	5	30810	Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo Adolfo Falco	23|7|69	ZALCMAN, Enrique	5		Defraudac. y uso documento falso
10	129	Gustavo Adolfo Falco	31|7|69	PIÑEIRO PIÑEIRO, Salustiano	5	30693	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|7|69	BEKERMAN, Julián y a HOMPS, Emilio Carlos	5	31168	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|7|69	KOSOY, Enrique y a MALUF Félix	5	31168	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|7|69	MAZZOLA SORIA, Reynaldo y a PEREZ MUÑIZ, Luis	5	31168	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18|7|69	AGLIANO, Cayetano	5	32058	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30|7|69	FERNANDEZ, Máximo	5	31827	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	28|7|69	LANDINI, Julio César M.	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24|7|69	IGLESIAS, Oscar José	5		Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	28|7|69	LOPEZ ALDANA, Enrique	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	28|7|69	ZAPPANI, Mercurio	5		Malversación caudales públicos
10	132	Jorge R. Bustelo	29|7|69	ELIZALDE, Ramón	5	14339	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
10	132	Jorge R. Bustelo	22|7|69	CIA, Idelmaro Carlos	5	14261	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
10	132	Jorge R. Bustelo	21|7|69	BASILE, Carlos Edgardo	5	14276	Infrac art. 173 inc. 11 C. P.
10	132	Jorge R. Bustelo	28|7|69	GARCIA, Antonio	5	14275	Infrac art. 173 inc. 11 C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	28|7|69	CASALEGNO o CASSALEGNO, Osvaldo	5	13543	Malversación caudales públicos
11	133	Osvaldo Iuspa	21|7|69	BROJT o BROIT, Elo Ber	5	13530	Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	21|7|69	BROJT o BROIT, Julio	5	13530	Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	22|7|69	FERNANDEZ, Francisco José	5	13467	Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	22|7|69	CARAMIAN, María Isabel FERNANDEZ de	5	13532	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Marino	18|7|69	LORENZO, Domingo	5	13754	Hurto
11	134	Cándido A. Marino	17|7|69	CENA, José Luis	5	15098	Estafa
12	135	Armin F. Gaite	30|7|69	MENESE, Basilio	5		Amenaza y lesiones art. 92 C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	29|7|69	SRITHONGKUL, Prasit	5		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	21|7|69	GONZALES, Alberto	5		Defraudación
13	139	F. G. Nieva Woodgate	29|7|69	TURON, María Esther MANJON de	30		Defraudación reiterada
13	139	F. G. Nieva Woodgate	29|7|69	JACOVELLA, Tulio José	30		Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6|8|69	ROMERO, Ramón	30	5604	Falsificación y defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	17|7|69	GARCIA, Raúl Alberto	30	5594	Defraudacion prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22|7|69	PEREA, Gabriel Fortunato	30	5478	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	21|7|69	D'ERRICO, Oscar Raúl y a da CUNHA, Percy Cyro	30	5610	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	1|8|69	GOMEZ, Elde Lilia	30		Depositaria infiel
14	141	Julio B. J. Maier	31|7|69	SOMMERFELD, Ruperto Guillermo	30		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	31|7|69	SEIJO, Eduardo	30		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	4|8|69	GUERRERO, Juan Carlos	5	5411	Estafa
14	143	Carlos L. M. Bourel	25|7|69	PRENTKI, José Rodolfo	5		Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21|7|69	SOSA, Ramón Gil	5		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	25|7|69	TALAS, Salvador	5	6793	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18|7|69	VARELA, Juan José	5	6793	Quiebra Fraudulenta y malversación caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17|7|69	BRUNI, Horacio Atilio	5	7570	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	25|7|69	DI GIORGIO, Ruben Eduardo	5	7537	Hurto

e. 26|8 Nº 596 v. 1º|9|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|7|69	DE PAOLA, Hernán	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|7|69	CONDUCTA S. A.	5	419|68) Inf. Art. a las Ley 11.275
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|7|69	MALAMUD, León	5	410|67) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Fernand oBasso Craig	30|6|69	SASIAIN, Horacio Ismael	5	6219|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11|7|69	FREIDSON, Luis	5	4557|67) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	28|7|69	DIAZ, Vicente Rubio	5	5531|68) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	23|7|69	FELDMAN, Natan	30	5211|68) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	27|6|69	DE STEFANO, Luis José Alberto	30	6175|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	14|7|69	HERNANDEZ, Abel	5	6245|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1|8|69	DE ROSA, José R. y a BELOUS, Bentiom	30	5.01|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	27|6|69	WAINUNSKI, Rubin	30	5950|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	17|7|69	RAMIREZ, Hugo Hector	5	4944|67) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	4|7|69	GORODISZOZ, Angel Isidoro	30	6012|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|7|69	CATTANEO, Andres Antonio	30	6218|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	30|7|69	SUCOVSKY, Salomón	5	6004|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	3|7|69	HERRERO, Angel	5	5622|68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	22|7|69	FLORES, Rosa Lidia SULAIMAN de	5	5884|68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|7|69	KNOPF, Simon	30	5324|68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	2|7|69	SUFOTINSKY, Julio; SUDVARG, Berta; PRIGOSIN, Miguel	5	5638|68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	14|7|69	GARCIA, Adriana María FERNANDEZ de	5	6002|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	4|7|69	CRESPO, Pablo Francisco	5	6182) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	2|7|69	ORTEGA, Guido Benigno	5	6066|69) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	27|6|69	PARONZINI, Victor	5	3602|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	7|7|69	MARINEZ SEGUI, Rodolfo	5	3456|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	3|7|69	VERA PEDRAZA, Jose M.	5	4069|69) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	3|7|69	WAINSZTEIN, Lázaro	5	3801|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24|7|69	VOLPE, José	5	4067|69) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogués	28|7|69	MELO, Luis Ernesto	7	3295|67) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	28|7|69	STEIMBERG, Mauricio	5	3463|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|6|69	RUIZ, Carlos María	30	3640|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|7|69	MARTIRE, Jorge	5	1978|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17|7|69	SORONDO OVANDO, Roberto	5	1626|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|7|69	SEGURA, Mario Isaura	5	1684|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|7|69	UCRANSKY, Manuel	30	1997|68) Inf. Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|7|69	POMERANC, Samuel Vladimiro	30	1107|68) Inf. ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|7|69	Del VALLE COLAZO, Tristan	5	1734|68) Inf. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2|7|69	SCHORY, Bernardo	30	3557|68) Inf. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2|7|69	PRAVDA, Simon	30	2853|67) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	DE STEFANO, Luis Alberto	5	3586|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Albrane H. Malcervelli	22|7|69	COLICHINI, Ruben	5	3710|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|6|69	MARILUNGO, H.	30	2261|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|6|69	ZARZA, Julio	30	1745|67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|6|69	CONEAL, Isaac	30	1555|67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|6|69	BANCALARI, Jorge Ignacio	30	2079|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	3|7|69	MENDIBURU, Pedro A.	30	2525|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|6|69	REFUSTA, Héctor Osvaldo	30	2137|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|6|69	CAVA, Domingo	5	2174|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	4|7|69	DIEGUEZ, Hector Juan	30	2175|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|6|69	PAITA, Rodolfo Lucio	30	2117|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|6|69	BARBONE, Miguel Angel	30	2117|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|6|69	EPSTEIN, Enrique	5	2352|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	MIGUEL, Enrique C.	30	2124|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	LAURENZANO, Juan A.	30	2246|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	BELINKC, Dina Telma	30	2512|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	GUTMORRK, Chana Sara	30	1870|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	DEMATTEI, Santiago E.	30	2018|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|7|69	CAPUTO, Jorge Aníbal	30	2206|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|7|69	ZILBERAY, Gerardo y a GIAMPIERI, Julio	30	1538|67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	RODRIGUEZ, Eduardo Carlos	30	2098|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	SCIOLI, Mario Luis	30	1706|67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	FENTE, Amelia Carmen VIVERO de	30	2015|68) Contrabando.
5	10	Albran H. Malcervelli	22|7|69	FRELLIARO, Aníbal R.	30	2305|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14|7|69	PALACIOS, Raúl Alberto	5	2320|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14|7|69	RITO, Angel Pedro De	5	1918|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14|7|69	RAMOS, Francisco Alberto	5	2328|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14|7|69	MELBEM, Jacinto Jose	30	2315|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	15|7|69	ABDELMALEK, Subhy	30	2417|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	15|7|69	MARASCO, Cocimo	30	1509|67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	15|7|69	TULLIER, Luis M.	30	2411|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	15|7|69	ALBAINI, Hugo Antonio	30	2155|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	25|7|69	DEMARCHI, Jorge	30	1281|66) Contrabando
5	10	Albrane H. Malcervelli	25|7|69	CANIZZO, Angel	30	957|65) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	28|7|69	ALTHAUS, José	30	1730|67) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27|6|69	PEREZ FERRO, Norberto	5	3243|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30|7|69	OLMEDO, Blanca Rosa	5	3745) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4|7|69	PEREYRA, Nélida Carmen	5	3070|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8|7|69	KELLINGER, Clemente Francisco	5	3251|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	10|6|69	ALVAREZ, Angela	5	3379|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4|7|69	DONIN, Hildo	5	3162|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18|7|69	SZEJER, Isarel	5	3282) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7|7|69	CORONADO, Héctor M.	5	3.59|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	29|5|69	PERELLO, Enrique	5	2673|67) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30|6|69	GARCIA, Héctor Ramón	5	3245|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	10|7|69	LOMBARDI, Enrique Ernesto	5	3389|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17|7|69	ARIAS, Ubaldo Celestino	5	3177|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17|7|69	SANTONI, Pedro	5	3192|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17|7|69	MON, María Cristina CARABETTI de	5	3108|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	31|7|69	SPINOLA, Francisco	5	3244|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22|7|69	MARCHETTINI, Alfredo	5	2822|69) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22|7|69	PARIS, Amadeo	5	2668|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	28|7|69	HARRINGTON, Héctor Santiago	5	2999) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	31|7|69	OSA, María Haidee CORDON de	5	2642) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	21|7|69	GLESER, Rolando Salomon y STERPONE, César	5	2789) Inf. Art. 302 del C. P.

e. 22|8 — Nº 595 — v. 28|8|69

Audición RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se trasmite de LUNES a VIERNES a las 9, una síntesis informativa de los principales ACTOS de GOBIERNO y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

Boletín Oficial

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

BOLETIN OFICIAL

NUEVO ARANCEL

DECRETO Nº 2942/69 — MODIFICATORIO DEL ARANCEL VIGENTE PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL

El Decreto Nº 2942/69 establece un nuevo SISTEMA DE AFORO para los avisos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Ya no será necesario traducir a centímetro de columna linotípica los textos a publicar para conocer el precio del aviso. La unidad de medida que establece el nuevo sistema es el RENGLON de QUINCE CENTIMETROS UTILES, que es la medida normal en los papeles de oficio de uso corriente. Cuando el texto no se presente corrido en renglones de quince centímetros, se cobrará por palabra, siendo de esta forma mayor el precio del aviso a publicar.

Textos de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Por cada renglón de texto en escritura mecanografiada, redactada en un espacio útil de QUINCE CENTIMETROS: m$n. 150.—.

b) Cuando el texto no se ajuste a las medidas establecidas en el apartado anterior, se cobrará por palabra, número y/o abreviatura: m$n. 20.— por cada una.

Publicaciones Cuyo Texto no Sean de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Balances de Bancos, según fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina: m$n. 50.000.—.

b) En toda otra publicación "in extenso", cuyo texto no sea de composición corrida (balances, estadísticas, etc.), se cobrará por centímetro de columna tipográfica de seis centímetros: m$n. 500.— por centímetro o fracción.

c) Cuando las publicaciones que se enuncian en el punto b) sean sintetizadas, se cobrará: m$n. 200.— la línea de columna de seis centímetros o fracción.

Precios de Venta al Público y Suscripciones del BOLETIN OFICIAL

• EDICION DIARIA	del día	$ 20.—	Anual	$ 5.400.—
	atrasada	$ 20.—	Semestral	$ 2.700.—
• SEPARATAS		$ 20.—	A razón de $ 20.— el ejemplar	
• EDICION AEREA		$ 60.—	A razón de $ 60.— »	
• SELECCION PERIODICA		$ 80.—	A razón de $ 80.— »	

SEÑOR USUARIO:

En los TEXTOS DE COMPOSICION CORRIDA se aconseja utilizar papel oficio con RENGLONES DE QUINCE CENTIMETROS DE ESPACIO UTIL. El precio de su aviso será menor y el cálculo del mismo se reducirá a contar el número de renglones utilizados o fracción, y multiplicarlo por el precio unitario de m$n. 150.— y su producto por la cantidad de días a publicar.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ALEX ABRAHAM SENDEROWICZ a estar a derecho en el juicio Alex Abraham Senderowicz s/infracción Art. 8. Ley 346 bajo apercibimiento de designarse para que lo represente, en caso de incompatencia, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado.

La Plata, julio 24 de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.22|8 Nº 250 v.28|8|69

SAN JUAN

Señor: EDGARDO VALENTIN BERETTA, nacido el 12 de setiembre de 1905, en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre; hijo de Valentín y de Etelvina Flores, estado civil casado, de profesión enólogo, con domicilio en calle Mitre 1246. San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2670, año 1965, caratulados: "C|S. A. Del Bono Ltda. Por: Averiguación Inf. Arts. 293 y 294 del Cód. Penal y Art. 31 Ley 14.878. Acumulados autos Nº 2715|68, caratulados: "C|S. A. Del Bono Ltda. Por: Inf. Art. 31 Ley 14.878 y Art. 292 del Cód. Penal"

San Juan, Secretaría, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.22|8 Nº 249 v.2|10|69

BELL VILLE

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días, en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|M. SCAGLIA E HIJOS S.R.L. - Ejecución Fiscal" - Exp. 498-D-968, que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en el local del Juzgado de Paz no Letrado de Morteros, Dpto. San Justo, el 5 de septiembre de 1969, a las 9 y 30 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: una fresadora, marca "Wecheco", sin número a la vista, de 1.000 x 600 mm., color blanco; una afiladora universal, marca B H, Nº 1 ½ Nº serie A-109, todo en buen estado y en uso, según acta de fecha 29-10-968. — Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (Bv. 9 de Julio Nº 1194, Morteros), en horario de comercio. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 24 de julio de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.26|8. — Nº 252 v.1º|9|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días, en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|M. SCAGLIA E HIJOS S.R.L. - Ejecución Fiscal" - Exp. 90-D-968, que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará frente al Juzgado de Paz no Letrado de Morteros, Dpto. San Justo, el 5 de septiembre de 1969, a las 11 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un torno, marca "Wecheco 72", de 3 metros entre puntas, en buen estado y en uso, según acta de fecha 30-9-968. — El bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentra (Bv. 9 de Julio Nº 1194, Morteros), en horario de comercio. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 24 de julio de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.26|8. — Nº 253 v.1º|9|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el Expediente 6811, caratulado "BERNASCONI RUGGERO RODOLFO A. su sucesión", que el martillero Atilio V. Lucarno, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 5 de setiembre de 1969, a las 16 horas, el piso — departamento

— Unidad 6, ubicado en el 5º piso del inmueble calle Hipólito Yrigoyen número 4262|66, Capital. Superficie total propia 155m75 con uso exclusivo de dos balcones. Porcentual 15.81 por ciento. Las deudas por expensas comunes desde junio de 1965 a marzo 1969 ascienden a $ 183.299. Desocupado. Base $ 4.500.000. Contado $ 3.000.000 saldo en hipoteca a dos años, interés 15 o|o anual. Escribano Hugo M. Matera. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de 15 a 16.30 horas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 8.460 e.26|8 Nº 427 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "MORELLO, VICTOR DANIEL y otros c|LUNA VICTORIANO s|Ejecución Hipotecaria" (expediente 13.991|1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 1º de setiembre de 1969, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en Haedo, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, calle Libertad Nº 1028, entre Alegría y El Ceibo, edificado en el lote 25, Manzana B, y mide: 8,66 m. de frente al S.O. por 19,43 metros de fondos en el N.O. y 19,71 m. en el S.E. Venta al contado. Base retasada: $ 1.501.200 moneda nacional. Previniéndose que de acuerdo a la Cláusula segunda del contrato de mutuo, establece: El deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado por más de un año ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin consentimiento expreso y escrito de los acreedores: El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 11.220 e.26|8 Nº 451 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ARPERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA c|MONTIVERO RAMON F. ordinario" s|ejecución hipotecaria, Expediente 14.086 año 1967, que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día jueves 28 de agosto de 1969, a las 15 horas, en Tucumán Nº 1440, Capital Federal, los lotes de terrenos sitos en "El Bosque de Peralta Ramos", Localidad de Mar de Pata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados con los números 15 y 16 de la manzana 79, ambos con frente a calle Los Ranqueles. — Lote 15: 15 m. de frente al S.O. por 30 m. de fondo. — Superficie: 450 m2. — Lote 16: 15 m. de frente al S.O. por 30 m. de fondo. — Superficie: 450 m2. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Plano aprobado Nº 45-284-62. — Base en conjunto: quinientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 542.155,00) totalmente al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 12 agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 10.800.— e.25|8-Nº 216-v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "PURITA y NAPOLI NICOLAS ARGENTINO c|PURITA y NAPOLI OSCAR RUBEN s| división condominio" (Exp. número 15.348), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de agosto de 1969, a las 15 30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cuenca 2701|09 esq. Balgorria 3199|93|87|83. Mide: 6m.64 de frente al S.O., 6m.84 en la ochava, 18m.65 al S.E., 21m.19 de fondo al N.E., 15m.62 al N.O., a partir de ese punto y hacia el N.O. se mide 9m.70 hasta dar con el contrafrente que mide 7m.93. Superficie: 350 ms. cs. Desocupado. Base: $ 6.800.000.— Contado. 8 o|o de seña 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 11 y de 15 a 17 horas El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 7.200.— e 25|8-Nº 362-v.27|8|69

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "SAAVEDRA, LAUREANO RAUL; NOVOA de SAAVEDRA, MANUELA y NOVOA, ANTONIO s|sucesiones", expediente 14056|67, que el martillero José Félix Aguilera rematará desocupado al contado con la base de $ 250.000 m|n. el día 31 de agosto de 1969 a las 16 horas, en el mismo lugar donde se encuentra, un lote de terreno de 8.66 m. de frente por 39 m de fondo, ubicado en la calle José Ingenieros hoy Pasaje Río Colorado 4443, Capital, entre las de Sanabria y Segurola, con las mejoras existentes, pavimento pago, se puede visitar todo el día. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Seña 10 o|o, Comisión 3 o|o. Ambas, contado y en efectivo. — Buenos Aires, veinte de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 6.750 e.26|8 Nº 529 v.28|8|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "COMANT de CANTARUTTI AMALIA, Sucesión" (Expediente Nº 8.371|16), que los martilleros G. F. Grillo y Cía. S.R.L., Lavalle 1454, 6º piso, Capital, rematarán el viernes 29 de agosto a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble calle Tellier Nº 376 entre Palmar y Ventura Bosch, edificado en terreno de 8m66 de frente al O., por 27m27 en el costado N. y 27m08 en el costado S. Tres habitaciones se hallan alquiladas y una se entrega desocupada. Base: pesos 488.000 al contado. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de comisión, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 5.400 e.26|8 Nº 522 v.28|8|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el expediente Nº 22.945, que el martillero Juan Carlos Devoto rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad Nº 6 del piso segundo del inmueble Araoz 2929, entre las de French y Avda. Las Heras, Capital, sujeto al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, que tiene una superficie total de 83,50 m2., con un porcentual del 4,56 o|o. — Desocupado. — Base $ 3.700.000 m|n. al contado. Como seña y a cuenta de precio el 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Deuda por expensas comunes al 30 de agosto de 1969, pesos 221.644. — Expensas mensuales: $ 7.300. El comprador debe constituir domicilio en Capital. — Se puede visitar de lunes a viernes, de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 6.300 e.26|8 Nº 978 v.28|8|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos GONZALEZ DE ORTIZ, DOLORES c|LAHORA NORBERTO y otra, s|Ejec. hipotecaria (Expediente 22.926) que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 12,00 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, la unidad 49, departamento "B", piso 2º, de la finca Av. Rivadavia Nº 4370 e Hipólito Yrigoyen 4283|5 (con entrada por la primera), con una superficie cubierta de 39,57 metros cuadrados, y semicubierta de 1,10 metros cuadrados. — Sup. total: 40,67 metros cuadrados. — Porcentual: 0,68 por ciento. — Ad-corpus. — Se deja constancia que la deuda por impuestos es de $ 3..452 m|n aproximadamente, y por expensas comunes, al 29|4|69 es de $ 115.532 m|n. — Desocupado — Base: $ 1.440.000 m|n. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 9.720 e.26|8 Nº 568 v.28|8|69

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos caratulados "CONDE HECTOR ANTONIO y otros c|LINARDI, JORGE s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Luis José Raccone, rematará en el lugar, el inmueble de la calle América 450, entre las de Salta y Jujuy, del paraje denominado Villa Hue, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, designado con el número diecisiete de la manzana "C", que mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudoeste por cincuenta y siete metros sesenta centímetros de fondo, o sea una superficie de cuatrocientos noventa y nueve metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. — Base: m$n. 5.040.000, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El remate se realizará el día 30 de agosto de 1969, a las 15 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1969.

Nota: El inmueble consta de 8 departamentos sin terminar; según el encargado se encuentran el 3 y el 5 vendidos, habiéndose comprometido el deudor en la escritura hipotecaria, cláusula Séptima, a desocupar el inmueble a los 30 días de aprobada la subasta.

Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 9.900 e.26|8 Nº 786 v.28|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el Exp. 15.480|68, cartulados "NAYA de DIAZ, DORA contra RODRIGUEZ de NAYA, MANUELA s|sucesión, sobre división de condominio", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 29 de agosto, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, C. Federal. — El terreno ubicado en esta C. Federal, paraje "Villa Lugano", calle Somellera Nº 5523, señalado en plano a que se refiere la escritura con el Nº 33, de la Manzana " " el que forma parte de la chacra designada con el Nº 9 del plano anterior, co 8,68 mts. de frente al S.E. por 46 mts. de fondo. — Desocupado. — Base: $ 3.500.000 m|n. al contado. 10 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 9.120 e.26|8 Nº 690 v.28|8|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "VIDAL, JOSE MARIA SEVERINO s|concurso civil, Expte. Nº 7.612", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R.L., rematarán el sábado 30 de agosto, a las 14.30 horas, sobre los mismos, nueve lotes desocupados ubicados en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, frente calles Perú e|54 y 56 designados con Nos. 1, 2, 3, 16, 17, 20, 22, 23 y 24 y s|denom. catast. Circ. VI. Sec. B. Mz. 101 k. Parc. 1, 2, 3, 16, 17, 20, 22, 23 y 24. Plano 42-522-48. Sup. lotes 2, 17 y 24: 233,98 m.c. Lote 1: 268,67 m.c.; lotes 3, 16, 20 y 23: 341,94 m.c.; lote 22: 449,89 m.c. Bases: lote 1: $ 79.334; lote 2: $ 52.667; lote 3: $ 70.000; lote 16: $ 84.000; lote 17: $ 126.667; lote 20: $ 84.000; lote 22: $ 98.000; lote 23: $ 84.000; lote 24: $ 62.667. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 10.440.— e.26|8 Nº 956 v.28|8|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio "VIETRI NICOLAS CARMELO y otros c|D'ANGELO ISMAEL ANIBAL s|cobro hipotecario" (Expte. 15.271|68) Reservado, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Hurlingham Pdo. de Morón, calle Manquinchao Nº 1375. Mide: 10m. frente S. . 22m.25 fondo. — Ocupado por el propietario demandado que según cláusula 4º del contrato de mutuo se obligó a ocupar personalmente, no alquilar y entregar el inmueble totalmente desocupado a los 10 días de ordenado el primer remate. — Base: $ 843.270.— Contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 7.200.— e.25|8-Nº 355-v.27|8|69

Nº 21

Por tres días se avisa que por orden del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría número 42, Dr. Alberto J. Bueres, en los autos "ROSENFELD SALOMON c|MECIAS de GOMEZ ALCORTA HAYDEE s|ejecución hipotecaria, expediente número 2.459 B", que el martillero público Sr. David Heredia, con oficinas en Lavalle 1994, piso 4º, Capital Federal, rematará en sus oficinas el 30 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, el departamento unidad Nº 6, sito en Paraguay 3702 esquina Vidt, Capital Federal, con una superficie de 57,86 metros totales, segundo piso, sin ascensor, en el estado de ocupación que surge de las constancias de autos. — Base $ 1.200.000 m|n. al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 6.750.— e.26|8 Nº 566 v.28|8|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por diez días en el juicio "LECKER JACOBO y otros, contra NIEVES MARIANO s|ejecución hipotecaria - Exp. Nº 22.683" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de agosto a las 15.30, el inmueble calle Fragata La Argentina 1406, esq. Av. Emilio Castro 7328, edificado en el lote 4, manzana "A". Sup. 105.57 m c. El inmueble se halla libre de ocupantes y de acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria se deberá entregar desocupado. Visitar de 14 a 17, días hábiles debiendo todo interesado identificarse Base $ 4.800.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 16.500.— e. 19|8 Nº 98.586 v. 1º|9|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CALLE PARANA Nº 890|94 EsQ. PARAGUAY 1502|08 c|LUIS FRANCISCO DAVERIO" s|ejecución (Expte. 12.132|1965) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311 Cap. Fed., el día 29 de agosto de 1969, a las 14 hs. a Unidad 6, Departamento "A" primer piso de la finca Paraná Nros. 890|94, Cap. Fed. en el estado de ocupación en que se encuentra. Superficie propia 44,05 mts2. Porcentual 3,04 o|o con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal o sea la suma de $ 573.333.— m|n., al contado. Seña 8 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.400.— e 25|8-Nº 327-v.27|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4 comunica por dos días en el juicio "AIBESZYC ROSA LUISA c|GHELMAN ROBERTO s|ejecutivo (Expte. Nº 120.448)" que el martillero Enrique C. Brinkmann rematara en Humberto 1º Nº 2046 donde se exhibe, el día viernes 29 de agosto a las 16 horas, el siguiente objeto: Un piano, marca "Schiedmayer and Soehne-Sttutgart" en funcionamiento. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña y comisión de costumbre. — Entrega previo pago del precio total de compra.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 2.400.— e.26|8 Nº 514 v.27|8|69

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio "BRUNO MIGUEL c|ESPINELLI FRANCISCO s|ejecutivo (Expte. Nº 139.169|68)", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, el día viernes 29 de agosto 1969, a las 16 horas, los siguientes objetos: Una heladera familiar, marca "Marshall", modelo blanco, eléctrica, funcionando, sin número visible; un televisor eléctrico, marca Standard Electric, gabinete de madera, controles arriba, sin numero visible, funcionando, con su correspondiente mesa de madera y un estabilizador. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña y comisión de costumbre. — Entrega previo pago del precio total.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — El secretario.

$ 4.240.— e.26|8 Nº 510 v.27|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S. C. A. c|GRITTI ANDRES L. s|ejecución prendaria" (Expte. número 29.701|68), que el martillero Adolfo Feriegie rematará el día 15 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca "Perkins", modelo año 1957, con motor Nº 5104391 Base $ 398.640. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.600 e. 26|8 Nº 489 v. 28|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "GARCIA FERNANDO ROBERTO c|ARGIZ EDUARDO s|Ej. prenda", Expediente Nº 30.698 que el martillero Juan F Brardinelli, el día 8 de setiembre de 1969 hora 9.30, rematará en Las Heras 902, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Isard 700 modelo año 1961, secán, motor 70-058676 serie Nº 60.5815, patente 371 069 Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 136 000 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.050 e. 26|8 Nº 590 v. 28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA FERNANDO R. contra PUCHOL VICENTE PEDRO, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 30.691, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de septiembre de 1969, hora 9,15, rematará en Las Heras 902, Villa Ballester, Prov. de Bs. Aires donde se exhibe: un automotor Chevrolet, usado, modelo año 1946, sedán 4 puertas, motor D.A.M. 69.676, patente 008004, Municipalidad de la Capital Federal. — Base m$n. 80.625. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.050. e.26|8. — Nº 592 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "CONO SUDAMERICANO S. A. c|SCHEFFER, ADAN FERMIN, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 29.574, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 5 de septiembre de 1969, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: un (1) automotor marca Ika Torino 380-S, modelo PF. 612-1967, motor Nº 8011675 (*), serie número 678534, chasis Nº 03036, patente Nº C 103266. Completamente equipado para su uso (*). Potencia 122 H.P., motor marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 759.375. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.400. e.26|8. — Nº 925 v.28|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos caratulados "HEGI JUAN ALBERTO, c|AMAYA, MARIA ROSA, s|ejecutivo prendario" (Exp 25.499), que el martillero Luisa Lelia Falcone rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en la calle Independencia 1252, donde se exhibe, un automotor marca Peugeot modelo año 1963, modelo 404 tipo sedán 4 puertas, de ind. Arg., con motor Nº 4.322.094; chasis Nº 3000057; Pat. de la Prov. de Bs. As Nº 1.029.683; del año 1963, para uso particular; en el estado en que se encuentra; base m$n. 561.868. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 5.400.— e. 25|8 Nº 357 v. 27|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "DAPA S.C.A., s|quiebra" - Expte. Nº 30.204, que el martillero Oscar Montaña rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 16,30 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina divisuma, Olivetti, Nº 972 13024, en aparente buen estado; una máquina dactilográfica, Olivetti 80, número 158.605, de 140 espacios, en aparente buen estado, y dos estufas a gas, marca ICA, con sus correspondientes garrafas, marca Algas Nº 37763, serie AFAB 5/67 y Nº 24709, serie AFAB 5/66, respectivamente. — Al contado y sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.950. e.26|8. — Nº 589 v.28|8|69

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Com. Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por dos días, en autos "LA CENTRAL S. C. C. LTDA. c|FAERMAN GREGORIO y otros, s|ejec. - Expte. 28.391", que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 1º de septiembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007, lugar donde se exhiben: un tocadisco de mesa, marca Winco, 4 velocidades, casi nuevo; un televisor pantalla grande, marca Tel-Rad, caja madera. — Sin base, contado, mejor postor. Dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.480. e.26|8. — Nº 558 v.27|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "REFINERIA DE PETROLEO LA ISAURA S. A. c|YAMAMOTO HNOS. y otros, s|ejec." - Exp. Nº 39.080, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 29 de agosto, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: una caja fuerte, marca Vetere y Cía., de más o menos 1,60 x 0,60 x 0,60; una máquina de calcular de suma y resta, marca Totalia, modelo 834113, eléctrica; y una máquina de escribir Olivetti, de 160 espacios, Nº 75149; en el mismo lugar y a la misma hora, rematará los bienes que se exhiben en la calle Caseros 1153, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, y que son: un molino para moler pasta, para 3.000 kilos, eléctrico, completo, con su motor sin número ni marca visible, de forma circular y otros dos molinos iguales, para 1.500 kilos cada uno, completos, con su motor eléctrico, todos funcionando. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.100. e.26|8. — Nº 916 v.27|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "POMERANZ JOSE MOISES c|PEREZ OSCAR ALFONSO s|ej. prenda, Expediente Nº 42.155" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de setiembre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3240, donde se exhibe: Un automotor tipo camión, marca Chevrolet, modelo año 1947, motor R.D.-459762, patente 2057355, Pcia. de Buenos Aires — Base m$n. 169.860. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.150.— e.26|8 Nº 757 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ZARZA CARLOS c|ESTELLA GUILLERMO s|ej. prenda, Expediente Nº 41.273", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de setiembre de 1969, hora 16.15, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor camión Chevrolet, modelo año 1947, motor EEA 251.080, patente Nº 667.047, Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 296.442. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.150.— e.26|8 Nº 755 v.28|8|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A., c|RUIZ JOSE L., sobre ejec. prend.", Expte Nº 41702, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 5 setiembre 1969, a las 15,15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Dodge modelo año 1961, motor Nº 110576, tipo pick-up, patente Capital Federal Nº 249043. Base $ 245.700.— m.n., al contado. -Seña 30-o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.050.— e. 25|8 Nº 420 v. 27|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "ESTAB. DESCOURS CABAUD S.A.I.C. c|ALBANI AUGUSTO s| Ejec., Expte. Nº 22.308", que el martillero Sotero García Zancudo rematará en Mendoza 2141, el día 29 de agosto de 1969, a las 17 horas, y exhibiéndose en el mismo lugar, de 9 a 12 horas, siendo los siguientes bienes: Una guillotina de mano Leali; una agujereadora de columna Pincer, Nº 104, con motor eléctrica acoplado; otra Telerel con motor acoplado; una cortadora de caño, eléctrica, Costa y Maiesani. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 5.850.— e.26|8 Nº 906 v.28|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "ALITALIA c|GRAU, PABLO ERWIN s|Ejec.", Exp. Nº 25634, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 29 de agosto, a las 16 30 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Sadic 66, caja metálica y controles frontales; un tocadiscos marca Winco; un lavarropas Eslabón de Lujo, semiautomático; un juego de sillones compuesto de uno grande, uno chico, tapizados en tela; una mesa para libros; una repisa; un juego de té de plata, con bandeja y cuatro piezas; un lámpara a kerosene de bronce, con cristal y pie de ónix, con el tubo roto. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500 e. 26|8 Nº 0934 v. 27|8|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos GRIECO, LUIS HECTOR c|DESANTI, ADOLFO V. y otro s|ejec., (Expte. 19.844), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el departamento 7, piso 2º, de la finca de la calle Avda. Corrientes Nº 3989, Capital Federal. Superficie propia: 117 m2. Porcentual: 5,73%. Ad-Corpus. Dominio inscripto en la Zona Norte, Tomo 286, Folio 30. Dep. 7, piso 2º. Leg. 1686. — Según constancias de autos se encuentra ocupado por inquilino. — Base: $ 476.000 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 9.300.— e.25|8 Nº 291 v.27|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio: DIAZ, JESUS ALFREDO c| VIDAL de SILVA, MIRTA MABEL s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Carlos Yeregui, rematará el día 5 de setiembre de 1969, a las 9 hs., en calle Aizpúrua 3170, Capital: Un automotor camioncito con baranda, marca Rastrojero, modelo año 1957, chasis Nº 6782 (con motor Borgward Nº 86849), serie Nº 13015, patente Prov. de Bs. As. 653-773, en exh. todos los días de 14 a 17 hs., lugar remate. Base $ 101.250. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.300 e. 26|8 Nº 0717 v. 28|8|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "DAIAN, ROBERTO c|MEJTER MAURICIO s|ejec. prendaria". Expediente Nº 338|69, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 10 hs., en Caseros Nº 1712 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Ford Taunus, modelo 1956, motor Nº G4B225793, patente de Cap. Fed. Nº 617-898. Base $ 373.251 contado. Seña 30%, contado. Comisión 10%, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del precio de compra.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.050.— e.25|8 Nº 675 v.27|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos caratulados "HEGI, JUAN ALBERTO c|FRENKIEL, BENJAMIN s|ejecutivo prendario". (Expte. H -310-), que el martillero Luisa Lelia Falcone, rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 11 hs., en la calle Independencia 1252 donde se exhibe un automotor marca Di Tella, modelo del año 1961, con motor Nº 15 AANL-15146-S, con patente Nº 71853 de Capital Federal, base m$n 245.007; seña 30% comisión 10%.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.500.— e.25|8 Nº 351 v.27|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: "COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO BANFIELD, LTDA. c|RAVAZZOLA Y CAMPISI, ordinario" Expte. 9167, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en Bánfield (Villa Correa), Partido de Lomas de Zamora: Centro Comercial (amplio local y negocios): con frente a calles Pintos y Miguel Cané entre Maipú y Pte. Quintana. Lotes 9, 10, 11, 22, 23 y 24, manzana 5, con superficie cada uno de 391,85 mts.2 y una base en conjunto de $ 2.500.000. Chalets: Ubicados en: Matheu 1340, lote 11, manzana 16, sup. 391,85, base $ 421.900; Matheu 1804, lote 18, manzana 115, sup. 195,98, base $ 1.028.668; Matheu 576, lote 8, manzana 139, sup. 291,85, base $ 1.050.668; Pedernera 1382, lote 7, manzana 15, sup. 211,40, base $ 376.821; Pintos 1508, lote 15, manzana 141, sup. 216,22 base $ 810.668; Pintos 757, lote 20, manzana 128 a., sup. 271,70, base $ 893.668; Rincón 1831, lote 2, manzana 142, sup. 223,75, base $ 998.000; Rincón 2056, lote 14, manzana 128 b., sup. 338,87, base $ 1.121.334; Rincón 2167, lote 5, manzana 139, sup. 223,75, base 1.097.334 pesos; Miguel Cané 1876, lote 9, manzana 118, sup. 226,89, base $ 926.000; Pedernera 1892, lote 7 manzana 114, sup. 195,96, base $ 394.800; Miguel Cané 1971, lote 25, manzana 101, sup. 227,70, base $ 985.354; Cochabamba 2144, lote 17, manzana 16, sup. 325,70, base $ 1.124.668 y Gallo 1493 (esq. Maipú) lote 1, manzana 3, sup. 219,39, base $ 500.000. Los inmuebles a subastarse se entregarán en el estado en que se encuetren, con todo lo edificado y adherido al suelo. Las bases corresponden a las dos terceras partes de la tasación fiscal al importe de los créditos hipotecarios y/o a lo convenido entre las partes. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. La subasta se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (Código Procesal en lo Civil y Comercial). Al contado y al mejor postor, seña 3 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Informes: Lavalle 437, 1º "D", T. E. 32-9292.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 22.500.— e. 21|8 Nº 99.494 v. 27|8|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ALBUIXECH FRANCISCO c| CREDIDIO ALBERTO LUIS y otro s| Ejec. prendaria, Expte. Nº 21.048", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el 9 de setiembre de 1969, a las 9 hs., en Zavaleta 85, de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor para transporte general, tipo camión, modelo 1961, marca Ford, motor F35LBA.150323, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 710.991, con la base de $ 273.000, al contado, que se exhibe en Av. Vergara 2358, de Villa Tessei, Pcia. de Bs. As. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 30 de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500 e. 26|8 Nº 0663 v. 28|8|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "SERRA LIMA S. A. c|HECTOR EDUARDO VASTA y otros s|ejec. prendaria", Expediente 20.980, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 1º de setiembre, a las 9.30 hs., en Córdoba 3125 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor usado marca Ford Falcon, modelo año 1964, tipo taxi, motor Nº 114147, serie Nº 3BA024, chasis Nº 114147, patente en trámite. Base $ 485.000 contado. Seña 30%, contado. Comisión 10%, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.400.— e.25|8 Nº 666 v.27|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "DAKAR S. A. s|quiebra", Expte. Nº 10645, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 26 de agosto de 1969, horas 15, en la calle Reconquista 365 piso 1º, unidad Nº 2, fondo, Cap. Fed., la totalidad de los bienes de la fallida, inventariados de Fs. 304 a fs. 305: Caja de Hierro "La Invulnerable", computación, escritorios varios, ficheros, sillas sillones, armarios, equipos acondicionadores de aire, marcas: "Westinghouse y Siam", 3 máquinas de escribir "Olivetti Lexikon" de 140|160 y 220 espacios, 3 máquinas calcular "Facit" semi nuevas, 1 regulador aut. de tensión, elementos para escritorios, que se exhiben diariamente, de 14 a 16 hs., en la calle Reconquista 365, piso 1º, unidad 2 y en la calle San Antonio 1250 (Barracas, Cap. Fed.), respectivamente, un automotor Jeep Ika, modelo 1962 c|motor 624-056453, con chapa de la Municipalidad de Cap. Fed. 240-433 que se exhibe diariamente de 14 a 16 hs., en el galpón de la fallida ubicado sobre la Av. Belgrano s|n. lado izquierdo, Dique 3, Zona Portuaria de la Capital. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 18.600 e 25|8 Nº 310 v. 27|8|69
Nota: Se publica a partir del 25|8|69, en razón de haberse omitido en la edición del 22|8|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "NOGUEIRA ROBERTO c|DIATTO OSCAR JUAN s Ejec. Prend." Expte. Nº 21.014, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11, el 4 de setiembre de 1969, hora 9.30, el siguiente objeto: Un automóvil marca Chevrolet, sedan 4 puertas modelo año 1962, con patente Nº 0328165, de la Pcia. de Bs. As., motor Nº T0315HCA09814, para uso particular en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Avda. San Martín 4963|75, Capital. Base $ 375.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 7.260 e. 25|8 Nº 423 v. 27|8|69

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|SAMPC JOSE s|ejecución prendaria", Expediente Nº 20.515, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará el día 12 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en la calle Bogotá 70, de Capital Federal, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RTTN, modelo año 1965, número 100469-510, con motor marca Skoda, tipo 706 RTTN, modelo año 1965, Nº 100469-510, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez abonado íntegramente el importe de la venta, conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires 18 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 8.100 e. 26|8 Nº 0629 v. 28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "FERRETERIA FRANCESA S. A. c|LINARES, EXEQUIEL, s|ejec. prendaria" (Exp. 20.298|67), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el Viernes 12 de Setiembre de 1969, a las 10 hs., en Rivadavia 953, p. baja, Capital, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. para que los interesados

puedan revisarlo, un compresor usado marca "Hatmes" Nº 121526, modelo trifásico, Serie 60-220 v. con sus accesorios. — Base $ 35.000 m|n. al contado. — Entrega conforme al Art. 565 del Cod. Procesal. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850.— e.26|8 Nº 455 v.28|8|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días en autos "REFRIGERACION LAMELAS S. A. c| SANTABAYA, RAUL y otro s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 24066, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 9.45 hs., en Sarmiento 1839, piso 2º A. de Capital, exhibiéndose los bienes en Rivadavia 17840 Morón Pcia. Bs. As.: Una heladera comercial, marca Lamelas, tipo carnicería Nº 1144, modelo 93, con equipo refrigerante marca Emero, Nº 293 de 3|4 HP.; una sierra carnicera marca B. L., Nº 5463 modelo Gigante; una picadora de carne marca Marani, modelo B.22, Nº 5800; dos balanzas marca C. A. Nro. 7814 y 7816, modelo Reloj, de 25 Kgs. cada una. Los bienes se rematarán en block, y se entregarán en el estado que se encuentran, previa integración total del importe de la subasta. Base pesos 485.300 contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. — Buenos Aires, agosto 21 de 1939. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.400 e. 25|8 Nº 0676 v. 27|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "LYON MOTORS S. A. c|CANO ALFREDO J. s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 24.185, que el martillero Guillermo S. Z. Petruch, rematará el día 8 de Septiembre de 1969, a las 9 horas, en Pasaje Seaver Nº 1653, donde se exhibe: Un automóvil marca Ika, Modelo UA-1 RB-1961, Tipo Rural Estanciera, motor Nº 616055854, patente Nº 351814, año 1963, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 552.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500.— e.26|8 Nº 994 v.28|8|69

Nº 11

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Comercio Nº 11, Sec. Nº 21, comunica por dos días en autos "MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO s|quiebra", Expte. 15.889, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 2 de Setiembre de 1969, a las 10 y 30 hs., en el local de la calle Las Casas Nº 3467, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. los siguientes bienes: Un balancín automático de 40 toneladas, con retardo, Marca E.M.I. Nº 102316, con motor marca Pía Nº 383; una rectificadora hidráulica plana marca Normatic de 600 mm. por 200 mm., modelo F. P. A.-600-Nº 411, con plato magnético, marca Eclipse, Nº 188-00162; Un balancín automático de 10 toneladas, marca Camarones, Nº 365, con motor marca T. E. M. - S. H. Nº 6567; Una guillotina a pedal de un metro de luz, marca Pino, Nº 4883-6.9.56.; Un compresor marca Soler Nº 169 con motor de 5 H.P., Nº 79.140, marca Corradi; un reloj eléctrico marca Cronos, para control de personal Nº 2109, Modelo Nº 8188. — Sin base, contado, mejor postor. — Dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Procedimientos. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1969. — Alfredo Moyano Crespo, secretario.

$ 9.280.— e.26|8 Nº 555 v.27|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "SHORTLY PUBLICIDAD c|TERUEL JUAN CARLOS y otro", s| ejecutivo. Expte. Nº 17.646, que el martillero Julio M. Moneta, rematará en Avda. del Tejar 4175, Capital Federal, el día 28 de agosto de 1969, a las 16.30 horas, los siguientes bienes: 1 calentador Brand-Metal, Nº 3; 8 parrillas de pie, de varios tamaños; 1 cacerola enlozada "Capea"; 1 olla enlozada "Capea"; 1 pava enlozada; 2 cafeteras marca "Napolitana"; nuevas; 3 cafeteras marca "La Italiana". 2 bancos de madera de cuatro patas; 1 pulverizador marca "Teclia", nuevo; 6 parrillas de pie enlozadas; 20 cortinas plegadizas de listones de madera de varias medidas que oscilan entre 1.20 x 3 m. y 0.80 x 2 m. aproximadamente; 1 calentador tipo primus, "Persum Termonin"; 4 termos grandes de 1 litro; 4 termos de 1|2 litro marca "Skyions"; 6 ollas tipo aluminio de varios tamaños que oscilan entre 4 y 2 litros; 1 changuito plegable con ruedas de plásticos, color blanco; 2 parrillas "Valiparri", una chica y una grande; 6 cerraduras "Van-Dos; 3 hornitos para interior de cocina, tipo aluminio. Sin base. Venta, al contado. Comisión 10 o|o Seña 30 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 8.760 e. 26|8 Nº 502 v. 27|8|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "UNION GRAL. DE COOP. COOP. DE CRED. LTDA. c|COMMANDER S.R.L. s|ejecutivo. Expte. número 19.733", que el martillero Julio M. Moneta, rematará en Avda. del Tejar 4175, Capital Federal, el día 28 de agosto de 1969, a las 16.30 horas, los siguientes bienes: 3 escritorios de madera, dos de siete cajones y el otro de cinco; 1 máquina de escribir Remington s|nº visible; 1 caja fuerte, patente 951, marca Basch; 1 casillero de madera con nueve bandejas. 19 amortiguadores marca Commander para automóviles "Volkswagen", nuevos; 7 amortiguadores marca Commander para automóviles "Jeep IKA"; 10 amortiguadores para automóviles "Fiat 1100; 26 amortiguadores Nº 091 tipo F 211. Sin base. Venta al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires,.. de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.200 e. 26|8 Nº 503 v. 27|8|69.

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "LAMELAS S. R. L. c|DE BLACIO, JORGE ANTONIO s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 23631, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de agosto de 1969, en Sarmiento 1839, piso 2º de Capital, a las 10.15 hs., exhibiéndose el bien en Rivadavia 17840, Morón Pcia. de Bs. As.: Una heladera comercial marca "Lamelas". Nº 1008, tipo carnicería, modelo 124, con equipo refrigerante, marca Emero, Nº 247 de 3|4 H.P. Base pesos 396.672 contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o contado. En caso de no existir postor se efectuará nueva subasta media hora después con la base de pesos 198.336 contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires agosto 19 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 6.300 e. 25|8 Nº 0714 v. 27|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "ORBAN FELIPE c|SALINAS ALBERTO B. s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 28.618, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 9 de setiembre de 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor uso comercial, modelo 1965, tipo tractor marca Mercedes Benz, motor 0M32199610000391, patente de la Pcia. de Bs. As., número 650.567. Un semi-remolque usado, uso comercial, modelo 1965, marca Dorsi, Nº 2340, patente de la Pcia de Buenos Aires, Nº 2.000.151, con la base de pesos 7.163.056 al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950 e. 26|8 Nº 667 v. 28|8|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos. "GARCIA, JOSE FRANCISCO c|GALLEGO Y CIA. s|ejec.". Expediente Nº 31.530, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el día 29 de agosto a las 16 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina Divisuma marca Olivetti Nº 1 D 428654. — Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 2.700.— e.26|8 Nº 932 v.27|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber que por tres días en autos caratulados "TOKER, ISIDORO c|LANATA, ROBERTO C. y otra s|ejecución prendaria", Expediente Nº 23.675, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 9 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local sito en calle Arangreen 1223 de Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: "Un automóvil marca Buick, modelo 1947, motor Nº 4763585, patente Nº 203640 de Capital Federal. — Se deja constancia de que no se ha efectuado la transferencia". y en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 67.500. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.850. —e.26|8 Nº 1034 v.28|8|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "ORDECO S. A. c|DAUZET JOSE MARIA A. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 31.806, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de setiembre de 1969, a las 16.15 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Renault Ika tipo Dauphine, modelo año 1963, motor Nº 202435, serie Nº 36131-00619, patente de la Capital Federal Nº 688414. Base $ 356.238 m|n. al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.700 e.25|8 Nº 392 v.27|8|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "FAMILIAR S. A. c|BALDI JORGE R. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 28.798, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Brasil 1661, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Borgward, modelo año 1956, motor Nº 693179, chasis marca Rastrojero Nº 33732, serie Nº 9888, tipo pick-up, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 550.201. Base $ 128.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050 e.25|8 Nº 417 v.27|8|69

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PANERAI, GASTON R. c|COMITO ANA s|Ejecución Prendaria" (Expte. 28.899), que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 5 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Río Cuarto 1500, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Kaiser Carabela modelo 1960, tipo sedán motor número 606047985, Serie 01111-02313, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 380447, transferencia en trámite. Base $ 541.730. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500 e.25|8 Nº 321 v.27|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "FINAN-COR S. A. c|NAVEIRA FRANCISCO s|Ejec. Prendaria" (Expte. 28.740), que el martillero Héctor Juan Cajol, rematará el día 10 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en Saráchaga 5401, un automóvil marca Ford Falcon modelo del año 1962 motor Nº 2-BA-12-E-105017, con patente de la Pcia. de Santa Fe del año 1966; número HG-0103, destinado al uso particular, en el estado que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 10022, de 9 a 11 horas, con la base de $ 250.950 moneda nacional. Venta al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Código de Proced.). — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400 e.25|8 Nº 465 v.27|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en autos: "SOLARI RANIERI S. A. C. I. F. I. C. c|MAREX S. A. y otros s|ejec.", Expte. 128.462, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 15.30 hs., en Hipólito Yrigoyen 771, donde se exhiben los días 26, 27 y 28 de agosto de 10 a 19 hs., un aparato Westinghouse de aire acondicionado; un placard de metal con caja de seguridad; dos máquinas de escribir Remington de 160 espacios; dos escritorios de madera; un fichero metálico; un sillón cama tapizado cuero gris y dos mesitas rodantes para máquina de escribir. — Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, ambas en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.200.— e.26|8 Nº 1.037 v.27|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "GATIC S. A. I. C. F. I. contra RAMOS, DOMINGO W. s|ejecutivo", Expte. Nº 30.869|69, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día viernes 29 de agosto de 1969, a las 10 horas en la calle Humberto 1º Nº 2046, de esta Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 14 a 19 horas todos los días hábiles los siguientes bienes: Una máquina para armar zapatos sin marca ni número visible color gris con motor eléctrico para corriente trifásica; una máquina para cepillar suela marca "Argiropolis" Nº 13876; una máquina para colocar viras al costado del zapato con un pedal y dos manijas con motor eléctrico marca "Corradi" Nº 10203; una máquina para pegar suela marca "XW" 52 industria argentina; 50 pares de zapatos de suela para mujer tipo mocasín diferentes colores", en el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. Comisión 10% en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y los bienes se entregarán previo pago total y aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto veinte de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.900.— e.26|8 Nº 474 v.27|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CIDASA, s|quiebra — Incidente Automotores" (antes Siam Automotores), Expte. 128.773, que los martilleros Edelmiro S. Daneri, Eduardo Soranc Sosa y Norberto I. A. Cali, rematarán el día 5 de setiembre de 1969, de 9 a 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, exhibiéndose los bienes los días hábiles de lunes a viernes de 10 a 16 hs., en la calle Margarita Weild y Charcas Monte Chingolo, (Lanús), Pcia. de Buenos Aires: cuarenta (40) unidades (automotores) marcas: Di Tella, Magnette, Morris, Riley, Traveller y Austin (autos, pick-up, ambulancia, furgones, rurales y carro bomberos); Autoelevadores Clark y Climac, de 1 y 2 toneladas; Grúa Miag. Con base. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo y en el acto de la compra. — Entrega inmediata. — Solicite catálogos en Lavalle 710, 9º piso "B" (T. E. 392-5564), Bahía Blanca 479 (Teléfono del Estado 67-4724), Lope de Vega 2746 (T. E. 64-5398) y 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Se aceptan ofertas bajo sobre con cheque certificado no a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — El saldo de precio deberá abonarse dentro de los 3 días hábiles de finalizada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Estando en exhibición las unidades que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuvieren. — Se entregan en el estado en que se encuentran. — El acarreo y retiro de las unidades es por cuenta y riesgo del comprador.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

11.700.— e.26|8 Nº 709 v.28|8|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "TORRES de VIDAL S. c|MINERVA A. F., s|ejec. prenda". Expte. 31.442, que Ernesto R. Koenig, el 4 de septiembre a las 10 horas, rematará en E. Ravignani 2322, donde se exhibe, un auto "Ford Falcon", modelo 1962, motor MC BA-2BA12-101347, patente 073145, Capital Federal, transferencia en trámite. — Base m$n. 412.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.600. e.25|8. — Nº 533 v.27|8|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, Dr. Rodolfo W. Carranza, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por tres días, en autos "GUIDO, DORA ISABEL c| LUTECIA FILM S. R. L. s|Despido" - Expte. 17.492/133/1967, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará al contado, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentran: tres máquinas de escribir, marca Olivetti Lexikon 80, Nros. 150570; 961-36136 y 962-30519; tres escritorios metálicos (dos de siete cajones y uno de cuatro); una máquina de contabilidad Olivetti, Nº 489428, el 28 de agosto de 1969, a las 15 horas, en donde se exhiben, calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Bernabé L. Chirinos, secretario.

$ 5.850. e.25|8. — Nº 454 v.27|8|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "CUENCA ENRIQUE c|BLANCO MARIA LUISA, s|Despido" - Exp. Nº 32.733, año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Carhué 2267/69. Mide: 8m.66 por 43m.25 fondo. Ocupado por la propietaria demandada. — Base: m$n. 4.174.979; 10 o|o de seña; 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — José Patricio Torre, secretario.

$ 4.950. e.25|8. — Nº 365 v.27|8|69

ANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181